PROPUESTA CORPOTURISMO - CONVENIO 2024

CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS

1. DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL PROYECTO	CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS
TIPO DE PRESUPUESTO:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINANCIÓN – DIVIDENDOS ACUACAR Y DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.3502.0200.2021130010205
FUENTE	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	1.3.1.1.03-062 – DIVIDENDOS ACUACAR
	1.3.1.1.03-138 – DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA
	1.3.3.1.00-95-001 RB ICLD.
CÓDIGO BPIN:	2021130010205
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.
LINEA ESTRATEGICA	TURISMO, MOTOR DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA CARTAGENA DE INDIAS
PROGRAMA	PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
META PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO	MANTENER EL NÚMERO DE VISITANTES EN 3.207.999 LLEGANDO A CARTAGENA POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE
PRESUPUESTO 2024	*CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.869.000.000)*

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

a. GLOSARIO:

Destino (destino principal de un viaje): El destino principal de un viaje turístico se define como el lugar visitado que es fundamental para la decisión de realizar el viaje RIET 2008, parr. 2.3.1) (OMT)

Producto interno bruto directo turístico: El producto interno bruto directo turístico es la suma de la parte del valor añadido bruto [a precios básicos) generada por todas las industrias en respuesta al consumo turístico interno más los impuestos netos sobre los productos e importaciones incluidos en el valor de este gasto a precios de adquisición (CST: RMC 2008, párr. 4.96). (OMT)

Sector turístico: El sector turístico, según la Cuenta Satélite de Turismo, es la agrupación de unidades de producción en diferentes industrias que suministran los bienes y servicios de consumo que demandan los visitantes. Esas industrias se denominan industrias turísticas porque las adquisiciones de los visitantes representan una proporción tan considerable de su oferta que, en ausencia de visitantes, su producción dejaría de existir en cantidades significativas. (OMT)

Servicios: Los servicios son el resultado de una actividad productiva que cambia las condiciones de las unidades que los consumen o que facilita el intercambio de productos o de activos financieros (SCN 2008, párr. 6.17). (OMT)

Turista (o visitante que pernocta): Un visitante (interno, receptor o emisor) se clasifica como turista (o visitante que pernocta) si su viaje incluye una pernoctación, o como visitante del día (o excursionista) en caso contrario (RIET2008, párr. 2.13). (OMT)

Turismo: Turismo se refiere a la actividad de los visitantes (RIET 2008. párr. 2.9). (OMT)

Turismo internacional: El turismo internacional incluye el turismo receptor y el turismo emisor. es decir, las actividades realizadas por los visitantes residentes fuera del pais de referencia, como parte de sus viajes turísticos o emisores, y las actividades realizadas por los visitantes no residentes en el país de referencia, como parte de sus viajes turísticos receptores (RIET, 2008, parr.242). (OMT)

B. CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA POLÍTICA PÚBLICA

A. CONTRIBUCIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", es una apuesta por convertir al país en líder de la lucha mundial por la vida, la humanidad y la naturaleza. Su énfasis radica en las transformaciones a través de la mirada territorial y sus poblaciones, que el desarrollo económico parta desde el ordenamiento del territorio y la inclusión.

Propone 5 grandes transformaciones:
1) Ordenamiento del territorio alrededor del agua.
2) Seguridad humana y justicia social.
3) Derecho humano a la alimentación.
4) Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
5) Convergencia regional.

El mencionado plan incluye entre otras actividades el fomento del Turismo Sostenible a través del conocimiento y la innovación "creando modelos de negocios incluyentes, con enfoque de circularidad, generando encadenamientos productivos de alto valor agregado en el sector agropecuario, forestal, pesquero, farmacéutico, textil, de turismo de la naturaleza y otros sectores de la bioeconomía, dirigidos a los mercados nacionales y extranjeros" (PND, 2023).

El **Plan Sectorial de Turismo "Turismo en armonía con la vida 2022-2026"**, tiene como objetivo "construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible y responsable del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, para aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país", en consecuencia, el desarrollo del bienestar social es el objetivo principal de este instrumento, que se medirá a partir de la generación de oportunidades laborales en el sector en relación de la llegadas de turistas que llegan al país.

El Plan Sectorial establece cuatro grandes líneas estratégicas del Gobierno Nacional para el cuatrienio 2022-2026 que, en el largo y el mediano plazo, buscan solucionar los cuellos de botella que enfrenta el sector. Las líneas estratégicas son:

1. Democratización del turismo como fuerza transformadora para una cultura de paz.
2. Territorios turísticos para la equidad y el bienestar
3. Turismo: alternativa para la transición económica y protección de la naturaleza
4. Turismo: dinamizador de la economía para la vida y la justicia social

CONTRIBUCIÓN AL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO VIGENTE

El Plan de Desarrollo Cartagena 2020 - 2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE", en el Capítulo II. Pilares estratégicos, eje transversal, líneas estratégicas y programas, en el artículo 9 "Pilar Cartagena

Contingente", en la línea estratégica 9.3 "Turismo, motor de reactivación económica para Cartagena de Indias" que teniendo en cuenta el contexto de emergencia sanitaria del Covid – 19, contempla "...Por lo anterior los planes para la ejecución de la política turística para el Distrito de Cartagena de Indias se han reorientado, en concordancia con las acciones propuestas por la Organización Mundial del Turismo y con la contribución de los Miembros del Comité de Crisis Mundial para el Turismo, integrado por representantes de la OMT" (Plan de Desarrollo Cartagena 2020-2023), el cual le apunta "..La reactivación del crecimiento de la industria turística de la ciudad mediante estrategias promoción y conectividad aérea que deben ser reforzadas con incentivos y/o recursos por parte del estado, todo esto articulado al plan sectorial de turismo y en segundo lugar un grupo de medidas que deben apuntar a organizar la actividad informal que se presenta en este sector en un nuevo contexto internacional" (Plan de Desarrollo Cartagena 2020-2023).

La línea estratégica anteriormente descrita, cuenta con 3 programas:

2. *Promoción Nacional e Internacional de Cartagena de Indias.*
3. *Conectividad*
4. *Turismo Competitivo y Sostenible.*

Con lo anterior, se busca lograr una reactivación sostenida que tras el año 2020 de cierres y el 2021 de recuperación con restricciones intermitentes tras los picos de COVID y proceso de vacunación, mantener el número de visitantes que llegaron a la ciudad de Cartagena de Indias en año 2019, que fueron de 3.207.999 visitantes llegando por vía área, marítima y terrestre (Corpoturismo 2019). Es sobre ésta meta y bajo los programas antes mencionados, que basamos ésta propuesta, la cual contempla el desarrollo de unas actividades que llevan al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de Desarrollo a 2020-2023 como son:

- Mantener 18 rutas áreas conectadas directamente con Cartagena
- Mantener 4 zonas turísticas ordenadas
- Mantener 5 centros de atención turística (CAT) funcionando
- Mantener en funcionamiento 3 Puntos de Información Turística (PITs)
- Promover la calidad y la sostenibilidad del sector turístico a 400 prestadores de servicios turísticos.

Contribución a las políticas públicas, en resumen:

NACIONES UNIDAS	
ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible	**Objetivo 8**
8. Trabajo decente y crecimiento económico	
NACIONES UNIDAS	
ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible	**Objetivo 9**
9. Industria, innovación e infraestructura	
NACIONES UNIDAS	
ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible	**Objetivo 12**
12.Consumo y Producción Sostenibles	

Plan Nacional de Desarrollo	Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Transformación	Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática
Catalizador	Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía.

Plan de Desarrollo departamental	Plan de desarrollo departamental Bolívar primero (2020-2023)
Estrategia	Bolívar progresa, superación de la pobreza Bolívar Competitivo para la inclusión social
Programa	Promueve arte la cultura y salvaguarda su patrimonio Bolívar primero en turismo

Plan de Desarrollo distrital	Plan de desarrollo "Salvemos juntos a Cartagena" (2020-2023)
Estrategia	Turismo, motor de reactivación económica para Cartagena de Indias
Programa	• Promoción Nacional e Internacional • Conectividad • Turismo competitivo y sostenible

El presente proyecto, le apuntará al programa de **PROMOCIÓN TURÍSTICA**, en el **Plan de Desarrollo "Cartagena Ciudad de Derechos" 2024-2027** que, a la fecha de radicación de esta propuesta, se encuentra radicado en el Concejo Distrital en revisión.

3. *ANTECEDENTES*

EL TURISMO EN EL MUNDO

En noviembre de 2023, la OMT indicó que el turismo internacional estaba cerca del 90% de los niveles prepandemia, según el barómetro del turismo de la OMT, las llegadas de turistas subieron en un 22% más en el tercer trimestre de 2023, comparando el mismo periodo de 2022 (OMT, 2023).

SI bien se sienten los efectos de la inflación a nivel mundial y los conflictos geopolíticos, el 2024 se prevé un buen año para el sector, para superar finalmente los niveles prepandamia, con proyecciones que apuntan a crecimiento del 2% con respecto a 2019 (OMT, 2024).

TURISMO EN COLOMBIA

El 29 de diciembre de 2023, se realizó el acto simbólico para recibir al pasajero número 5,500,000 a Colombia, alcanzando la meta trazada por MINCIT para recibir 5,2 millones de visitantes no residentes, la cifra más alta reportada hasta el momento los 4,7 millones de visitantes no residentes llegando a Colombia en 2022. Al cierre de noviembre de 2022, se registró un aumento del 26,1% respecto al mismo periodo de 2022. (El Espectador, 2023).
Estados Unidos fue el país con más flujo de visitantes extranjeros, con una participación de un 29,31%, le sigue Panamá y España, este último, supera a México, quien en 2022 tenía el tercer lugar.



Fuente: Portal de Información Turística – Flujo aéreo en Colombia

Cartagena de Indias, cuarta ciudad destino de vuelos con origen internacional, lista liderada por Bogotá, Medellín y Cali.

País Origen vuelos	01. Estados Unidos de America		02. Panama	
Ciudad Destino vuelos	Pasajeros vuelos internacionales	% Pasajeros segun ciudad de destino	Pasajeros vuelos internacionales	% Pasajeros segun ciudad de destino
01. Bogota	970.626	15,27%	200.152	3,15%
02. Rionegro - Antioquia	334.133	5,26%	89.063	1,40%
03. Cali	152.334	2,40%	51.309	0,81%
04. Cartagena	213.825	3,36%	41.446	0,65%

Fuente: Portal de Información Turística – Flujo aéreo en Colombia

Por otra parte, según el Portal de Información Turística de MINCIT, la ocupación hotelera en Colombia para el 2023 (ENE – SEP), se ubicó en 52,2%, lo que se representa 3.3 puntos porcentuales por debajo del año anterior 2022. Cartagena lidera la tasa de ocupación con un 68,9%, seguido de Bogotá con 61,8% y San Andrés y Providencia con 54,5%, a corte de septiembre de 2023.

A corte de diciembre 2023, Cartagena lideró listado con un 67,5%, seguido de Bogotá con 61,7%, y San Andrés con 56,8%. (Portal de Información Turística – ocupación hotelera, 2023)

Tasa de ocupación año corrido	52,2 %	Total nacional
	-3,3	Diferencia en p.p vs corrido 2022
diciembre de 2023		

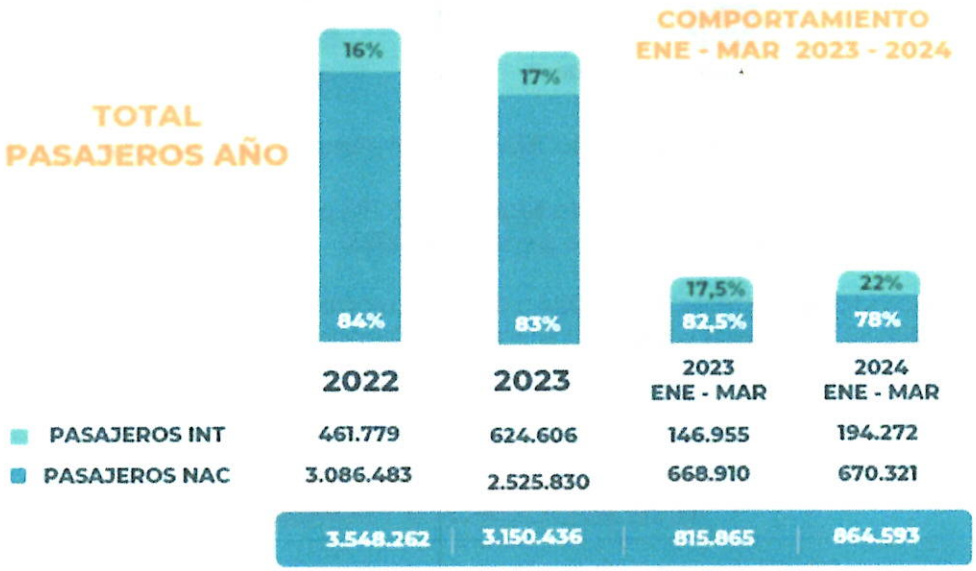
Tasa de ocupación

Región	Dato actual	Dato año anterior	Diferencia anual p.p.	Dato 2019	Diferencia 2019 p.p.
Cartagena	67,5 %	71,5 %	-4,0 ▼	60,5 %	7,0 ▲
Bogotá D.C.	61,7 %	61,0 %	0,7 ▲	56,9 %	4,8 ▲
San Andrés y Providencia	56,8 %	71,5 %	-14,7 ▼	73,2 %	-16,5 ▼

Fuente: Portal de Información Turística – ocupación hotelera.

TURISMO EN CARTAGENA DE INDIAS

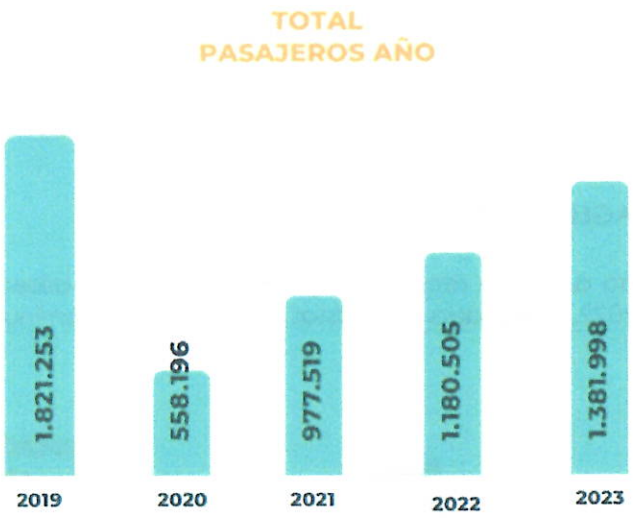
En 2023, Cartagena de Indias recibió 3.150.436 pasajeros vía aérea, respecto a los 2.852.708 que llegaron en 2022, la llegada de turistas presentó una disminución del 12% del total de movilizados.



Fuente: Indicadores de turismo 2024, Corpoturismo. – OINAC.

A corte de marzo 2024, han llegado 864.593 pasajeros vía aérea, respecto a los 815.865 que llegaron en 2023, representado en un aumento del 6%. Respecto al 2023, se destaca el aumento del 32% de la llegada de pasajeros en vuelos internacionales, y del 0,2% en la llegada de pasajeros en vuelos nacionales.

La llegada de pasajeros vía terrestre a corte de diciembre de 2023 fue de 1,381.998 movilizados, un aumento 17,1%, respecto al periodo en estudio de 2022 (Ene – Dic 2022).



Fuente: Indicadores de turismo 2023, Corpoturismo. – Terminal de Transportes.

En lo corrido de 2024, a corte de marzo llegaron 442.795 pasajeros vía terrestre, manteniendo su comportamiento respecto al mismo periodo de 2023.

En la temporada de cruceros 2023– 2024 a corte de marzo de 2024, tenemos 162 recaladas de cruceros, 288.643 pasajeros y 288.643 tripulantes arribando al destino.



Fuente: Indicadores de turismo 2024, Corpoturismo. – SRPC.

Sobre la conectividad aérea directa

Cartagena de Indias sigue trabajando en mantener la conectividad, a corte de marzo de 2024 conectaba directamente con 21 destinos, 6 nacionales y 15 internacionales. Para febrero 2024, se anunció vuelo charter Varsovia-Cartagena-Varsovia, en el marco de la Vitrina Turística Anato 2024, el alcalde Dumek Turbay anunció la alianza estratégica con el operador Rabino Tour, a través del cual se realizarán vuelos chárter directos entre Cartagena y Varsovia, capital de Polonia. La ruta aérea Polonia-Cartagena-Polonia funcionará por temporada: tendrá vuelos a partir de la primera semana de noviembre hasta marzo del 2025.

NACIONALES

Destino	Aerolínea	Frecuencias semanales
Bogotá (BOG)	Avianca, LATAM, Wingo	211
Medellín (MDE)	Avianca, LATAM, Wingo, clic	68
Cali (CLO)	Avianca, LATAM	26
San Andrés (ADZ)	LATAM, Wingo	12
Bucaramanga (BGA)	Avianca, clic	8
Pereira (PEI)	Avianca, LATAM	7

INTERNACIONALES

Destino	Aerolínea	Frecuencias semanales
C.de Panamá (PTY)	Copa Airlines, Wingo	2
Miami (MIA)	American Airlines, Avianca	17
New York (JFK)	jetBlue, Avianca	12
Fort Lauderdale (FLL)	spirit	7
Ámsterdam (AMS)	KLM	7
Atlanta (ATL)	DELTA	7
Lima (LIM)	LATAM, JetSMART	8
Santo Domingo (SDQ)	Arajet, Aircentury	5
San José (SJO)	Avianca	4
Madrid (MAD)	Plus Ultra	3
Orlando (MCO)	spirit	2
Zúrich (ZRH)	Edelweiss	2
Montreal (YUL)	Air Transat	2
Punta Cana (PUJ)	Aircentury	2
Toronto (YYZ)	Air Transat	1
Santiago (SCL)	Avianca	1
Balboa (BLB)	Wingo	5

Fuente: Indicadores de turismo 2024, Corpoturismo. – Procolombia.

Sobre la ocupación hotelera

COTELCO
(MARZO 2024)

72,4%

- **No. DE HABITACIONES** 4,603
- **No. AFILIADOS** 67

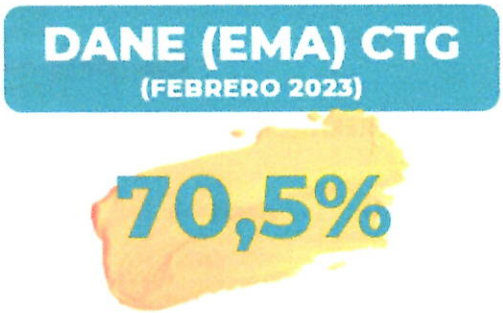
Fuente: COTELCO

ASOTELCA
(MARZO 2024)

72,1%

- **No. DE HABITACIONES** 1,971
- **No. AFILIADOS** 42

Fuente: ASOTELCA



Fuente: DANE (EMA) CTG



Fuente: Portal ciudad AIRBNB

Fuente: Indicadores de turismo 2023, Corpoturismo. – Cotelco, Asotelca, Dane (EMA) y Portal ciudad AIRBNB.

AVANCES EN LAS METAS DE TURISMO EN EL PLAN DE DESARROLLO – CUATRIENIO.

Mantener el número de visitantes en 3.207.999 llegando a Cartagena por vía aérea, marítima y terrestre.					
AÑO	2020	2021	2022	2023	TOTAL
META	867.115	1.300.673	2.081.076	3.207.999	7.456.863
AVANCE	934.547	2.336.021	3.714.508	3.374.693	10.359.769
% CUMPLIMIENTO	108%	180%	178%	105%	138%

(*) A corte de Diciembre 2023.
Fuente: SACSA, SPRC.

Mantener 18 rutas aéreas conectada directamente a Cartagena.				
AÑO	2020	2021	2022	2023 A CORTE DE DICIEMBRE
AVANCE	17	13	20	20

Fuente: Procolombia.

Mantener 4 zonas turísticas ordenadas
1. Decreto de reapertura de playas (2020)
2) Piloto de reapertura cruceros (2021)
3) Estrategia de corredores turísticos temporadas (2021)
4) Plan Turístico Boquilla Fase I (2022)
5) Plan Turístico Zona Insular (2023)
6) Plan Turístico segmento náutico (2023)
7) Plan Turístico Boquilla fase II (2023)
8) Plan de Choque apertura playa 5 – Bocagrande (2023)

Fuente: Corpoturismo

Mantener en funcionamiento 5 Centros de Atención Turística					
AÑO	REPORTE	2020 (*)	2021	2022	2023
NO. CAT FUNCIONANDO	PRIMER TRIMESTRE		4	4	4
	SEGUNDO TRIMESTRE		4	4	4
	TERCER TRIMESTRE		4	4	4
	CUARTO TRIMESTRE	4	4	4	3
	TOTAL	**4**	**4**	**4**	**3(**)**
ATENCIONES	PRIMER TRIMESTRE		12830	5410	4530
	SEGUNDO TRIMESTRE		6810	6144	2154
	TERCER TRIMESTRE		5285	4975	1470
	CUARTO TRIMESTRE	5568	6550	5910	1561
	TOTAL	**5568**	**31475**	**22439**	**9715**
QUEJAS	PRIMER TRIMESTRE		23	52	13
	SEGUNDO TRIMESTRE		12	28	45
	TERCER TRIMESTRE		7	33	3
	CUARTO TRIMESTRE	26	66	7	17
	TOTAL	**26**	**108**	**120**	**78**

Fuente: Corpoturismo.

() Por emergencia sanitaria los CAT suspendieron operaciones y se reactivaron hasta el 3er trimestre 2020. Por todo lo anterior, el reporte de plan de acción se realiza en 2020 únicamente sobre el último trimestre del año.*

Los CAT funcionando hasta el tercer trimestre 2023: Aeropuerto Rafael Núñez, Muelle de la Bodeguita, Bocagrande, Playa Azul. El 2023 cerró con los CAT Muelle de la Bodeguita, Bocagrande, Playa Azul, funcionando.

Mantener en funcionamiento 3 Puntos de Información al Turista					
AÑO	**REPORTE**	**2020 (*)**	**2021**	**2022**	**2023**
NO. PIT FUNCIONANDO	PRIMER TRIMESTRE	0	3	2	0
	SEGUNDO TRIMESTRE	0	3	1	1
	TERCER TRIMESTRE	0	3	1	1
	CUARTO TRIMESTRE	1	3	1	3
	TOTAL	**1 (**)**	**3 (***)**	**1 (****)**	**3(*****)**
CONSULTAS	PRIMER TRIMESTRE	0	453	834	0
	SEGUNDO TRIMESTRE	0	447	332	555
	TERCER TRIMESTRE	0	231	585	132
	CUARTO TRIMESTRE	426	776	276	171

	TOTAL	**426**	**1907**	**2027**	**858**
TURISTAS ATENDIDOS	PRIMER TRIMESTRE	0	869	1735	0
	SEGUNDO TRIMESTRE	0	903	747	557
	TERCER TRIMESTRE	0	471	1205	677
	CUARTO TRIMESTRE	713	1511	553	624
	TOTAL	**713**	**3754**	**4240**	**1858**

Fuente: Corpoturismo.

() Por emergencia sanitaria los PIT suspendieron operaciones y se reactivaron hasta el 3er trimestre 2020. Por todo lo anterior, el reporte de plan de acción se realiza en 2020 únicamente sobre el último trimestre del año.*

*(**) El PIT funcionando a corte de diciembre 2020: PIT Aeropuerto Rafael Núñez*

*(***) Los Pit funcionando a corte de diciembre 2021: Aeropuerto Rafael Núñez, Plaza de la Paz, Muelle de la Bodeguita*

*(****) Los PIT funcionando a corte de diciembre 2022: Aeropuerto Rafael Núñez.*

*(*****) El PIT funcionando a corte de diciembre 2023: Aeropuerto Rafael Núñez, Plaza de la Paz y Muelle de la Bodeguita.*

Promover la calidad y sostenibilidad del sector turístico a 400 prestadores de servicios turísticos.					
AÑO	***2020***	***2021***	***2022***	***2023***	***TOTAL***
META	*50*	*100*	*300*	*400*	*850*
AVANCE	*120*	*555*	*1910*	*2327*	*4.912*
% CUMPLIMIENTO	240%	555%	637%	582%	*577%*

Fuente:



1. Promoción de Destino
2. Comercio Justo
3. Patrimonio
4. Entornos protectores
5. Sostenibilidad
6. Innovación
7. Destino Turístico Inteligente

El desempeño de los últimos 3 años y de acuerdo a los pronósticos de ONU Turismo, la ciudad tiene una ventana de oportunidad para fortalecer su estrategia de promoción nacional e internacional, por ello existe la necesidad de robustecer los esfuerzos, promover el turismo responsable con el entorno y la comunidad presente en el territorio.

4. LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA

Localización: Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural (Bolívar)

Localización específica:

- Centro Histórico y Getsemaní
- Zona Norte (Boquilla)
- Zona Insular
- Playas urbanas y turismo náutico.



5. PROPUESTA

En el año 2023, a la ciudad de Cartagena llegaron 3,150,436 pasajeros, de los cuales 2,525,830 son nacionales y 624,606 internacionales. Observamos un comportamiento del movimiento aéreo con aumento del 35% del mercado internacional con relación al año 2022, esto compensa en gran parte la caída del viajero doméstico que estuvo en 18,2%.

Según datos de Cámara de Comercio de Cartagena, la mayor parte del PIB departamental es aportado por la actividad comercio, transporte, hoteles y restaurantes, en 2022 aportó el 17,9% del PIB de la región, mientras que Cartagena aporta el 66% del valor agregado del departamento. (Cámara de Comercio de Cartagena, 2023).

Sobre la ocupación laboral, el DANE reporta que para febrero del 2024 el empleo asociado al turismo turístico reportó 90,433 ocupados en la ciudad (total empleo formal + informal), siendo el 23% del empleo total. (DANE -GEIH, FEB 2024).

Con el objetivo de mantener la llegada de pasajero aéreos, fortalecer la oferta de productos y experiencias, fortalecer la conectividad aérea y marítima es necesario desarrollar e implementar una estrategia de promoción con el fin de atraer un turismo responsable con el entorno y la comunidad presente en el territorio. Es por esta razón que la administración Distrital, a través de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, que mediante la gestión de proyectos y/o programas busca **CONSOLIDAR LA PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**

Por consiguiente, se elaboró y se inscribió en el banco de proyecto de la Secretaría de Planeación, el proyecto denominado **CONSOLIDAR LA PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** que contempla las siguientes actividades las cuales impactan a las metas descritas en el Plan de Desarrollo como se describe a continuación:

a) **Acciones de promoción de destino local, nacional e internacional:** Implementación de acciones de mercadeo para promocionar Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional. El propósito es que la información relevante sobre el destino sea difundida en las ciudades más importantes de Colombia y el mundo, a través de medios de gran impacto y amplia cobertura, dirigida tanto al viajero final como al público profesional que influye y asesora en la toma de decisiones y elección del destino turístico. Utilizando las nuevas tecnologías, se pretende fortalecer la conectividad hacia Cartagena de Indias vía aérea, marítima, fluvial y terrestre, aumentar el alcance local, nacional e internacional de la promoción de Cartagena de Indias como destino turístico de excelencia, tanto en medios digitales como tradicionales.

 Cartagena apunta su estrategia a distintos segmentos, por ejemplo: cultural, comunitario, naturaleza, gastronómico, MICE, entre otros), pero también le apuntará a segmentos como turismo deportivo, un segmento que se ha fortalecido y que nivel nacional ha tomado relevancia. Cartagena tiene potencial de desarrollo para esos turistas deportistas que buscan aventura, naturaleza, cultura y gastronomía. Según Segittur, en 2022 4,8 millones de turistas realizaron turismo deportivo, de los cuales 64% practicó deportes de forma activa y 36% asistieron a evento relacionados con el tema. El perfil del turista deportista, se relaciona a aspectos de estilos de vida saludables, bienestar, servicio personalizado, por lo anterior se relaciona a un perfil de gasto medio -alto, siendo esto un gran potencial de desarrollo sostenible para el destino y sus comunidades anfitriones.

b) **Diseño y producción de material promocional de Destino:** Diseño y producción de material promocional con información concerniente al destino, sus atractivos turísticos y las diferentes opciones en experiencias para los turistas sean conocidas en las principales ciudades de Colombia y el Mundo. Una estrategia de mercadeo es la producción de material promocional, esto es todo tipo de objeto que represente y que haga alusión a cualquier tipo de evento o campaña de promoción del destino, o al destino mismo, con el objetivo de ser entregado a los participantes de estos eventos, a turistas, o a cualquier aliado en el sector turístico. El material promocional permite mantener y reforzar las relaciones con los distintos miembros del sector turístico, y al mismo tiempo se permite recordar la experiencia y posicionamiento de marca.

c) **Acciones de promoción en el marco de temporadas y conmemoraciones de ciudad**: A través de esta actividad se busca promover el conocimiento del destino y sus costumbres, sus atractivos turísticos, temáticas especializadas en turismo y fomento de las principales temporadas turística de la ciudad y las diversas opciones de experiencias para los visitantes en los principales mercados nacionales e internacionales, ofreciendo además múltiples ventajas para el turismo MICE al ser un segmento que ha crecido en los últimos años y que busca destinos con encanto, historia, cultura y naturaleza. De esta manera ratificamos nuestro compromiso de trabajar en el posicionamiento de Cartagena de Indias como destino preferido a través de eventos de talla mundial.

d) **Diseño conceptual y metodológico de narrativa única de destino, lanzamiento y posicionamiento:** Un sello distintivo, es el objetivo de esta actividad el cual contempla una fase de diagnóstico que permite el entendimiento y análisis del contexto de tendencias y oportunidades, generación de la estrategia, diseño de la marca y manual de uso. EL desarrollo de una marca permite sintetizar las características del destino en

mensajes atractivos para promover el interés de visitar tanto el visitante nacional e internacional.

e) **Fortalecimiento de Cartagena como destino de eventos**: El turismo en el segmento de congresos, convenciones y eventos es un instrumento de desarrollo para nuestras ciudades. Cuando un convencionista visita la ciudad el gasto que mayor impacta a la economía es hacía los hoteles, luego se benefician los restaurantes, el transporte interno y por último el visitante gasta en ocio o esparcimiento. Estos cálculos realizados por el Centro de Estudios para el Desarrollo y Competitividad, CEDED, evidencian la importancia económica del sector, y la necesidad de seguir fortaleciéndolo debido a su gran potencial para el desarrollo del turismo de Cartagena de Indias. En este sentido, Cartagena le apuesta al desarrollo de eventos de reconocimiento nacional e internacional.

f) **Promoción y fortalecimiento turismo comunitario:** La actividad tiene por objetivo fortalecer desde la base de prestadores de turismo de base comunitaria (palenqueras, masajistas, vendedores de fruta, dulceros), la prestación del servicio de acuerdo a los lineamientos de calidad y turismo responsable.

6. PRESUPUESTO

APORTES EN EFECTIVO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS			
Programa Del Plan De Desarrollo	**Meta Producto 2020-2023**	**Actividades**	**Valor 2024**
Promoción Nacional e Internacional de Cartagena de Indias	Mantener el número de visitantes en 3,207,999 llegando a Cartagena por vía aérea, marítima y terrestre.	Acciones de promoción de destino local, nacional e internacional	$1,618,000,000.00
		Diseño y producción de material promocional de Destino.	$230,200,000.00
		Acciones de promoción en el marco de temporadas y conmemoraciones de ciudad	$240,800,000.00
		Diseño conceptual y metodológico de narrativa única de destino, lanzamiento y posicionamiento:	$2,778,000,000.00
		Fortalecimiento de Cartagena como destino de eventos	$602,000,000.00
		Promoción y fortalecimiento del turismo comunitario	$400,000,000.00
SUBTOTAL 1			**$5,869,000,000.00**
APORTES EN ESPECIE POR PARTE DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS			
(RECURSOS PROPIOS)			
Recurso Humano (Hasta 31 de diciembre)			
· Relaciones con gobiernos y gremios locales y nacionales (1 persona): Dedicación 20%			$30,537,000
· Equipo soporte en materia de competitividad y sostenibilidad de destino (2 personas): Dedicación 50%			$45,945,101

· Equipo soporte en el desarrollo de proyectos de posicionamiento del destino (2 personas): Dedicación 60%	$32,774,045
· Equipo soporte en materia de conectividad y promoción (2 personas): Dedicación 50%	$46,624,433
· Administración del convenio (1 personas): Dedicación 10%	$3,524,280
SUBTOTAL 2	**$159,404,859.00**
GRAN TOTAL	**$6.028,404,859.00**

7. IMPACTOS

Económicos:

- Incrementar el número de visitas de turistas y cartageneros a las experiencias Culturales, gastronómicas, naturaleza y deportes náuticos del destino, esto se traduce en dinamizar la economía del sector.
- Incentivar el número de visitas de cruceristas al destino y de esta manera fomentar la pernoctación, prolongación de la estadía en la ciudad e incrementar el gasto promedio por visitante.
- Presentar al sector y el público en general, datos y estadísticas de turismo para la toma de decisiones.

Promoción:

- Diseño conceptual y metodológico de narrativa única de destino, lanzamiento y posicionamiento: Desarrollar una narrativa unificada para Cartagena de Indias que fortalezca su imagen como el destino líder a nivel nacional y regional, contribuyendo así al posicionamiento de la ciudad y que pueda impulsar la llegada de nuevos viajeros al destino. Fortalecer la imagen de la ciudad, a través de la creación de narrativa única de ciudad que permita el posicionamiento de Cartagena de Indias como destino líder a nivel nacional y de la región.
- Acciones de promoción de destino local, Nacional e internacional: Atracción de viajeros, tanto de nichos de mercado específicos como de los principales mercados emisores, mediante campañas promocionales atractivas e impactantes, que sirva de apoyo al objetivo de estimular la demanda de viajes hacia Cartagena de Indias.
- Acciones de promoción de destino local, Nacional e internacional:
- Mantenimiento de la conectividad aérea directa de Cartagena de Indias con los principales destinos nacionales
- Incremento del número de visitas a la página web, y que sea este un portal referencia de consulta y guía para viajeros y locales, sobre oferta en experiencias en materia de turismo en el destino. Acciones de promoción de destino local, Nacional e internacional: El fortalecimiento de la conectividad hacia Cartagena de Indias, en línea con el perfil del viajero y el mercado objetivo, se traduce en el mantenimiento de rutas aéreas nacionales e internacionales, así como en la consolidación de la conectividad marítima y fluvial.
- Fortalecimiento de Cartagena como destino de eventos: Con el desarrollo de una oferta de productos y eventos culturales conmemorativos en el destino, se busca atrae

a más viajeros a Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional, consolidando así la ciudad como sede de importantes eventos.
- Diseño y Elaboración de Material promocional de Destino y de Turismo responsable: Se espera dar a conocer el destino en diferentes espacios (Eventos especializados en turismo, puntos de información turísticas) y que este permita el posicionamiento y la recordación del destino y que pueda servir para incentivar nuevos visitantes a Cartagena de Indias.

Social:

- Sensibilizar a los integrantes del sector del turismo de la ciudad y a la comunidad en general, sobre la importancia relacionada en el desarrollo de estrategias de promoción del turismo.
- Contribuir al mejoramiento de la imagen y reputación de Cartagena de Indias.

8. CRONOGRAMA EJECUCIÓN CONVENIO

Nota: A continuación, se presenta plan de trabajo de ejecución de actividades hasta 31 de diciembre, considerando los tiempos de evaluación al interior de secretaria general y posterior presentación en el Comité Interno de Contratación, firma de minuta y perfeccionamiento de convenio.

Actividades	MES 1		MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				MES 7				MES 8			
	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
Acciones de promoción de destino local, nacional e internacional																														
Fase de Planeación:																														
1. Definición mercados objetivos																														
2. Segmentación presupuesto																														
3. Identificación acciones a realizar																														
4. Proceso de contratación de agencia para la administración de la pauta paga																														
Fase de Ejecución:																														
1. Coordinación y puesta en marcha																														
Fase de Evaluación:																														
1. Informe																														
2. Análisis de indicadores																														
Diseño y elaboración de material promocional de destino y de turismo responsable																														
Fase de Planeación:																														
1. Identificación del material promocional																														
2. Presupuesto																														
3. Proceso de contratación																														
Fase de Ejecución																														
1. Elaboración de material promocional																														

2. Entrega	
Fase de Evaluación	
1. Informe	
Acciones de promoción en el marco de las temporadas y conmemoraciones de ciudad	
Fase de Planeación:	
1. Identificación de los eventos claves	
2. Definición de las acciones a realizar	
3. Proceso de contratación	
Fase de Ejecución	
1. Coordinación y puesta en marcha	
Fase de Evaluación	
1. Informe	
2. Indicadores: actividades ejecutadas, impacto de las acciones	
Diseño conceptual y metodologico de narratia unica de destino, lanzamiento y posicionamiento.	
Fase de Planeación:	
1. Proceso de contratación	
Fase de Ejecución:	
1. Diagnostico	
2. Estudio de mercado	
3. Estrategia	

4. Identidad visual	
5. Lanzamiento y posicionamiento	
Fase de Evaluación:	
1. Informe	
2. Análisis de indicadores	
Fortalecimiento de Cartagena como destino de eventos	
Fase de Planeación:	
1. Identificación de los eventos claves	
2. Definición de las acciones a realizar	
3. Proceso de contratación	
Fase de Ejecución	
1. Coordinación y puesta en marcha	
Fase de Evaluación	
1. Informe	
2. Indicadores: actividades ejecutadas, impacto de las acciones	
Promoción y fortalecimiento del turismo comunitario	
Fase de Planeación:	
1. Proceso de contratación	
Fase de Ejecución:	
1. Coordinación y puesta en marcha	

Fase de Evaluación:																													
1. Informe																													

9. SUPERVISIÓN

La Corporación de Turismo asumirá la supervisión interna de procesos precontractuales y contractuales para el cumplimiento de este convenio, de acuerdo a su manual de contratación. La Secretaria General será la encargada de la validación de las evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio.

10. OBLIGACIONES

La obligación del contratante de esta propuesta:

- Destinar los recursos aportados por el Distrito, exclusivamente para la ejecución del proyecto objeto del convenio.
- Aportar los recursos en especie en los termines del proyecto de inversión, en la oportunidad y montos.
- Contratar los productos que se requieran para cumplir las condiciones pactadas sobre el objeto del presente convenio, según manual de contratación de la entidad.
- Recopilar y suministrar al supervisor del convenio la información referente a la ejecución de los recursos girados por el Distrito y los de contrapartida y disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto.
- Entregar informes parciales e informe final, como se describe en el apartado No.9 Desembolsos.

11. DESEMBOLSOS

El valor del convenio es la suma de seis mil 28 millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos m/cte. ($ 6,028,404,859.00), de los cuales:

A) el distrito aportará la suma de cinco mil ochocientos sesenta y nueve millones de pesos m/cte. ($ 5,869,000,000), en los cuales realizará desembolsos a la corporación de turismo de la siguiente forma:

1) **Un primer desembolso** del 30% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de mil setecientos sesenta millones setecientos mil pesos m/cte. ($1,760,700,000), el 30 junio de 2024 sujeto a la presentación de un informe parcial de avance técnico y financiero conforme al plan de inversión y el cronograma de trabajo dispuesto para la ejecución del presente convenio acordado con la supervisión del convenio.

2) **Un segundo desembolso** del 30% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de mil setecientos sesenta millones setecientos mil pesos m/cte. ($1,760,700,000), el 30 de agosto de 2024 sujeto a la presentación de un informe parcial de avance técnico y financiero conforme al plan de inversión y el cronograma de trabajo dispuesto para la ejecución del presente convenio acordado con la supervisión del convenio.

3) **Un tercer desembolso** correspondiente al 30% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de mil setecientos sesenta millones setecientos mil pesos m/cte. ($1,760,700,000), el 31 de octubre de 2024, sujeto a la presentación de un informe parcial de avance técnico y financiero conforme al plan de inversión y el cronograma de trabajo dispuesto para la ejecución del presente convenio acordado con la supervisión del convenio.

4) **Un cuarto y último desembolso** correspondiente al 10% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de quinientos ochenta y seis millones novecientos mil pesos m/cte. ($586,900,000), una vez finalizado el plazo de ejecución, sujeto a la presentación de un informe final, técnico y financiero con relación de gastos y actividades realizadas en desarrollo del objeto del convenio debidamente soportadas por parte de la corporación

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente proyecto tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, plazo dentro del cual se llevarán a cabo las actividades aquí descritas. El inicio del mismo queda sujeto a la firma del convenio interinstitucional entre la Secretaria General (Unidad Ejecutora No. 5 y en donde están asignados los recursos) y la Corporación Turismo Cartagena de Indias, para el cumplimiento de las metas de turismo aquí planteadas, una vez se perfeccione y entre en ejecución.

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO
Presidente Ejecutiva
CORPOTURISMO

	Nombres	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado:	María José Anaya	Coordinadora de Planeación		14-05-2024
Revisado:	Circe Álvarez	Asesor Externo		14-05-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Presidenta Ejecutiva de CORPOTURISMO.				

13. BIBLIOGRAFIA

OMT(S.F) GLOSARIO TERMINOS DE TURISMO. Fuente: https://www.unwto.org/es/glosario-terminos-turisticos

OMT(2023) EL TURISMO INTERNACIONAL EN CAMINO DE CERRAR 2023 CERCA DEL 90% DE LOS NIVELES PREPANDEMIA. Fuente: https://www.unwto.org/es/news/el-turismo-internacional-en-camino-de-cerrar-2023-cerca-del-90-de-los-niveles-prepandemia

El espectador (2023) Cifra histórica: ¡Llegó a Colombia el turista número 5.500.000 de 2023!. Fuente: https://www.elespectador.com/turismo/cifra-historica-llego-a-colombia-el-turista-numero-5500000-de-2023/

PORTAL DE INFORMACIÓN TURISTICA DE COLOMBIA (2023) FLUJO AEREO EN COLOMBIA. Fuente: https://portucolombia.mincit.gov.co/tematicas/flujo-de-turistas-y-pasajeros/flujo-aereo-en-colombia

PORTAL DE INFORMACIÓN TURISTICA DE COLOMBIA (2022) ALOJAMIENTO Fuente: https://portucolombia.mincit.gov.co/tematicas/cifras-empresariales-del-sector/alojamiento

CORPOTURISMO (2023) BOLETÍN INDICADORES DE TURISMO CARTAGENA DE INDIAS DICIEMBRE 2023. Fuente: https://cartagenadeindias.travel/cartagena-en-cifras/

PORTAFOLIO(2022) GOBIERNO PRESENTÓ LAS BASES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026. Fuente: https://www.portafolio.co/economia/gobierno/gobierno-presento-las-bases-del-plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-574086

MINCIT (2022) PLAN SECTORIAL DE TURISMO – TURISMO EN ARMONIA CON LA VIDAD 2022-2016. Fuente: https://www.mincit.gov.co/participa/consulta-ciudadana/20-12-2022-plan-sectorial-de-turismo-vfpp.aspx

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 09/05/2024 - 2:47:06 PM

Recibo No.: 0009354884 Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCdlcaKijLkdGlXJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
Sigla:	No reportó
Nit:	806010043-3
Domicilio principal:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:	09-002731-21
Fecha inscripción:	29 de Junio de 2001
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	27 de Marzo de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CENTRO AV. BLAS DE LEZO, MUELLE DE LA BODEGUITA
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	contabilidad@cartagenadeindias.travel nmartelo@cartagenadeindias.travel
Teléfono comercial 1:	6550211
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CENTRO, AVENIDA BLAS DE LEZO MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA PISO 2
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	nmartelo@cartagenadeindias.travel contabilidad@cartagenadeindias.travel
Teléfono para notificación 1:	6550211

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Acta del 29 de Junio de 2,001, otorgada en la Asamblea de Asociados en Cartagena y por Documento Privado del 29 de Junio de 2,001 otorgado en Asamblea de Asociados en Cartagena, inscritos en esta Cámara de Comercio, el 17 de Julio de 2001 bajo el No. 4,241 del libro respectivo, consta la constitución de la CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, que tambien podra identificarse TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta del 12 de Julio de 2013, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Agosto de 2013, bajo el número 22,718 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro, la entidad cambio de razón social por:

CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

NA

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2100.

OBJETO SOCIAL

La corporación tiene por objeto: Adoptar las medidas o procurar que las entidades competentes las adopten, tendientes a que la ciudad y los

prestadores de servicios turísticos suministren dichos servicios a los turistas y visitantes de manera que se privilegie la buena atención, el trato cordial, el reposo, La diversión y la tranquilidad de dichos turistas y visitantes. 2. Participar en la preparación del Plan Sectorial de Turismo de Cartagena de Indias que el Alcalde Mayor, propondrá al Concejo Distrital para su respectiva aprobación como acuerdo distrital, función indelegable de la Alcaldía. 3. Participar en la construcción de las políticas del sector turístico de Cartagena de Indias, con base en el Plan Sectorial de Turismo de la ciudad. 4. Gestionar y coordinar con las autoridades e instituciones respectivas la oportuna y eficiente prestación, infraestructura y funcionamiento de los servicios públicos, vías, transporte, puertos, seguridad, espacio público, señalización en y a lo largo del corredor turístico de la ciudad. 5. Coordinar con las autoridades, instituciones y personas que tengan alguna responsabilidad en la prestación de servicios y atención de los turistas, actividades y decisiones tendientes a mejorar dicha atención. 6. impulsar, supervisar y propender por la calidad y sostenibilidad de la infraestructura y los servicios turísticos. 7. Propiciar la valoración y sostenibilidad de los recursos naturales, turísticos y culturales. 8. Coordinar operativos y actividades turísticas con las autoridades nacionales, departamentales y distritales y con entidades gremiales y organismos internacionales. 9. Definir y promover la oferta turística para propios y visitantes. 10. Gestionar y ejecutar proyectos orientados al desarrollo del sector turístico y del talento humano. 11. incentivar y promover una cultura de calidad entre los prestadores turísticos. 12. Realizar campañas de sensibilización de la comunidad, para brindar apoyo efectivo al turista. 13. Brindar apoyo institucional a las campañas de promoción y mercadeo que adelante el sector privado del turismo, mediante el financiamiento de material promocional, videos y demás actividades similares o equivalentes. 14. Proponer a la Administración Distrital y, por su intermedio, al Concejo Distrital y demás autoridades regionales y nacionales, la adopción de medidas tendientes a atraer la inversión en turismo. 15. Estudiar y proponer la declaratoria de recursos turísticos y de zonas de desarrollo turístico prioritario de que trata la Ley 300 de 1996. 16. Realizar todas aquellas actividades que le sean delegadas por el por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de acuerdo con la Ley. 17. Proponer y coordinar medidas de ordenamiento del espacio público para la mejor prestación de servicios al turista. 18. Realizar todas las actividades tendientes a lograr que Cartagena de Indias sea un destino competitivo turísticamente. 19. Supervisar y facilitar el desarrollo de

los servicios públicos y demás infraestructura y amoblamiento urbano, servicios de atención al turista y del patrimonio histórico. cultural y natural a cargo del Distrito. 20. Incentivar la formación competitiva del talento humano en el sector turístico. 21. Promover la innovación, recaudar información y llevar estadísticas del sector. 22. Promover el desarrollo del turismo de interés social, para este efecto, se propondrá dentro del plan sectorial de turismo directrices y programas de apoyo al turismo de interés social. 23. Promover el desarrollo del ecoturismo, etnoturismo, agroturismo, ecoturismo y turismo metropolitano, para este efecto, se propondrá dentro del plan sectorial de turismo directrices y programas de apoyo específicos para estas modalidades, incluidos programas de divulgación de la oferta. 24. Promover a Cartagena de Indias como una ciudad o región competitiva donde la realización de las actividades culturales genere productividad ciudadana y la posicionen globalmente como centro turístico de primer orden en el ámbito del Gran Caribe. 25. Promoción, difusión y conservación del patrimonio tangible e intangible de Cartagena de Indias. 26. Promover el fortalecimiento empresarial de los prestadores de servicios turísticos en el distrito de Cartagena.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Corporación tendrá un Presidente Ejecutivo, cuyo cargo será de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva. Será seleccionado por el Alcalde Mayor de Cartagena de una terna presentada por la Junta Directiva de la Corporación Turismo. Su perfil será del más alto nivel y podrá participar en el Consejo de Gobierno del Gabinete Distrital. El Presidente Ejecutivo será el representante legal de la Corporación; la representará en juicio y fuera de él y será el encargado de llevar a la práctica las resoluciones de la Junta Directiva.

El Director de Planeación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias será el Presidente Ejecutivo Suplente de la Corporación Turismo Cartagena de Indias cuando se presente ausencia temporal o absoluta del Presidente Ejecutivo. En todo caso la Junta Directiva en cualquier momento podrá nombrar al representante legal suplente a cualquier otro Director o Subdirector de la Corporación. PARAGRAFO: El Presidente Ejecutivo Suplente actuará como tal y con las mismas funciones, facultades y calidades del titular del cargo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Son funciones del Presidente Ejecutivo: a. Asistir a las reuniones del Junta Directiva con voz pero sin voto. b. Asistir a las reuniones del Consejo de Gobierno Distrital. c. Servir de consultor y asesor de la Junta Directiva. d. Determinar los aspectos concretos de los planes y programas que debe desarrollar la Corporación, con sujeción a los lineamientos generales trazados por la Junta Directiva. e. Preparar el presupuesto anual de ingresos y egresos y presentarlo para estudio y aprobación de la Junta Directiva. f. Ordenar los gastos previstos en el presupuesto de cada vigencia y atender la recaudación de los ingresos incluidos en el mismo presupuesto. g. Constituir apoderados especiales de la Corporación cuando sea necesario, a juicio de la Junta Directiva. h. Celebrar libremente actos para la consecución de los fines que persigue la entidad en la cuantía que le señale la Junta Directiva y solicitar la autorización cuando las necesidades le exijan. i. Dirigir la política general de la Corporación de acuerdo con las instrucciones de la Asamblea y la Junta Directiva. j. Presentar anualmente junto con el Presidente y el Revisor Fiscal a las sesiones ordinarias de la Asamblea, el Balance General y el informe de labores del año inmediatamente anterior. k. Nombrar los funcionarios necesarios para los programas específicos de la Corporación y someter sus salarios a la aprobación de la Junta Directiva. l. Presentar los proyectos que deban ser estudiados por la Junta Directiva y por otras entidades similares para la realización de programas conjuntos. m. Ser secretario de la Asamblea. n. Adquirir los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el cumplimiento de sus fines y efectuar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social y que le estén permitidos por las leyes. Todo lo anterior con la limitación establecida en estos estatutos. o. Cumplir las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o que sean conducentes al pleno desarrollo de las actividades de la Corporación y que le corresponden por naturaleza de su cargo. El Presidente Ejecutivo obrará de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva sin que esta obligación implique disminución de sus facultades de representación ante terceros, siempre ajustadas a las normas legales vigentes y a lo expresamente dispuesto por estos estatutos.

AUTORIZACIONES

Por Acta No. 139 del 02 de enero de 2024 de la Junta de Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de enero de 2024, con el No.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

46249 del Libro I, se autoriza al Presidente Ejecutivo para celebrar o ejecutar todo acto cuya cuantía no supere los ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 SMMLV).

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 139 del 2 de enero de 2024, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de enero de 2024 con el No. 46248 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRESIDENTE EJECUTIVA	LILIANA RODRIGUEZ HURTADO	C.C. 45.548.777

Por Documento Privado del 28 de octubre de 2022, del Presidente Ejecutivo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2022 con el No. 43504 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	NELSON JAVIER MARTELO ALVEAR	C.C. 73.154.396

Por Documento Privado del 7 de marzo de 2024, de la Presidente Ejecutivo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2024 con el No. 46713 del Libro I, se removió del cargo a NELSON JAVIER MARTELO ALVEAR y se dejó vacante el cargo.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES NOMBRES	IDENTIFICACION	
DUMEK JOSE TURBAY PAZ ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA	C.C.	73.547.859
MILTON JOSE PEREIRA BLANCO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA	C.C.	1.128.057.977
CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA	C.C.	38.141.849

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MARTHA LUCIA NOGUERA ANGARITA COTELCO	C.C	41.738.950
ROBERTO SAER DACCARETT ASOTELCA	C.C.	73.107.536
GERARDO FRANCISCO RUMIE SOSA SACSA-SPRC	C.C.	9.082.749
NAYIB AMIN DIAZ JAIMES ANATO	C.C.	7.921.018
MARIA FERNANDA GIRALDO LLACH FENALCO	C.C.	45.484.882
ANDREA PIÑA GOMEZ CAMARA DE COMERCIO	C.C.	45.765.817
RAFAEL BONFANTE DE ARCO ASOCARCOCH-COOTAXCONTUCAR	C.C.	73.106.367
JORGE EDUARDO RODIL BETRUZ SINGUIPROTUR-ASOMATUR-ASOCOJAN	C.C.	8.853.894
MARIA CLARA FACIOLINCE PIÑERES CICAVB	C.C.	45.459.797

SUPLENTES NOMBRES		IDENTIFICACION
MARIA CAMILA SALAS SALAS ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA	C.C.	45.546.190
BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA	C.C.	3.800.711
CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA	C.C.	73.183.867
EDILSON POSADA BERMUDEZ COTELCO	C.C.	16.217.845
CARLOS ALFONSO MONROY MONROY ASOTELCA	C.C.	73.121.979
MARIA CLAUDIA GEDEON CUETER SACSA-SPRC	C.C.	45.471.259
ANTONIO RAFAEL PORRAS GUTIERREZ ANATO	C.C.	73.072.726
MONICA MARIA FADUL ROSA FENALCO	C.C.	64.554.635
ENIO JOSE VILLARROEL GUZMAN CAMARA DE COMERCIO	C.C.	1.047.435.927
JULIO MARTINEZ RINCON	C.C.	73.075.060

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ASOCARCOCH-COOTAXCONTUCAR		
VICTOR MANUEL MENDEZ NAVARRO	C.C.	7.438.256
SINGUIPROTUR-ASOMATUR-ASOCOJAN		
JUAN CARLOS ARAUJO PERDOMO	C.C.	73.115.397
CICAVB		

Por Acta del 17 de marzo de 2023, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2023 con el No. 45007 del Libro I, se designó a:

PRINCIPALES		IDENTIFICACION
NOMBRES		
MARTHA LUCIA NOGUERA ANGARITA	C.C	41.738.950
COTELCO		
ROBERTO SAER DACCARETT	C.C.	73.107.536
ASOTELCA		
GERARDO FRANCISCO RUMIE SOSA	C.C.	9.082.749
SACSA-SPRC		
NAYIB AMIN DIAZ JAIMES	C.C.	7.921.018
ANATO		
MARIA FERNANDA GIRALDO LLACH	C.C.	45.484.882
FENALCO		
RAFAEL BONFANTE DE ARCO	C.C.	73.106.367
ASOCARCOCH-COOTAXCONTUCAR		
JORGE EDUARDO RODIL BETRUZ	C.C.	8.853.894
SINGUIPROTUR-ASOMATUR-ASOCOJAN		
MARIA CLARA FACIOLINCE PIÑERES	C.C.	45.459.797
CICAVB		

SUPLENTES		IDENTIFICACION
NOMBRES		
CARLOS ALFONSO MONROY MONROY	C.C.	73.121.979
ASOTELCA		
MARIA CLAUDIA GEDEON CUETER	C.C.	45.471.259
SACSA-SPRC		
ANTONIO RAFAEL PORRAS GUTIERREZ	C.C.	73.072.726
ANATO		
MONICA MARIA FADUL ROSA	C.C.	64.554.635
FENALCO		
JULIO MARTINEZ RINCON	C.C.	73.075.060

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ASOCARCOCH-COOTAXCONTUCAR
VICTOR MANUEL MENDEZ NAVARRO C.C. 7.438.256
SINGUIPROTUR-ASOMATUR-ASOCOJAN
JUAN CARLOS ARAUJO PERDOMO C.C. 73.115.397
CICAVB

Por Documento Privado del 6 de junio de 2023, de la Corporacion, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2023 con el No. 45097 del Libro I, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE		IDENTIFICACION
ANDREA PIÑA GOMEZ	C.C.	45.765.817

Por Documento Privado del 23 de agosto de 2023, de la Presidente, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2023 con el No. 45607 del Libro I, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE		IDENTIFICACION
EDILSON POSADA BERMUDEZ	C.C.	16.217.845

Por Documento Privado del 3 de enero de 2024, del Representante Legal Suplente, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 2024 con el No. 46251 del Libro I, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE		IDENTIFICACION
DUMEK JOSE TURBAY PAZ	C.C.	73.547.859

Por Documento Privado del 7 de marzo de 2024, de la Presidente Ejecutivo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2024 con el No. 46712 del Libro I, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE		IDENTIFICACION
MILTON JOSE PEREIRA BLANCO	C.C.	1.128.057.977
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA		
CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ	C.C.	38.141.849
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA		

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES NOMBRES		IDENTIFICACION
MARIA CAMILA SALAS SALAS ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA	C.C.	45.546.190
BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA	C.C.	3.800.711
CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA	C.C.	73.183.867
ENIO JOSE VILLARROEL GUZMAN CAMARA DE COMERCIO	C.C.	1.047.435.927

REVISORES FISCALES

Por Acta del 17 de marzo de 2023, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2023 con el No. 45008 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	AUREN ASESORES CORPORATIVOS SAS	N 806.000.527-3

Por Documento Privado del 17 de marzo de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2023 con el No. 45009 del Libro I, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CESAR GABRIEL ANGULO ARRIETA	C.C 73.107.840 T.P. 35626-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ALEX JOSE VANEGAS CASTAÑO	C.C 73.180.911 T.P. 131016 -T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION	
Acta No. 2	del 24/10/2001 Asamblea	4722	del 28/12/2001 del L. I
Acta No. 3	del 01/04/2002 Asamblea	5109	del 07/06/2002 del L. I
Acta No. 8	del 21/10/2003 Asamblea	6733	del 23/12/2003 del L. I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 10	del 08/03/2005	Asamblea	9138	del 21/07/2005	del L. I
Acta No.	del 07/02/2006	Asamblea	10153	del 20/02/2006	del L. I
Acta No.	del 05/09/2012	Asamblea	21574	del 24/01/2013	del L. I
Acta No.	del 12/07/2013	Asamblea	22718	del 23/08/2023	del L. I
Acta No. 28	del 18/05/2020	Asamblea	38891	del 19/08/2020	del L. I
acta No. 139	del 02/01/2024	Asamblea	46249	del 02/01/2024	del L. I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9499
Actividad secundaria código CIIU: 7912

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $9,731,686,334.00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA - ACTA NÚMERO 142

En Cartagena de Indias, siendo las tres y treinta y nueve minutos de la tarde (03:39 p.m.), del jueves nueve (09) de mayo de 2024, previa convocatoria acorde con los estatutos de la **CORPORACIÓN DE TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, que hiciera la señora **LILIANA RODRIGUEZ HURTADO**, en calidad de Presidente Ejecutiva de la entidad, por solicitud de la Junta Directiva, en comunicación escrita, del seis (06) mayo de 2024, dirigida a los miembros de la Junta Directiva, enviada a la dirección de correo electrónico registrada por éstos en la Secretaría de la Presidencia Ejecutiva de la entidad; se reunió la **JUNTA DIRECTIVA** de la **CORPORACIÓN DE TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** de manera virtual, en reunión ordinaria.

Se conectó a la sesión la presidente ejecutiva de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, **LILIANA RODRÍGUEZ HURTADO** y los siguientes miembros de junta:

MIEMBROS PRINCIPALES
Teresa Margarita Londoño – Alcaldía de Cartagena
Carmen Lucy Espinosa – Alcaldía de Cartagena
Edilson Posada – COTELCO
Roberto Saer Daccarett – ASOTELCA
Nayib Díaz – ANATO
Mónica Fadul – FENALCO
Julio Martínez – ASOCARCOCH – COOTAXCONTUCAR
Víctor Méndez – SINGUIPROTUR – ASOMATUR – ASOJOCAN
María Clara Faciolince – CICAVB
MIEMBROS SUPLENTES
María Camila Salas – Alcaldía de Cartagena
Campo Elías Therán – Alcaldía de Cartagena
Alejandro Manfredonio – CICAVB

A su vez acompañaron esta junta:

ACOMPAÑANTES E INVITADOS
Walter Navarro – Alcaldía de Cartagena
Mayra Contreras Narváez - Asistente de Presidencia CORPOTURISMO
Ronaldo Figueroa - Asesor Jurídico CORPOTURISMO
Circe Álvarez - Asesora Externa CORPOTURISMO
María Camila Salazar - Auxiliar Jurídico CORPOTURISMO
Alex Vanegas - Revisor Fiscal
Vanessa Avilez - DSA Contadores

Se inició con la lectura del orden del día:

1. Verificación del quorum.

2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Nombramiento del secretario.
4. Nombramiento del vicepresidente vigencia 2024.
5. Informe de gestión primer trimestre 2024.
6. Informe Estados Financieros a corte marzo 2024.
7. Autorizaciones al presidente ejecutivo.
8. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA
REUNIÓN ORDINARIA – JUNTA DIRECTIVA

ACTA No. 142

1. Verificación del Quórum

El auxiliar jurídico de la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, **MARIA CAMILA SALAZAR**, realizó el llamado a lista de los miembros de la Junta Directiva. Se verificó el quorum para iniciar, con diez (10) miembros principales de Junta Directiva y tres (3) miembros suplentes.

MIEMBROS PRINCIPALES
Teresa Margarita Londoño – Alcaldía de Cartagena
Carmen Lucy Espinosa – Alcaldía de Cartagena
Edilson Posada – COTELCO
Roberto Saer Daccarett – ASOTELCA
Nayib Díaz – ANATO
Mónica Fadul – FENALCO
Julio Martínez – ASOCARCOCH – COOTAXCONTUCAR
Víctor Méndez – SINGUIPROTUR – ASOMATUR – ASOJOCAN
María Clara Faciolince – CICAVB
MIEMBROS SUPLENTES
María Camila Salas – Alcaldía de Cartagena
Campo Elías Therán – Alcaldía de Cartagena
Alejandro Manfredonio – CICAVB

2. Lectura y Aprobación del Orden del Día

El auxiliar jurídico de la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, leyó el orden del día:

1. Verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Nombramiento del secretario.
4. Nombramiento del vicepresidente vigencia 2024.

5. Informe de gestión primer trimestre 2024.
6. Informe Estados Financieros a corte marzo 2024.
7. Autorizaciones al presidente ejecutivo.
8. Proposiciones y varios.

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO, Presidente Ejecutiva de la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS,** somete a consideración de los honorables miembros de junta directiva el orden del día para la reunión y solicita permiso para grabar la reunión para efectos de levantamiento de acta. Lo anterior es **APROBADO POR UNANIMIDAD** por todos los miembros asistentes.

3. Nombramiento del Secretario

La Presidente Ejecutiva de **CORPOTURISMO** propuso como es habitual, sugerir nuevamente para la junta directiva No. 142 que el secretario sea la **CORPORACIÓN DE TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.** Por votación unánime, se elige como **SECRETARIO** a la Sra. **LILIANA RODRIGUEZ** – Presidente Ejecutiva de la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**.

4. Nombramiento del Vicepresidente

LILIANA RODRIGUEZ, tomó la palabra en su calidad de secretaria de la Junta Directiva con el fin de manifestar que con ocasión a la renuncia de la vicepresidente anterior Sra. **MARIA CLAUDIA GEDEÓN,** presentada y admitida en la pasada Junta Directiva, se somete a la honorable junta, proponer y llevar a cabo la elección y nombramiento del nuevo vicepresidente para la vigencia 2024.

VÍCTOR MÉNDEZ, representante de **SINGUIPROTUR-ASOMATUR-ASOJOCAN** se postuló para nuevo vicepresidente de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** en la vigencia 2024. Posteriormente el señor **NAYIB DIAZ**, representante de **ANATO,** postuló al señor **ROBERTO SAER**, representante de **ASOTELCA**; **ROBERTO SAER**, agradeció a quienes realizaron su postulación al cargo y aceptó la misma.

La Presidente Ejecutiva de **CORPOTURISMO**, en su calidad de Secretaria, y en atención a la solicitud expresa de la señora **MÓNICA FADUL**, de tener una votación secreta para garantizar la imparcialidad en la elección, habilitó y remitió vía chat de la sesión electrónica link de encuesta para llevar a cabo la votación para elección de vicepresidente de la junta directiva para la vigencia 2024. Los miembros proceden con la votación y se proyectaron los resultados de las votaciones, en la que se declaró al señor **ROBERTO SAER** como vicepresidente de la Junta Directiva para la vigencia 2024.

5. Informe de gestión primer trimestre 2024.

La presidente ejecutiva de la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, LILIANA RODRÍGUEZ, presentó informe de gestión correspondiente al primer trimestre de 2024, destacando el aumento en la llegada de pasajeros nacionales e internacionales, y menciona los datos de impacto de la actividad turística. Igualmente resaltó los resultados de la Vitrina Turística de ANATO y las importantes cifras arrojadas en la temporada de Semana Santa, entre otros datos importantes. ***(Anexo 1 – presentación informe de gestión)***

La señora **LILIANA RODÍGUEZ** finaliza la presentación, indicando que la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** se encuentra en contacto constante con la Secretaria de Turismo Distrital, fomentando espacios para la articulación de las actividades, en aras de generar las coordinaciones necesarias de cara a la

reciente creación de la secretaría y el inicio de sus actividades.

6. Informe Estados Financieros a corte marzo 2024.

Se le cede la palabra a la señora **VANESSA AVILEZ** en representación de la empresa contable DSA, quien presenta los Estados Financieros a corte marzo 2024 y quien inicia dando lectura al estado de situación financiera de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, referente a ingresos, costos y gastos, activos, pasivos y excedentes.

Anexo a esta acta se encuentran los Estados Financieros a corte marzo 2024 ***(Anexo 2)***

7. Autorizaciones al Presidente Ejecutivo.

La Presidente Ejecutiva de la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, LILIANA RODRIGUEZ,** expuso la propuesta de Promoción Nacional e Internacional de Cartagena de Indias que sería financiada con los recursos del rubro de promoción del plan de desarrollo, cuya unidad ejecutora es la Secretaria General.

Dicho proyecto estará enmarcado en dos líneas estratégicas. La primera le apunta a la realización de eventos de impacto, para el posicionamiento de Cartagena de Indias; la cual incluye reconocimiento de la cuidad desde sus diferentes segmentos (deportivo, cultural, de negocios, entre otros); y el segundo, que le apunta al desarrollo de estrategia para el reconocimiento del destino, que incluye el desarrollo de acciones de promoción dirigidas a los mercados priorizados, diseño y elaboración de marca y material promocional de destino e impulso de personajes característicos de la ciudad, entre otras estrategias.

Finaliza solicitando la autorización para la firma de un convenio con la Alcaldía Distrital para este fin, con un valor de hasta **SEIS MIL NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($6.091.000.000).**

Interviene **ROBERTO SAER,** representante de **ASOTELCA** quien indica que autoriza la firma del convenio teniendo en cuenta las líneas de acción mencionadas, mismas donde deberán encuadrar cada uno de los proyectos, contratos entre otras acciones que se pretendan realizar por la **CORPORACION**.

RONALDO FIGUEROA, abogado asesor jurídico especializado de la **CORPORACION**, indicó que todas las actividades planteadas en el convenio están dentro del objeto social y misional de la **CORPORACION**. Este es el planteamiento que se presenta hoy, garantizando que cada una de las contrataciones se ejecutarán de acuerdo al manual de contratación. Con relación a la actualización del manual de contratación propuso realizar una mesa de trabajo con el fin de actualizarlo, proceso donde la junta debe participar activamente evaluando y estudiando los cambios que se fueren a realizar.

NAYIB DIAZ representante de **ANATO**, participó apoyando la intervención del señor **ROBERTO SAER**, de aprobar la suscripción del convenio tal como está planteado y recalcó la importancia de las mesas de trabajo encaminadas a la actualización del manual de contratación de la **CORPORACIÓN.** Manifiesta alegría por la confianza otorgada a la **CORPORACIÓN** por parte del distrito, para promocionar la ciudad de Cartagena a nivel local, nacional e internacional a través de las distintas acciones ejecutadas.

LUCY ESPINOSA, Directora del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, intervino manifestando que el IPCC apoya totalmente a la **CORPORACIÓN** en la suscripción de dicho convenio.

MARIA CLARA FACIOLINCE, invita a los honorables miembros de junta directiva a aprobar la firma del convenio

planteado, teniendo en cuenta que el proceso de suscripción del mismo es extenso y se deben ir realizando las acciones necesarias.

VÍCTOR MÉNDEZ representante de **SINGUIPROTUR,** manifestó su intención de abstenerse de aprobar la suscripción del convenio, posición que fue apoyada por el señor **JULIO MARTINEZ** representante de **ASOCARCOCH.**

Llevada a cabo la discusión del punto, y en respeto de la postura de cada uno de los presentes, la Presidente Ejecutiva de la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, **LILIANA RODRIGUEZ** sugiere someter a consideración, la aprobación de la autorización de firma de convenio con la Alcaldía, por un monto de hasta **SEIS MIL NOVENTA Y UN MILLONES PESOS ($6.091.000.000)** para la Promoción Nacional e Internacional de Cartagena de Indias.

Luego de la discusión y aclaraciones se llama a lista para que cada uno de los miembros con voz y voto presentes indique si autoriza o no la firma del convenio a la presidencia ejecutiva:

VOTOS A FAVOR
María Camila Salas – Alcaldía de Cartagena
Teresa Margarita Londoño – Alcaldía de Cartagena
Carmen Lucy Espinosa – Alcaldía de Cartagena
Edilson Posada – COTELCO
Roberto Saer Daccarett – ASOTELCA
Nayib Díaz – ANATO
Mónica Fadul – FENALCO
María Clara Faciolince – CICAVB
VOTOS EN CONTRA
Julio Martínez – ASOCARCOCH – COOTAXCONTUCAR
Víctor Méndez – SINGUIPROTUR – ASOMATUR – ASOJOCAN

Con ocho (8) votos a favor y dos (2) en contra, de los miembros presentes, **se aprobó** la autorización a la Presidente Ejecutiva de la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, para firmar convenio con la Alcaldía Distrital por un monto de hasta **SEIS MIL NOVENTA Y UN MILLONES PESOS ($6.091.000.000)** para la Promoción Nacional e Internacional de Cartagena de Indias.

8. Proposiciones y Varios.

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO, Presidente Ejecutiva de **CORPOTURISMO** presentó la propuesta de activar campaña online nacional e internacional con el fin de contrarrestar la tendencia a la baja de ocupación hotelera para la temporada de junio, y manifestó que se han llevado a cabo reuniones con empresas como TripAdvisor, Despegar, entre otras, en las que se exploran acciones inmediatas para impacto y lograr los resultados para mitad de año.



ALEJANDRO MANFREDONIO representante del **CICAVB** intervino comentando que desde **COTELCO** se están llevando a cabo acercamientos con la plataforma Booking, y solicita conocer si la junta está interesada en recibir la propuesta y trabajar de la mano con Booking y de esta manera seguir abordando las problemáticas que se vienen presentando en el sector hotelero.

ROBERTO SAER representante de **ASOTELCA** invitó a realizar plan de choque, con el fin de afrontar la disminución del flujo de visitantes nacionales en la ocupación hotelera, combatir el incremento de la informalidad hotelera y evitar que el flujo de ocupantes en los hoteles siga disminuyendo.

Interviene **MARIA CLARA FACIOLINCE**, solicitando la realización de la sesión de comisión de Junta designada para priorizar el plan de mercadeo y no desarrollar acciones aisladas; por lo que la presidencia se compromete a citar dicha comisión para escuchar las propuestas de los diferentes representantes y consolidar una propuesta final para que sea sometida a consideración. Así, se define citación de comisión de Junta para el día 17 de mayo; comisión a la solicita participar **ALEJANDRO MANFREDONIO** representante del **CICAVB, ROBERTO SAER** representante de **ASOTELCA, EDILSON POSADA** representante de **COTELCO.**

Finalmente, **LILIANA RODRÍGUEZ,** también se refirió a la Caravana de Promoción nacional, iniciativa incluye recorrido en conjunto con **PROCOLOMBIA** y **ASOTELCA** y en la que participan aproximadamente 25 expositores y empresarios hoteleros, para dar a conocer su portafolio y la oferta hotelera de la ciudad; iniciativa que apoya la CORPORACIÓN.

Siendo las 6:33 p.m. se da por finalizada la Junta Directiva.

MARÍA CAMILA SALAS
Alcaldía de Cartagena
PRESIDENTE

LILIANA RODRÍGUEZ HURTADO
Presidente Ejecutiva CORPOTURISMO
SECRETARIA

CAPITULO I

NOMBRE - DOMICILIO – NATURALEZA – DURACION – OBJETO

ARTÍCULO 1.- NOMBRE Y DOMICILIO: La entidad se denominará Corporación Turismo Cartagena de Indias, y tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, pero su ámbito de actuación será todo el territorio nacional. Con domicilio en la ciudad Cartagena de Indias D.T y C., capital del departamento de Bolívar. La junta directiva de la Corporación podrá crear y establecer seccionales o dependencias en cualquier otro municipio del país o del exterior, y ordenar su afiliación a entidades nacionales o internacionales que persigan los mismos objetivos.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA: La Corporación Turismo Cartagena de Indias, es una entidad sin ánimo de lucro, mixta, de carácter civil, sometida a las leyes colombianas, regida por el derecho privado, dedicada a coordinar las actividades públicas y privadas relacionadas con la oferta de servicios y productos turísticos de Cartagena de Indias y a su promoción institucional nacional e internacional.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN: El término de duración de la Corporación se fija hasta el 31 de diciembre del año 2100, pero su vigencia podrá prorrogarse válidamente, antes de su vencimiento por disposición de la asamblea de miembros.

CAPITULO II

OBJETO CAPACIDAD Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 4.- OBJETO: La Corporación tiene por objeto:

1. Adoptar las medidas o procurar que las entidades competentes las adopten, tendientes a que la ciudad y los prestadores de servicios turísticos suministren dichos servicios a los turistas y visitantes de manera que se privilegie la buena atención, el trato cordial, el reposo, la diversión y la tranquilidad de dichos turistas y visitantes.

2. Participar en la preparación del Plan Sectorial de Turismo de Cartagena de Indias que el Alcalde Mayor, propondrá al Concejo Distrital para su respectiva aprobación como acuerdo distrital, función indelegable de la Alcaldía.

3. Participar en la construcción de las políticas del sector turístico de Cartagena de Indias, con base en el Plan Sectorial de Turismo de la ciudad.

4. Gestionar y coordinar con las autoridades e instituciones respectivas la oportuna y eficiente prestación, infraestructura y funcionamiento de los servicios públicos, vías, transporte, puertos, seguridad, espacio público, señalización en y a lo largo del corredor turístico de la ciudad.

5. Coordinar con las autoridades, instituciones y personas que tengan alguna responsabilidad en la prestación de servicios y atención de los turistas, actividades y decisiones tendientes a mejorar dicha atención.

6. Impulsar, supervisar y propender por la calidad y sostenibilidad de la infraestructura y los servicios turísticos.

7. Propiciar la valoración y sostenibilidad de los recursos naturales, turísticos y culturales.

8. Coordinar operativos y actividades turísticas con las autoridades nacionales, departamentales y distritales y con entidades gremiales y organismos internacionales.

9. Definir y promover la oferta turística para propios y visitantes.

10. Gestionar y ejecutar proyectos orientados al desarrollo del sector turístico y del talento humano.

11. Incentivar y promover una cultura de calidad entre los prestadores turísticos.

12. Realizar campañas de sensibilización de la comunidad, para brindar apoyo efectivo al turista

13. Brindar apoyo institucional a las campañas de promoción y mercadeo que adelante el sector privado del turismo, mediante el financiamiento de material promocional, videos y demás actividades similares o equivalentes.

14. Proponer a la Administración Distrital y, por su intermedio, al Concejo Distrital y demás autoridades regionales y nacionales, la adopción de medidas tendientes a atraer la inversión en turismo.

15. Estudiar y proponer la declaratoria de recursos turísticos y de zonas de desarrollo turístico prioritario de que trata la Ley 300 de 1996.

16. Realizar todas aquellas actividades que le sean delegadas por el por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de acuerdo con la Ley.

17. Proponer y coordinar medidas de ordenamiento del espacio público para la mejor prestación de servicios al turista.

18. Realizar todas las actividades tendientes a lograr que Cartagena de Indias sea un destino competitivo turísticamente.

19. Supervisar y facilitar el desarrollo de los servicios públicos y demás infraestructura y amoblamiento urbano, servicios de atención al turista y del patrimonio histórico, cultural y natural a cargo del Distrito.

20. Incentivar la formación competitiva del talento humano en el sector turístico.

21. Promover la innovación, recaudar información y llevar estadísticas del sector.

22. Promover el desarrollo del turismo de interés social, para este efecto, se propondrá dentro del plan sectorial de turismo directrices y programas de apoyo al turismo de interés social.

23. Promover el desarrollo del ecoturismo, etnoturismo, agroturismo, ecoturismo y turismo metropolitano, para este efecto, se propondrá dentro del plan sectorial de turismo directrices y programas de apoyo específicos para estas modalidades, incluidos programas de divulgación de la oferta.

24. Promover a Cartagena de Indias como una ciudad-región competitiva donde la realización de las actividades culturales genere productividad ciudadana y la posicionen globalmente como centro turístico de primer orden en el ámbito del Gran Caribe

25. Promoción, difusión y conservación del patrimonio tangible e intangible de Cartagena de Indias.

26. Promover el fortalecimiento empresarial de los prestadores de servicios turísticos en el distrito de Cartagena.

En desarrollo de su objeto, la Corporación puede:

1. Suscribir convenios y contratos con entes de derecho público o privado o mixtos, nacionales o internacionales.

2. Recibir encargos o delegaciones específicas de las autoridades nacionales de todos los niveles e internacionales para cumplir los fines que éstas les encomienden.

3. Ejecutar los proyectos que les encarguen las autoridades y organismos nacionales e internacionales, que se encuentren dentro del objeto de la Corporación.

4. Promover programas y proyectos que permitan su autofinanciamiento, desarrollando actividades propias o a través del estímulo de actividades rentables, siempre y cuando no generen conflicto de intereses o de competencia con los miembros de la Corporación o sus asociados.

5. Propiciar y demandar una mejor colaboración y coordinación entre el gobierno de la ciudad y las distintas instancias gubernamentales para el cumplimiento del objeto de la Corporación.

6. Recibir dinero en mutuo con interés de entidades bancarias tanto nacionales como extranjeras.

7. Gestionar auxilios y firmar convenios con entidades de cooperación nacional e internacional para el logro de sus objetivos corporativos.

8. Recibir avales de entidades de derecho público o privado que le permitan acceder a los recursos de la cooperación internacional y de la banca multilateral.

9. Servir de aval al Distrito ante los organismos de crédito siempre y cuando los recursos que se obtengan sean administrados por la Corporación.

10. Comprar y vender toda clase de bienes, dar y recibir en arrendamiento, administración delegada o comodato toda clase de bienes muebles e inmuebles.

11. Ser parte de otras corporaciones u organismos que persigan los mismos o similares fines y promover su creación.

12. Realizar toda clase de operaciones sobre títulos valores y suscribir contratos fiduciarios.

13. Administrar bienes relacionados con su objeto de propiedad del Distrito de Cartagena de Indias.

14. Para el cumplimiento de sus fines, la Corporación podrá efectuar toda clase de actos y contratos, con personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales, siempre ajustadas al cumplimiento de las leyes colombianas.

ARTICULO 5. –PATRIMONIO:. El patrimonio de la Corporación está conformado por:

1. Los aportes de los miembros fundadores y adherentes.

2. Las donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; los aportes, subvenciones y apoyos oficiales o particulares nacionales o extranjeros; las herencias o legados; las participaciones, regalías o beneficios de cualquier persona de derecho público o privado, nacional o extranjero. La Corporación podrá recibir todos los aportes a que se refiere el presente numeral siempre y cuando la condición o el modo no contraríen las disposiciones de los presentes estatutos ni los reglamentos que expida la Junta Directiva.

3. Los rendimientos y beneficios económicos que surjan del desarrollo de sus propias actividades.

4. Los recursos oficiales cedidos y los provenientes de las contrataciones que se efectúen con las diferentes instituciones del Estado.

5. Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera

ARTÍCULO 6.- PATRIMONIO INICIAL: El patrimonio inicial de la Corporación se constituyó con los aportes efectuados al momento de la Constitución por los miembros fundadores.

CAPITULO III

MIEMBROS

ARTÍCULO 7: Podrán ser miembros de la Corporación las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas y vigentes que sean admitidas por la Junta Directiva de la Corporación.

CLASES. Los miembros que conforman la Corporación son de dos (2) clases:

A. Fundadores: Son miembros fundadores las personas jurídicas que suscribieron el Acta de Constitución.
B. Adherentes: Las personas jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución ingresen como asociados, previo pago del aporte respectivo

PARÁGRAFO: Para ingresar como asociado se seguirá el reglamento previsto para tales efectos, el cual deberá ser previamente aprobado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8.- REGISTRO DE MIEMBROS: La Corporación llevará un libro de "Registro de Miembros" en el cual se asentará el nombre, actividad, dirección y domicilio de los miembros; tratándose de personas jurídicas también se registrará y mantendrá actualizado, para cada una, el nombre de su representante legal.

ARTÍCULO 9.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS: La condición de miembro de la Corporación Turismo de Cartagena de Indias otorga los siguientes derechos:

1. Ser citados oportunamente y conforme a los presentes estatutos, a las reuniones de la asamblea.
2. Participar con voz y voto en las sesiones de asamblea.
3. Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva de la Corporación, conforme a lo establecido en los presentes estatutos.
4. Hacer uso del Derecho de Inspección en los términos que indique la normatividad que rige la materia.
5. Retirarse de la Corporación mediante renuncia escrita presentada ante la Junta Directiva a través de la Presidencia Ejecutiva de la entidad.
6. Hacer uso de los servicios de la Corporación, de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva de la Corporación.
7. Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva conforme al procedimiento establecido en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO. En caso del retiro previsto en el numeral 5 del presente artículo, no se tendrá derecho al reintegro de los aportes realizados a la Corporación, conforme lo prevé la Ley colombiana.

a. **ARTÍCULO 10.- DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Son deberes de los miembros de la Corporación:
b. Cumplir con lo dispuesto en los presentes estatutos y en general la normatividad vigente aplicable a la Corporación.

c. Acatar las decisiones legítimamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva de la entidad.
d. Cancelar oportunamente los aportes correspondientes.
e. Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de Miembros y participar activamente en las deliberaciones y decisiones que se tomen en las respectivas reuniones.
f. En caso de no poder concurrir a las Asambleas de la Corporación, podrán hacerse representar en ellas mediante poder escrito.
g. Colaborar activamente en la ejecución de las actividades y proyectos de la Corporación.
h. Acatar y cumplir los presentes estatutos.
i. Cumplir oportunamente con las obligaciones económicas que contraigan con la Corporación.
j. Ejercer a través de la designación de un revisor fiscal la fiscalización de las actividades de la Corporación.

ARTÍCULO 11.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO:
Por renuncia escrita dirigida a la Asamblea de Miembros a través de la Presidencia Ejecutiva de la Corporación.

1. Por disolución y liquidación de la persona jurídica.
2. Por decisión motivada de la Asamblea de Miembros debido a la violación de los estatutos.
3. Por el incumplimiento en el pago de los aportes, de conformidad con reglamento que para tales efectos expida la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: En el caso previsto en el numeral 3, el miembro tendrá derecho a solicitar que se revise la decisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión ante la Asamblea General de Miembros.

CAPITULO IV

GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 12.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno, la dirección y la administración de la Corporación estarán a cargo de:
Asamblea de Miembros

1. Junta Directiva
2. Presidente Ejecutivo

ARTÍCULO 13.- CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS: La Asamblea de Miembros está constituida por los miembros fundadores y adherentes.

ARTÍCULO 14.- REUNIONES DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS: La Asamblea de Miembros se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada vigencia. Así mismo se reunirá de manera extraordinaria cuando surjan necesidades imprevistas o urgentes que no puedan esperar la realización de la próxima reunión ordinaria y en ellas no se podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado salvo por decisión del setenta y cinco (75%) por ciento de los votos de los miembros presentes en la reunión.

PARÁGRAFO. Las reuniones de la asamblea general se realizarán el día, hora y lugar que se determine en la convocatoria y se celebrarán preferentemente en el domicilio de la Corporación.

ARTÍCULO 15.- CONVOCATORIA: La reunión ordinaria de la asamblea de miembros será convocada por la Junta Directiva de la entidad, a través de su Presidente, o del Presidente Ejecutivo de la Corporación. Esta convocatoria se realizará con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros a la dirección que tengan registrada en la Corporación o mediante correo electrónico enviado a cada uno de los miembros.
La convocatoria a reuniones de asambleas extraordinarias se realizará por la Junta Directiva, el revisor

fiscal, el Presidente Ejecutivo, o por un número de miembros que represente como mínimo las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Corporación, por el mismo medio establecido en estos estatutos para convocar a reuniones ordinarias, pero con una antelación de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

PÁRAGRAFO: Para efectos de contabilizar la antelación con la cual se realiza la convocatoria a reuniones de la asamblea de miembros, no se cuentan el día de la reunión ni el día de la citación.

ARTÍCULO 16.- REUNIONES POR DERECHO PROPIO: Si la asamblea de miembros no fuere convocada, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes abril a las 10 de la mañana en las oficinas del domicilio principal de la entidad, en donde funciona la administración de la misma. En este caso se reunirá con la asistencia y los votos de cualquier número plural de miembros.

ARTICULO 17.- QUÓRUM: La Asamblea de miembros, en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, podrá deliberar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 18.- MAYORÍAS: La Asamblea podrá decidir válidamente con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la respectiva reunión.

PARAGRAFO: Las decisiones relativas a reformas estatutarias y disolución anticipada de la Corporación, requieren la mayoría especial prevista en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 19.- REUNIONES DE HORA SIGUIENTE: Si a la hora en que fue convocada la asamblea no se hallare representado el quórum previsto en los presentes estatutos, se esperará una hora. Transcurrido este lapso sin que se conforme el quórum requerido para la reunión, se realizará la reunión con cualquier número plural de miembros que se encuentre presente.

ARTÍCULO 20.- REUNIONES UNIVERSALES: La Asamblea de miembros podrá reunirse sin previa convocatoria, y en cualquier tiempo y lugar, cuando estuviere representada la totalidad de los miembros que la conforman. En estos casos, el quórum y la mayoría para decidir son los previstos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 21. - SUSPENSIÓN DE LAS DELIBERACIONES: Si en la fecha señalada para la Asamblea no pudieren considerarse todos los asuntos contenidos en el orden del día, las deliberaciones de la Asamblea podrán suspenderse para reanudarse cuantas veces lo decida un número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros, pero en todo caso las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días hábiles

ARTÍCULO 22.- ACTAS: Las decisiones de la Asamblea general se harán constar en actas aprobadas por la misma Asamblea, o por las personas que se comisionen en la reunión para tal fin, deben estar firmadas por las personas que actuaron como Presidente y Secretario de la respectiva reunión y asentarse en un libro de actas. En ellas debe indicarse cuando menos, el número del acta, lugar, fecha y hora de la reunión, la clase de reunión celebrada, el procedimiento de convocatoria, una relación de los asistentes y los votos emitidos para cada decisión.

ARTÍCULO 23.- ACCESO A DOCUMENTOS: Todos los documentos de la Corporación estarán disponibles para los miembros antes de la reunión ordinaria, así como la relación actualizada de quienes pueden intervenir en la Asamblea.

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea de Miembros:

1. Conocer, aprobar o improbar el informe de la Junta Directiva, sobre las actividades desarrolladas por la Corporación en el periodo inmediatamente anterior a su reunión.
2. Aprobar o improbar el informe del Revisor Fiscal.
3. Examinar, aprobar, improbar y fenecer las cuentas del balance general del ejercicio, presentado por la Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo.

4. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, para lo cual acogerá la designación de los sectores representados en la corporación.
5. Designar el Revisor Fiscal y su Suplente para periodos de un (1) año y fijarle su remuneración.
6. Fijar directrices a la Junta Directiva para la marcha de los programas de la Corporación.
7. Hacer las apropiaciones y crear las reservas que estime necesarias para la buena marcha de la Corporación.
8. Reformar los Estatutos de la Corporación con su sujeción a las normas previstas en la Ley y en estos estatutos.
9. Decidir la disolución de la Corporación y hacer nombramientos de liquidador o liquidadores.
10. Las demás que los estatutos le asignen.
11. Las que por ley le correspondan como suprema entidad de gobierno de la Corporación.

CAPITULO V

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25.- CONFORMACIÓN: La Junta Directiva estará conformada por doce (12) miembros, con sus respectivos suplentes personales, así: tres (3) por parte del Distrito, y nueve (9) del sector privado. El suplente remplazará al principal en caso de ausencia temporal o absoluta.
Los representantes del Distrito serán designados por el Alcalde Mayor de Cartagena mediante acto administrativo, así:

Distrito:

- Tres (3) representantes, incluido el Alcalde y su suplente.

Los representantes del sector privado serán designados por los miembros de la Corporación, así:

Sector privado:

- Un (1) representante de Cotelco Cartagena.
- Un (1) representante de Asotelca Cartagena.
- Un (1) representante de la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. o de la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena o de las aerolíneas o de los cruceros.
- Un (1) representante de Anato Capítulo Noroccidente.
- Un (1) representante de Fenalco Bolívar.
- Un (1) representante de Cootaxcontucar o Asocarcoch.
- Un (1) representante de Singuiprotur o Asojocan o Asomatur.
- Un (1) representante de la Cámara de Comercio de Cartagena.
- Un (1) representante del Convention Bureau de Cartagena.

Los miembros de cada sector privado definirán internamente los procedimientos para formular su postulación, los documentos que definan este aspecto deberán ser depositados en la Presidencia Ejecutiva de la Corporación. Si el representante de alguno de los miembros renunciara a dicho cargo, el miembro que lo postuló, deberá informar por escrito dirigido a la Presidencia Ejecutiva de la Corporación el nombre de su nuevo representante.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá designar asesores los cuales asistirán a sus reuniones con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 26.- PERÍODO: El período de los miembros de la Junta representantes del Sector Privado será de un (1) año.
Los representantes del Distrito serán elegidos y removidos libremente por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, en cualquier momento.

ARTÍCULO 27.- PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO: La Junta Directiva será presidida

por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias. La Junta a su vez, designará de entre sus miembros a la persona que desempeñará el cargo de vicepresidente, dentro de los miembros del sector privado, para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido. Actuará como secretario de la Junta Directiva el Presidente Ejecutivo de la Corporación.

PARÁGRAFO: En ausencia del Alcalde Mayor, presidirá la Junta Directiva el Vicepresidente de la misma.

ARTÍCULO 28.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá por lo menos seis (6) veces al año, en el día, hora y lugar que determine y convocado por el Presidente Ejecutivo; podrá reunirse también cuando sea convocado por el Alcalde Mayor (o presidente), o su suplente, o a petición de tres (3) de sus miembros. Si por cualquier circunstancia, no se señalare el lugar para una o algunas reuniones, estas deberán celebrarse en la sede principal de la entidad o, en caso de que sea imposible realizarla allí, en su defecto será en la sede principal de la Cámara de Comercio de Cartagena.

Parágrafo 1°: La Junta Directiva para sesionar y decidir requiere de la asistencia mínima de siete (7) de sus miembros. Las decisiones serán válidas si son aprobadas por al menos cuatro (4) de sus miembros.

Parágrafo 2°: La Junta Directiva podrá reunirse válidamente cuando por cualquier medio (correo electrónico, teleconferencia, entre otros), todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este caso deberá quedar prueba de la reunión a través de cualquier medio idóneo ampliamente aceptado, que permita demostrar que la reunión efectivamente se realizó. Para estos casos las decisiones se tomarán con el voto favorable de una mayoría del 75% de los miembros de junta., salvo que la ley o los presentes estatutos prevean una mayoría especial.

Parágrafo 3°. De las reuniones celebradas en forma no presencial se elaborarán las actas correspondientes, las cuales deben asentarse en el libro respectivo, en la forma prevista para las actas de las reuniones presenciales. Estas actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, y se sujetarán a lo dispuesto en las normas vigentes en cuanto a su forma y contenido. En todo caso, en ellas se señalará el medio de comunicación empleado.

ARTÍCULO 29.- AUSENCIAS: Cualquier miembro de la Junta Directiva que acumule tres (3) faltas consecutivas o cinco (5) faltas alternas, sin justificación aceptada por este mismo órgano, pierde el derecho a ser miembro de la Junta.

ARTÍCULO 30.- COMITÉS: La Junta Directiva creará o suprimirá los comités asesores u operativos que juzgue convenientes y en su reglamentación podrá delegarles funciones propias de su competencia.

PARAGRAFO: Los comités asesores son aquellos encargados de hacer recomendaciones, y los operativos, de ejecutar acciones a través de los organismos directivos de la entidad, previa autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 31.- FUNCIONES LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Designar al vicepresidente dentro de los miembros del sector privado.
2. Elaborar y aprobar la terna que deberá ser presentada a consideración del alcalde mayor para que éste designe al Presidente Ejecutivo de la Corporación y fijarle su remuneración.
3. Crear los cargos y asignar los salarios para el personal que requiera la Corporación para su normal funcionamiento.
4. Dictar y reformar los reglamentos que requiera la Corporación para su normal funcionamiento, siempre que no sobrepasen sus estatutos.
5. Autorizar al Presidente Ejecutivo para celebrar actos cuya cuantía fijará por resolución.
6. Aprobar previamente el Informe y el Balance General de la Corporación que le presente el Presidente Ejecutivo con destino a la Asamblea General Ordinaria.
7. Aprobar u observar los proyectos de programas y el presupuesto de rentas y gastos que le

presente el Presidente Ejecutivo para cada ejercicio.
8. Convocar a la Asamblea de miembros a través del Presidente Ejecutivo.
9. Las demás que le señalen la ley, los estatutos o delegue la Asamblea.
10. Aprobar el Reglamento Interno y Manual de Funciones de la Corporación.
11. Otorgar distinciones a personas naturales o jurídicas por su aporte a la institución y a la ciudad en materia turística.
12. Aprobar el reglamento y manual de funciones de la Corporación.

CAPITULO VI

PRESIDENTE-VICEPRESIDENTE-SECRETARIO

ARTÍCULO 32.- El PRESIDENTE: El presidente de la Junta Directiva es el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

ARTÍCULO 33.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente:

1. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea de miembros.
2. Preparar junto con el Presidente Ejecutivo, el informe anual financiero y de labores para la Junta Directiva y para la Asamblea.
3. Las demás que le confíe la Asamblea o la Junta, los Acuerdos del Concejo o la Ley.

ARTÍCULO 34.- EL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente es de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva y es escogido entre los miembros del sector privado para periodos de un (1) año.
El Vicepresidente es de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva y es escogido entre los miembros del sector privado para períodos de un (1) año**.**

ARTÍCULO 35.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Es función del vicepresidente remplazar al presidente en sus faltas absolutas o temporales.

ARTÍCULO 36.- EL SECRETARIO: El secretario de la Junta Directiva es el Presidente Ejecutivo. En tal función, le corresponde redactar las actas de las reuniones, atender las comunicaciones y disposiciones generadas por la Junta.

CAPITULO VII

EL PRESIDENTE EJECUTIVO

ARTÍCULO 37: La Corporación tendrá un Presidente Ejecutivo, cuyo cargo será de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva. Será seleccionado por el Alcalde Mayor de Cartagena de una terna presentada por la Junta Directiva de la Corporación Turismo. Su perfil será del más alto nivel y podrá participar en el Consejo de Gobierno del Gabinete Distrital.
El Presidente Ejecutivo será el representante legal de la Corporación; la representará en juicio y fuera de él y será el encargado de llevar a la práctica las resoluciones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del Presidente Ejecutivo:

a. Asistir a las reuniones del Junta Directiva con voz pero sin voto.
a. Asistir a la reuniones del Consejo de Gobierno Distrital
b. Servir de consultor y asesor de la Junta Directiva.
c. Determinar los aspectos concretos de los planes y programas que debe desarrollar la Corporación, con sujeción a los lineamientos generales trazados por la Junta Directiva.
d. Preparar el presupuesto anual de ingresos y egresos y presentarlo para estudio y aprobación de la Junta Directiva.
e. Ordenar los gastos previstos en el presupuesto de cada vigencia y atender la recaudación de los ingresos incluidos en el mismo presupuesto.

f. Constituir apoderados especiales de la Corporación cuando sea necesario, a juicio de la Junta Directiva.
g. Celebrar libremente actos para la consecución de los fines que persigue la entidad en la cuantía que le señale la Junta Directiva y solicitar la autorización cuando las necesidades le exijan.
h. Dirigir la política general de la Corporación de acuerdo con las instrucciones de la Asamblea y la Junta Directiva.
i. Presentar anualmente junto con el Presidente y el Revisor Fiscal a las sesiones ordinarias de la Asamblea, el Balance General y el informe de labores del año inmediatamente anterior.
j. Nombrar los funcionarios necesarios para los programas específicos de la Corporación y someter sus salarios a la aprobación de la Junta Directiva.
k. Presentar los proyectos que deban ser estudiados por la Junta Directiva y por otras entidades similares para la realización de programas conjuntos.
l. Ser secretario de la Asamblea.
m. Adquirir los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el cumplimiento de sus fines y efectuar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social y que le estén permitidos por las leyes. Todo lo anterior con la limitación establecida en estos estatutos.
n. Cumplir las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o que sean conducentes al pleno desarrollo de las actividades de la Corporación y que le corresponden por naturaleza de su cargo

ARTÍCULO 39.- CAPACIDAD: El Presidente Ejecutivo obrará de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva sin que esta obligación implique disminución de sus facultades de representación ante terceros, siempre ajustadas a las normas legales vigentes y a lo expresamente dispuesto por estos estatutos.

El Director de Planeación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias será el Representante Legal Suplente de la Corporación Turismo Cartagena de Indias cuando se presente falta temporal o absoluta del Presidente Ejecutivo. En todo caso la Junta Directiva en cualquier momento podrá nombrar al representante legal suplente a cualquier otro Director o Subdirector de la Corporación.

PARAGRAFO: El Representante Legal Suplente actuará como tal y con las mismas funciones, facultades y calidades del titular de la Presidencia Ejecutiva.

CAPITULO VIII

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 40.- EL REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal deber ser Contador Público. Será nombrado por la Asamblea General de Miembros para un periodo de un (1) año por mayoría absoluta de la Asamblea, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un suplente quien lo remplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales

ARTÍCULO 41.- EL REVISOR FISCAL NO PODRÁ:

a) Ni por si ni por interpuesta persona, ser miembro de la Corporación y su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella, en el Ministerio Público o en la Rama Jurisdiccional del Poder público.
b) Celebrar contratos con la Corporación directa o, indirectamente.
c) Encontrarse en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas por la Ley.

ARTÍCULO 42.- NO PODRÁ SER REVISOR FISCAL:

1. Quienes sean miembros de la Corporación.
2. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o Segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores o funcionarios directivos, el Cajero, Auditor o Contador de la Corporación.
3. Quienes desempeñen en la misma Corporación cualquier otro cargo

ARTÍCULO 43.- SON FUNCIONES DE REVISOR FISCAL:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la Corporación se ajusten a las prescripciones de estos estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Dar cuenta oportuna, por escrito a la Asamblea General, Junta Directiva o al Presidente Ejecutivo, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus negocios.
3. Velar porque la contabilidad de la Corporación se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea General, la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
4. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
5. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a la Asamblea de reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen la Ley o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.
9. Todas las demás que fije la ley para las sociedades anónimas.

PARÁGRAFO. El revisor fiscal tendrá derecho a participar con voz y sin voto en las deliberaciones de la Asamblea y la Junta cuando se lo soliciten para un determinado asunto

ARTÍCULO 44.- HONORARIOS DEL REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la Asamblea General de Miembros.

ARTÍCULO 45: El dictamen del Revisor Fiscal sobre los balances generales deberá expresar, por lo menos:

1. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones.
2. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas.
3. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas regales y la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea o Junta Directiva, en su caso.
4. Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros; y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo.
5. Las respectivas salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.

CAPITULO IX

ARTICULO 46.- BALANCES DE FIN DE EJERCICIOS: La Corporación tendrá ejercicios anuales, que se cerrarán el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, para elaborar el inventario, y el balance general de fin de ejercicio y someterlo a la aprobación de la Asamblea.

CAPITULO X
REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 47: Para reformar los estatutos se requerirá del voto favorable de al menos el 70% de los miembros de la Asamblea, en especial tratándose de:

1. Modificar el objeto social de la Corporación.
2. Decretar la disminución del patrimonio de la entidad y para determinar la institución sin ánimo de

lucro y de beneficio social a la cual ha de corresponder la entrega parcial de los recursos de esta Corporación una vez se hayan cancelado todos los pasivos de la entidad,

3. Para reformar la manera como se conforma la Junta Directiva.
4. Para decretar la disolución de la Corporación.

ARTÍCULO 48: El Presidente Ejecutivo en calidad de Representante Legal de la Corporación, tramitará la legalización de las reformas de estatutos en el transcurso del mes siguiente a su aprobación.

CAPITULO XI

NATURALEZA DE LOS DERECHOS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 49.- NATURALEZA DE LOS DERECHOS EN LA CORPORACIÓN: La condición de miembros y los derechos que de ella se derivan, no conlleva facultad patrimonial alguna, ni sobre los bienes de la Corporación ni sobre el incremento de los mismos. Tales derechos son, pues, de naturaleza estrictamente personal y sólo conceden las prerrogativas establecidas en estos estatutos y en la ley. En consecuencia, ninguno de sus miembros ni quienes la dirijan, podrán reivindicar derecho alguno sobre el patrimonio.

PARÁGRAFO: Pasivos de la Corporación. Recíprocamente, las deudas de la Corporación no darán a nadie derecho para demandar su pago a ninguno de los miembros, ni conceden acción sobre los bienes propios de ellos.

ARTÍCULO 50.- UTILIDADES Y SUPERAVITS: Las utilidades que arrojen los balances generales y cualquier superávit que esté presente, serán obligatoriamente destinadas al mejor y más amplio cumplimiento de los fines que la Corporación se propone alcanzar.
Por consiguiente, tales ganancias o superávit no podrán ser distribuidos entre los miembros; estos tampoco tendrán derecho alguno sobre el patrimonio social, ni durante la existencia de la Corporación ni con ocasión de su liquidación.

CAPITULO XII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 51.- LA CORPORACIÓN SE DISOLVERÁ:

1. Por la imposibilidad de desarrollar su objeto.
2. Por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria de la Corporación.
3. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.
4. Por decisión de los miembros, adoptada conforme a las leyes y al presente estatuto.

ARTÍCULO 52.- Disuelta la Corporación se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación.

ARTÍCULO 53.- Disuelta la Corporación se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo previsto por las leyes para las Corporaciones sin ánimo de lucro, esto es, los bienes pasarán a otras entidades de su misma naturaleza y fines. Las determinaciones de la Asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Tales decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que en la ley se disponga expresamente otra cosa.

ARTÍCULO 54: Mientras no se haga y se registre el nombramiento del liquidador, actuará como tales el Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO 55: La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador especial, nombrado conforme a los estatutos o la ley. Este nombramiento se registrará en el Registro de Personas Jurídicas Sin Ánimo

de Lucro del domicilio social y solo a partir de la fecha de su inscripción tendrá las facultades y obligaciones de tal.

ARTÍCULO 56: Terminada la liquidación, si después de pagado todo el pasivo, quedaren bienes, estos se entregarán a otra u otras entidades sin ánimo de lucro. Además, en ningún caso y por ningún motivo, dicho remanente podrá ser entregado a los miembros.

ARTÍCULO 57: Quien administre bienes de la Corporación y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la Asamblea General de Miembros. Si transcurridos treinta días desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 58.- NATURALEZA DE LOS DERECHOS DE LA CORPORACIÓN. La condición de miembros y los derechos que de ellas se derivan, no conlleva facultad patrimonial alguna, ni sobre los bienes de la Corporación, ni sobre el incremento de los mismos. Tales derechos son, pues, de naturaleza estrictamente personal y solo conceden las prerrogativas establecidas en estos estatutos y en la ley. En consecuencia, ninguno de sus miembros ni quienes la dirijan, podrán reivindicar derecho alguno sobre el patrimonio.

PARAGRAFO: Recíprocamente, las deudas de la Corporación no darán a nadie derecho para demandar su pago a ninguno de los miembros, ni conceden acciones sobre los bienes propios de ellos.

ARTICULO 59. –COMITÉ DE MERCADEO INSTITUCIONAL. Se encargará de formular las directrices para la administración e inversión de los recursos que ingresen de las afiliaciones y demás formas de aportes o recursos que se destinen para la promoción y mercadeo institucional de la ciudad. Igualmente, se encargará de diseñar estrategias de promoción y mercadeo institucional de la ciudad; analizar los proyectos destinados a esos fines; fomentar la participación de los miembros para la proposición de planes, proyectos y programas de promoción y mercadeo institucional, que sean objeto de estudio y aprobación de este Comité y demás competencias que le fueren asignadas por la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: **COMPOSICIÓN:** El Comité de Mercadeo Institucional será conformado por representantes de las mismas entidades y bajo los mismos parámetros de conformación de la Junta Directiva de la Corporación, excluida la participación del Distrito. Serán escogidos por la Asamblea General para periodos anuales. Igualmente, por derecho propio, asistirá con derecho a voz y voto el Presidente Ejecutivo de la Corporación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Destinación de Recursos: Todos los recursos que se recauden de los miembros afiliados, más los aportes, donaciones, legados y demás formas de aportes, públicos o privados, que ingresen a la Corporación con destino a promoción y mercadeo institucional de la ciudad, serán de destinación exclusiva para engrosar el Fondo de Promoción de Cartagena de Indias. Los recursos que ingresen a dicho Fondo solo podrán destinarse para gastos e inversiones en la siguiente proporción: hasta el veinte por ciento (20%) del presupuesto anual, para gastos de funcionamiento de la Dirección de Promoción y Mercadeo Institucional de la Corporación. El ochenta por ciento (80%) restante sólo podrá destinarse a los programas de Promoción y Mercadeo Turístico Institucional de la ciudad, conforme con las recomendaciones del Comité de Mercadeo Turístico Institucional. El Fondo de Promoción mencionado será constituido en patrimonio autónomo, para lo cual la Junta Directiva seleccionará a la institución que habrá de prestar el encargo fiduciario respectivo.

PARAGRAFO TERCERO: El Comité de Mercadeo Institucional elaborará su propio reglamento de funcionamiento, así como el método de recaudo de los recursos que se destinarán exclusivamente para la promoción y mercadeo referidos. Tales proyectos serán presentados por el Comité a consideración de la

Junta Directiva quien los discutirá e impartirá la aprobación respectiva de tales proyectos. Por su parte, el Comité elaborará y dictará el reglamento que fije el sistema para la presentación, estudio y la aprobación de los proyectos que procedan para la promoción mencionada.

PARAGRAFO CUARTO: Para ser escogido como miembro del Comité de Mercadeo Institucional será necesario tener la condición de empresario turístico o representante de una empresa o institución cuyo objeto principal sea la actividad turística, en todo caso con un mínimo de cinco (5) años de experiencia probada y comprobable, en promoción y mercadeo turístico nacional e internacional.

ARTICULO 60. VIGENCIAS. Los presentes estatutos regirán a partir de su aprobación por la autoridad competente en los términos de la ley.

Acta de Junta Directiva de la Corporación Turismo de Cartagena Indias No 73 del día 22 del mes de noviembre de 2013

"Por medio del cual se adopta el Manual de contratación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones en materia contractual".

CAPITULO I
GENERALIDADES

ARTICULO 1. OBJETO: El presente documento constituye el manual de contratación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, el cual será un documento orientador de la contratación y de los procesos de contratación de la Corporación.

El régimen de contratación y los actos de la Corporación de la Turismo Cartagena de Indias, de acuerdo con el artículo 1 de sus estatutos, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

De acuerdo con los Estatutos de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, el Presidente ejecutivo o quien haga sus veces, en su calidad de Representante Legal es el único autorizado para celebrar los actos y contratos de que trata el presente manual.

Pueden celebrar contratos con la Corporación Turismo Cartagena de Indias todas las personas consideradas legalmente capaces para contratar y que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones contenidas en la Constitución y la Ley y en lo dispuesto en el presente manual de contratación o en aquellas normas que las fundamenten, sustituyan, modifiquen o complementen.

ARTICULO 2. FINALIDAD Y ALCANCE: El presente Manual tiene como propósito establecer los lineamientos para la contratación que adelanta la Corporación Turismo Cartagena de Indias, de manera que se pueda facilitar y unificar los procedimientos, en relación con la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos aprobados, así como para el cumplimiento de las funciones y objetos de la Entidad, de conformidad con los principios orientadores del debido proceso, de igualdad, transparencia, economía, moralidad, publicidad, eficacia, buena fe, planeación, celeridad e imparcialidad.

PARAGRAFO: El presente manual de contratación pretende que los destinatarios del mismo, cuenten con un instrumento rector que sirva como herramienta para ilustrar el actuar de la Corporación Turismo Cartagena de Indias.

ARTICULO 3. OBJETIVOS: Son objetivos del Manual de Contratación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias los a que a continuación se enuncian:

1. Regular las funciones internas de la Corporación Turismo Cartagena de Indias en esta materia y lograr los cometidos de la Corporación, de acuerdo con los principios orientadores de la función contractual de que trata el presente manual.
2. Unificar la actividad contractual de la Corporación Turismo Cartagena de Indias a través de la especificación de las diferentes etapas y fases del proceso de contratación.

ARTICULO 4. DESTINATARIOS: Son destinatarios del presente manual de contratación los órganos de dirección, gobierno y administración de la Corporación Turismo Cartagena de Indias de que tratan los estatutos, es decir Asamblea de Miembros, Junta Directiva y Presidente Ejecutivo (a), así como el Revisor fiscal, los empleados y asesores de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, los organismos de control y en general todo los intervinientes en la actividad y los procesos de contratación.

ARTICULO 5. OBLIGATORIEDAD: El presente manual de contratación es de estricto y obligatorio cumplimiento y observancia para los sujetos destinatarios de que trata el artículo anterior.

ARTICULO 6. PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRACIÓN: En todos los procesos de contratación que adelante la Corporación Turismo Cartagena de Indias se atenderán los principios consagrados en el presente manual de contratación.

La actividad contractual y los procesos de contratación que adelante la Corporación Turismo Cartagena de Indias se regirán a la luz de los principios del debido proceso, transparencia, economía, igualdad, moralidad, publicidad, eficacia, buena fe, celeridad, planeación e imparcialidad.

1. En virtud del principio del debido proceso, la actividad contractual se adelantará de conformidad con las etapas y fases del proceso de contratación establecidas en el presente manual de contratación, con observancia de todas las garantías a los intervinientes.
2. En virtud del principio de igualdad, la Corporación Turismo Cartagena de Indias dará el mismo trato a los sujetos intervinientes (proponentes, oferentes, contratistas) en el proceso de contratación.
3. En virtud del principio de imparcialidad, la Corporación Turismo Cartagena de Indias deberá actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
4. En virtud del principio de buena fe, la Corporación Turismo Cartagena de Indias y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio del proceso contractual.
5. En virtud del principio de moralidad, la Corporación Turismo Cartagena de Indias está obligada a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en el proceso de contratación.
6. En virtud del principio de transparencia, la Corporación Turismo Cartagena de Indias en la actividad contractual dará a conocer todas las actuaciones en los procesos de contratación, salvo los documentos que tengan carácter de reserva legal.
7. En virtud del principio de publicidad, la Corporación Turismo Cartagena de Indias dará a conocer a los intervinientes en el proceso de contratación, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, los estudios previos, términos de referencia y/o pliego de condiciones, informes de evaluación, contratos y demás documentos relacionados con la actividad contractual, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de tal información.
8. En virtud del principio de eficacia, la Corporación Turismo Cartagena de Indias buscará que los procedimientos de contratación logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, se evitarán dilaciones injustificadas o retardos y sanearán, de acuerdo con este manual las irregularidades procedimentales que se

presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actividad contractual.

9. En virtud del principio de economía, la Corporación Turismo deberá proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en su actividad contractual.
10. En virtud del principio de celeridad, la Corporación Turismo Cartagena de Indias impulsará oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos establecidos en el presente manual de contratación y sin dilaciones injustificadas.
11. En virtud del principio de planeación, la Corporación Turismo Cartagena de Indias elaborará de manera previa los estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de contratación. La planeación tiene por objeto evaluar todos los elementos y variables de un proceso de concentración definiendo claramente su objetivo, los recursos aplicables, sus elementos técnicos, el plazo de ejecución, la supervisión, el seguimiento de contratos y en general todas las actividades necesarias para que el mismo cumpla con su finalidad.

CAPITULO III
MODALIDADES DE SELECCIÓN

ARTICULO 7. MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación privada y contratación directa. La escogencia del contratista por parte de la Corporación Turismo Cartagena de Indias se realizara por medio Contratación Directa o Licitación Privada, de acuerdo a las siguientes reglas:

1. **Contratación Directa.** Se contratarán directamente, sin consideración a la cuantía la contratación de empréstitos, cuando el bien y/o servicio a contratar se requiera con urgencia previa manifestación escrita del presidente (a) ejecutivo, y/o quien haga sus veces, de la Corporación Turismo Cartagena de Indias; la contratación con entidades estatales que tengan relación directa con el objeto a contratar, los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; el arrendamiento o adquisición de inmuebles; la contratación internacional y los acuerdos, alianzas o convenios nacionales e internacionales de promoción turística; y los contratos que no superen los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

2. **Licitación Privada.** La licitación privada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista aquellos casos en que por las características del objeto y/o servicio a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos con la participación de todos los interesados en aras de garantizar los principios de la actividad contractual, siempre que la cuantía sea igual o superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). También, sin consideración a la cuantía, cuando se trate de la contratación de obras, encargos fiduciarios y fiducias.

La Corporación Turismo Cartagena de Indias deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 1 del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que el proceso de contratación por la modalidad de Licitación Privada sea declarado desierto, la Corporación Turismo Cartagena de Indias podrá contratar directamente.

CAPITULO III
PROCESO DE CONTRATACIÓN
FASE PRECONTRACTUAL

ARTICULO 8. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: El proceso de contratación se inicia con la identificación de la necesidad o la oportunidad de realizar una contratación, esto es la necesidad u oportunidad del ingreso de personal, prestación de un servicio, compra y/o adquisición de un bien o insumo, suministro de bienes o servicios similares.

PARAGRAFO: Esta identificación puede ser realizada por cualquiera de los directores de la Corporación Turismo Cartagena de Indias y se dirigirá a la Dirección de Planeación y la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación Turismo Cartagena de Indias.

ARTICULO 9. REALIZACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DE LA CONTRATACIÓN: El estudio previo de contratación es un documento escrito conformado por los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del pliego de condiciones y/o términos de referencia o del contrato, de manera tal que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Corporación Turismo Cartagena de Indias, así como la distribución de los riesgos que la misma propone.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y deberán contener, como mínimo los siguientes elementos:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez realizado el estudio previo de contratación de acuerdo con los requisitos mínimos de que trata el presente artículo, este pasará a la Dirección de Planeación para su aprobación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez aprobado el estudio previo de contratación de que trata el artículo anterior, la Dirección Administrativa y financiera de la Corporación Turismo Cartagena de Indias continuará con el proceso de contratación.

ARTICULO 10. PLIEGO DE CONDICIONES Y/O TERMINOS DE REFERENCIA: La Corporación Turismo procederá a realizar pliego de condiciones y/o términos de Referencia cuando acuda a la modalidad de selección de licitación privada de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 del presente manual de contratación, la cual se regirá por lo establecido en el artículo 860 del Código de Comercio.

El pliego de condiciones deberá detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta y contendrá como mínimo lo siguiente:

1. La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar.
2. Los fundamentos del proceso de selección, su modalidad, términos, procedimientos, y las demás reglas objetivas que gobiernan la presentación de las ofertas así como la evaluación y ponderación de las mismas, y la adjudicación del contrato.
3. Las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.
4. Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías, y demás asuntos relativos al mismo.

PARAGRAFO: Al pliego se anexará el proyecto de minuta del contrato a celebrarse y los demás documentos que sean necesarios. No se requiere de pliego de condiciones cuando se seleccione al contratista bajo alguna de las causales de contratación directa.

CAPITULO IV
PROCESO DE CONTRATACION
LICITACIÓN PRIVADA

ARTICULO 11. PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PRIVADA. El procedimiento de contratación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias para la modalidad de contratación de licitación privada será el siguiente:

1. La publicación del pliego de condiciones y/o términos de referencia se surtirá de conformidad con las reglas previstas en el presente manual de contratación.
2. El pliego de condiciones señalará el término para hacer observaciones al mismo y la presentación de propuestas, de acuerdo con la naturaleza y el objeto a contratar.
3. Vencido el término para la presentación de ofertas, la entidad procederá a su evaluación en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y/o termino de referencia.
4. El resultado de la evaluación se publicará en el sitio web de la Corporación Turismo Cartagena de Indias durante el término señalado en los pliegos, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Corporación Turismo Cartagena de Indias en el acta de adjudicación del proceso de selección.
5. Vencido el término anterior, la Corporación Turismo Cartagena de Indias, dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones y/o término de referencia para el efecto adjudicará al

oferente que haya presentado la oferta más favorable para la Corporación Turismo Cartagena de Indias.

6. El acta de adjudicación se deberá publicar en el sitio web de la Corporación Turismo Cartagena de Indias o en el sitio web que indique el pliego de condiciones y/o términos de referencia con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

PARAGRAFO PRIMERO: El ofrecimiento más favorable para la Corporación Turismo Cartagena de Indias se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la evaluación de las propuestas, el Presidente ejecutivo y/o quien haga sus veces de la Corporación Turismo Cartagena de Indias designará un comité asesor de evaluación, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y/o términos de referencia.

PARAGRAFO TERCERO: El Proceso licitatorio se declarará desierto por la Corporación Turismo Cartagena de Indias al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente pliego de condiciones, cuando no se presente propuesta alguna o cuando por cualquier otra causa que impida la selección de una oferta favorable para la Corporación Turismo Cartagena de Indias de acuerdo con el Parágrafo primero del presente artículo.

CAPITULO V
PROCESO DE CONTRATACION
FASE CONTRACTUAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

ARTICULO 12. FORMA DEL CONTRATO: Los contratos que celebre la Corporación de Turismo de Cartagena de Indias constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles, y en general aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.

Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

La Corporación Turismo Cartagena de Indias podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines de la Corporación.

En los contratos que celebre la Corporación Turismo Cartagena de Indias podrá incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico y a los principios y finalidades del presente manual de contratación y a los de la buena administración.

En los contratos que celebre la Corporación Turismo Cartagena de Indias se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

ARTÍCULO 13. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Los contratos celebrados por la Corporación Turismo Cartagena de Indias se perfeccionarán y cumplirán con los requisitos de ejecución cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se eleven a escrito.

Excepcionalmente la Corporación Turismo Cartagena de Indias podrá pactar como requisito de ejecución la aprobación de la garantía y el acta de inicio correspondiente.

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los contratos celebrados por la Corporación Turismo Cartagena de Indias son "Intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la Corporación Turismo Cartagena de Indias.

ARTICULO 14. CONTENIDO DEL CONTRATO: Todo contrato y/o convenio celebrado por la Corporación Turismo -Cartagena de Indias deberá tener como mínimo lo siguiente:

1. Determinación de las partes, debidamente identificadas, señalando si actúan a nombre propio o en representación, en cuyo caso se deberá indicar la identificación del representante y aportar el documento donde se autoriza y/o consta tal representación.
2. Objeto del contrato: Debe coincidir con el objeto indicado en el estudio previo de contratación dando cumplimiento a la necesidad u oportunidad.
3. Valor del contrato: Precio que se va a pagar por el servicio, bien o similares.
4. Forma de pago: Es la periodicidad del pago, así como las condiciones requeridas para estos. En este punto se deberá indicar con claridad si los pagos dependen o no de la celebración de un acta de inicio o de ejecución de algún informe o entrega de trabajos, para lo cual se condicionarán los pagos a la entrega y recibo de dichos documentos. Cuando no se exprese otra cosa el pago será en moneda legal colombiana. Para efectos de la contratación en moneda extranjera, la necesidad se establecerá con relación al peso de conformidad con la tasa representativa del mercado (TRM) fijada por el Banco de la República.
5. Pago de anticipos o anticipo: Suma que se entrega al contratista para que adelante la ejecución del contrato. Siempre que se entreguen anticipos o se realicen pagos anticipados, se deberá exigir garantía del 100% por la correcta utilización del anticipo. En ningún caso podrá exceder el 50% del valor contratado. la Corporación Turismo Cartagena de Indias amortizará los anticipos de acuerdo a cada caso.
6. Duración del Contrato: Término acordado por las partes para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Obligaciones de las partes.
8. Garantías: Documentos accesorios a los contratos y demás documentos que se celebren entre la Corporación Turismo Cartagena de Indias y contratistas.

Artículo 15. GARANTIAS: Por regla general se utilizarán como garantías póliza expedida por las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, para amparar entre otros lo siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia mínima igual al plazo del contrato más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel.
2. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
3. **Estabilidad y calidad de la obra:** El valor de esta garantía se determinará de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Esta garantía deberá estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Corporación recibe a satisfacción la obra.
4. **Calidad del servicio**: La necesidad de la garantía, el valor y el plazo de la garantía será determinado por la Corporación Turismo Cartagena de Indias acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.
5. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**: La necesidad de la garantía, el valor y el plazo de la garantía será determinado por la Corporación Turismo Cartagena de Indias acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.
6. **Responsabilidad civil extracontractual:** La Corporación Turismo Cartagena de Indias exigirá esta garantía en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza del contrato cuando lo considere necesario con ocasión de los riesgos del mismo, que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su duración será igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de la política de aseguramiento de las compañías de seguro.
7. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que el contratista reciba a título de anticipo. Su vigencia se extenderá durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
8. **Pago anticipado:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo y su vigencia se extenderá durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: En los procesos de contratación de contratación y en los contratos que adelante la Corporación Turismo Cartagena de Indias, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los contratos cuya cuantía sea inferior a quince (15) SMLMV, la Corporación Turismo Cartagena de Indias podrá prescindir de la constitución de garantías.

ARTICULO 16. FORMALIZACIÓN Y ENTREGA DEL CONTRATO: Una vez se realice la minuta del contrato, la Dirección de Planeación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias deberá pasar el documento a la Dirección respectiva para que esta verifique la contratación. Posteriormente, se envía o cita al contratista, proveedor, vendedor o similar para la firma, si no realiza ninguna observación.

ARTICULO 17. APROBACIÓN DE GARANTÍAS: Firmado el contrato, y en los contratos que lo requieran y aportadas las garantías por el contratista, la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación Turismo Cartagena de Indias deberá aprobar las garantías suscritas.

PARAGRAFO: La aprobación de las garantías se realizará por escrito.

ARTICULO 18. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO: Una vez agotadas las etapas anteriores, se suscribirá el acta de inicio en los contratos que así lo requieran.

ARTICULO 19. ARCHIVO DEL CONTRATO: Concluidas las etapas anteriores, la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación Turismo Cartagena de Indias realizará el archivo y registro documental.

CAPITULO VI
PROCESO DE CONTRATACION
FASE DE EJECUCIÓN

ARTICULO 20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los parámetros aquí establecidos son responsabilidad de la Presidencia Ejecutiva de la Corporación Turismo Cartagena de Indias y específicamente de las Direcciones así: el seguimiento y control de proyectos a través de la Dirección de Planeación, todos los demás seguimientos estarán a cargo según la competencia y funciones de la respectiva Dirección de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, toda vez que de ellos depende la supervisión, control y buen desarrollo del mismo.

PARAGRAFO: Para dar inicio a la etapa de ejecución, el contrato debe estar debidamente perfeccionado y legalizado con los soportes de los documentos necesarios.

ARTICULO 21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DEL CONTRATO: El Presidente ejecutivo de la Corporación, designará mediante oficio al empleado encargado de ejercer el control y vigilancia del presente contrato, quien tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato, y que en todo caso se denominará el supervisor. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 19 del presente Manual de Contratación.

ARTICULO 22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos de tracto sucesivo, o aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

A la terminación del Contrato, la Corporación Turismo Cartagena de Indias y el contratista deberán verificar si se cumplieron las obligaciones recíprocas y establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto.

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la fecha de finalización del contrato.

El Acta de Liquidación será proyectada por la Corporación Turismo Cartagena de Indias previa entrega de las direcciones y/o supervisores o interventores según el caso de los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución final con visto bueno de la supervisión del contrato Dirección respectiva de acuerdo a lo preceptuado en el presente artículo del presente Manual de Contratación y de la supervisión del contrato, que hará las veces de recibo a satisfacción.

2. Certificación de ejecución financiera del Contrato emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación Turismo Cartagena de Indias.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes contratantes, en esta etapa contractual acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. De igual forma en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez se realice el acta de liquidación de que trata el presente artículo, pasará a la Dirección respectiva para firma de las partes y posterior archivo.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 23. VIGENCIA. El presente Manual, que establece las reglas para la contratación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, regirá a partir del primero (1) de enero de 2014 y deroga todos los manuales que le sean contrarios.

10

ASAMBLEA DE CONSTITUCION DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

ACTA DE CONSTITUCION

En Cartagena de Indias, a veintinueve (29) de Junio de dos mil uno (2001), siendo las 8:00 de la noche, se reunieron en la sede de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en el Despacho del señor Alcalde Mayor de Cartagena, las siguientes personas:

CARLOS DIAZ REDONDO, Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., identificado con la cédula de ciudadanía número 3.976.471 expedida en Santa Catalina, Bolívar, quien obra en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias;

RODRIGO ARAUJO PERDOMO, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.132.024 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la Asociación COTELCO CAPITULO DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en su condición de Presidente y Representante Legal;

CARLOS SEGOVIA DE LA ESPRIELLA, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.153.456 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la SOCIEDA AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A.;

CLIMACO SILVA TABOADA, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.155.961 expedida en Usaquén, quien obra en nombre y representación de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.;

ROBERTO GEDEON GHISAYS, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 876.277 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la asociación ANATO Capitulo Noroccidente;

GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.101.859 expedida en Medellín, quien obra en nombre y representación de la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA;

Asisten además RAFAEL J. MALDONADO ARMAS, Presidente del Cluster de Turismo del Comité Asesor Regional de Comercio Exterior – CARCE Bolívar -, BERNARD GILCHRIST BUSTAMANTE, Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena , SILVANA GIAIMO CHAVEZ, Secretaria de Planeación Distrital, ANTONIO SAFELIU, Asesor de Despacho, CARMEN LARA, Asesora de Despacho, JOAN MCMASTER, Consejera Distrital de Turismo (e), ANTONIO MONTES JIMENEZ, Director Ejecutivo del CARTAGENA DE INDIAS CONVENTIONS AND VISTOURS BUREAU, IGNACIO DE VILLARREAL PORRAS, Director Ejecutivo de COTELCO, Capitulo Cartagena de Indias, y ANTONELLA FARAH LOUIS, Miembro del Cluster de Turismo del CARCE Bolívar.

Todos los otorgantes son mayores de edad y domiciliados en Cartagena de Indias, D.T. y C., identificados como aparece al pie de sus firmas y todos ellos aportan los documentos que acreditan la existencia y representación legal de sus respectivas entidades.

El propósito de la reunión es dar formación a una Corporación sin ánimo de lucro, mixta de carácter civil, dedicada a coordinar las actividades públicas y privadas relacionadas con la oferta de servicios y productos turísticos sostenibles y competitivos, y a su promoción institucional nacional e internacional, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C..

Concurrieron para discutir el siguiente orden del día:

1.- Selección de dignatarios.
2.- Constitución de una Corporación sin ánimo de lucro.
3.- Aprobación de los estatutos.
4.- Elección provisional de cargos.
5.- Lo que propongan los miembros.
6.- Lectura y aprobación del acta.

El orden del día discutido, fue aprobado unánimemente y se procedió a su desarrollo de la siguiente manera:

1.- SELECCIÓN DE DIGNATARIOS

Los asistentes eligieron por unanimidad como Presidente de la sesión al señor Alcalde Mayor CARLOS DIAZ REDONDO y como Secretario al señor RAFAEL MALDONADO ARMAS, quienes aceptaron la designación.

2.- CONSTITUCIÓN DE UNA CORPORACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO

El Presidente de la reunión explicó las razones de la convocatoria a esta Asamblea de Constitución con el propósito de aunar esfuerzos para el fortalecimiento y desarrollo del sector turístico de la ciudad, particularmente para la creación de un ente que coordine los esfuerzos privados e institucionales de los actores que animan la presentación de los servicios turísticos en la ciudad.

Que conforme con los instrumentos jurídicos que consagra la ley 489 de 1998 y las facultades otorgadas por el acuerdo No. 008 de 13 de marzo de 2001 es procedente conformar una institución con la participación mancomunada del Distrito de Cartagena y el sector privado, incluidas las organizaciones no gubernamentales y asociaciones del sector turístico en torno a un propósito común, y que la forma mas idónea para la creación de estos propósitos es la constitución de una entidad sin animo de lucro, con una organización calificada y de alto nivel, con presencia permanente de las autoridades distritales.

Por lo anterior propuso la constitución de una entidad corporativa sin ánimo de lucro que se denominará CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, que también podrá identificarse como TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, con objeto social que está definido en los respectivos estatutos, cuyo proyecto fue distribuido previamente a los asistentes, para su discusión en la fecha.

Sometida a consideración de la Asamblea la anterior propuesta y discutida con amplia participación de los asistentes, fue aprobada por unanimidad la constitución de la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, en la que son miembros todos y cada uno de los que se han identificado en el encabezamiento de esta acta, como fundadores o constituyentes, dando así origen a un nuevo ente con personalidad jurídica propia.

3.- APROBACION DE LOS ESTATUTOS

Una vez aprobada la constitución de la Corporación, el Presidente pidió al Secretario que diera lectura del proyecto de estatutos previamente distribuidos a los asambleístas.

Terminada la lectura se sometió a discusión de los presentes quienes después de los debates e interrogados por el Presidente de la reunión aprobaron unánimemente los Estatutos de la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, que empiezan a regir inmediatamente entre ellos, y se ordenó la protocolización y debida inscripción de los mismos en la Cámara de Comercio de Cartagena, para que su contenido tenga efectos erga omnes.

Los asambleístas autorizaron al Secretario para que deje constancia que los estatutos aprobados conformen el Anexo No. 1 del acta de esta reunión, que se entiende incorporado y parte integrante de esta acta.

4.- ELECCION PROVISIONAL DE CARGOS Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

El presidente preguntó a los Asambleístas si había propuestas de nombres para desempeñar en la primera etapa y de manera provisional los cargos de la Junta Directiva, así como de Presidente Ejecutivo y Revisor Fiscal.

Se presentó una sola plancha con sus respectivos nombres. El Presidente preguntó que si había mas postulaciones. La respuesta fue negativa.

Sometida a consideración de los Asambleístas la plancha presentada, se procedió al debate y discusión, resultando aprobada por unanimidad, por lo que los cargos provisionales de miembros de Junta Directiva y de administración de la Corporación quedaron definidos así:

Presidente	CARLOS DIAZ REDONDO, Alcalde Mayor
Vicepresidente	BERNARD GILCHRIST BUSTAMENTE

MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

Principales	**Suplentes**
CARLOS DIAZ REDONDO	RODOLFO BOSSA CASTILLO
SILVANA GIAIMO CHAVEZ	ROBERTO SAER DACCARETT
DUMEK TURBAY PAZ	EDITH SALAS OSORIO
RODRIGO ARAUJO PERDOMO	FRANCISCO MONTOYA FORERO
CLIMACO SILVA TABOADA	MARIA CLAUDIA GEDEON
ROBERTO GEDEON GHISAYS	BEATRIZ DAGER SUAREZ
BERNARD GILCHRIST BUSTAMENTE	HERNANDO RINCON GUALDRON
Representante Legal Suplente	BERNARD GILCHRIST BUSTAMENTE
Revisor Fiscal	GARCILASO DE LA VEGA SERNA
Revisor Fiscal Suplente	DORA MARRUGO GONZALEZ

Estos nombramientos provisionales tendrán vigencia hasta la primera reunión ordinaria de asamblea, termino en el cual deben realizarse todas las gestiones

tendientes a la designación de las autoridades y dignatarios en propiedad de la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.

Se deja constancia que los miembros de Junta Directiva designados presentes en esta reunión manifestaron su aceptación a sus nombramientos.

5.- LO QUE PROPONGAN LOS MIEMBROS

Se preguntó a los asistentes si deseaban tocar otros puntos, declarando los asistentes su voluntad de otorgar plenas facultades al Representante Legal para que proceda a realizar los trámites y suscribir los documentos tendientes a protocolizar todos los documentos de este acto fundacional y a efectuar ante la Cámara de Comercio, el respectivo registro.

6.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

El presidente solicitó un receso para proceder a la elaboración del acta de constitución, para su inmediata aprobación.

Después de 15 minutos se reinició la reunión, procediéndose, por el Secretario, a darle lectura al proyecto de acta de constitución.

Se sometió a consideración entre los presentes, quienes en forma unánime los aprobaron.

No habiendo mas temas que tratar, se declaró cerrada la reunión, siendo las 9:30 del medió día.

CARLOS DIAZ REDONDO
Presidente

RAFAEL J. MALDONADO ARMAS
Secretario

ESTATUTOS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

CAPITULO I
DENOMINACION - NATURALEZA – DOMICILIO - DURACION OBJETO

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO. La Corporación Turismo Cartagena de Indias, que también podrá identificarse como Turismo Cartagena de Indias, es una entidad sin ánimo de lucro, mixta de carácter civil, dedicada a coordinar las actividades públicas y privadas relacionadas con la oferta de servicios y productos turísticos sostenibles y competitivos, y a su promoción institucional nacional e internacional, sometida a las leyes colombianas y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., departamento de Bolívar. La Junta Directiva de la Corporación podrá crear y establecer secciónales o dependencias en cualquier otro municipio del país o en el exterior, y ordenar su afiliación a entidades nacionales o internacionales que persigan los mismos objetivos.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. La Corporación tiene por objeto:

1. Adoptar las medidas o procurar que las entidades competentes las adopten, tendientes a que la ciudad y los prestatarios de servicios turísticos, suministren dichos servicios a los turistas y visitantes de manera que se privilegie la buena atención, el trato cordial, el reposo, la diversión y la tranquilidad de dichos turistas y visitantes.
2. Preparar a la ciudad y procurar que ésta sea preparada para brindar una atención competitiva frente a otros destinos del Caribe, a los turistas que la visitan.
3. Preparar el Plan Sectorial de Turismo de Cartagena de Indias para su presentación al señor Alcalde Mayor, quien lo propondrá al Concejo Distrital para su respectiva aprobación, como acuerdo distrital.
4. Definir concertadamente las políticas del sector turístico de Cartagena de Indias, con base en el Plan Sectorial de Turismo de la ciudad.
5. Gestionar y coordinar con las autoridades e instituciones respectivas la oportuna y eficiente prestación, infraestructura y funcionamiento de los servicios públicos, vías, transporte, puertos, seguridad, espacio público, señalización en y a lo largo del corredor turístico de la ciudad.
6. Coordinar con las autoridades, instituciones y personas que tengan alguna responsabilidad en la prestación de servicios y atención de los turistas, actividades y decisiones tendientes a mejorar dicha atención.
7. Impulsar, supervisar y propender por la calidad y sostenibilidad de la infraestructura y los servicios turísticos.
8. Propiciar la valoración y sostenibilidad de los recursos naturales, turísticos y culturales.
9. Coordinar operativos y actividades turísticas con las autoridades nacionales, departamentales y distritales y con entidades gremiales y organismos internacionales.
10. Definir y promover la oferta turística para propios y visitantes.
11. Gestionar y ejecutar proyectos orientados al desarrollo del sector turístico y del talento humano.
12. Recibir delegación de competencias de las autoridades nacionales, departamentales y distritales en asuntos relacionados con la actividad turística.
13. Servir de entidad certificadora de servicios turísticos.
14. Propender por la innovación, información y estadísticas del sector turístico.

23

15. Realizar campañas de sensibilización de la comunidad, para brindar apoyo efectivo al turista
16. Brindar apoyo institucional a las campañas de promoción y mercadeo que adelante el sector privado del turismo, mediante el financiamiento de material promocional, videos y demás actividades similares o equivalentes.
17. Proponer a la Administración central y, por su intermedio, al Concejo Distrital y demás autoridades regionales y nacionales, la adopción de medidas tendientes a atraer la inversión en turismo.
18. Estudiar y proponer la declaratoria de recursos turísticos y de zonas de desarrollo turístico prioritario de que trata la Ley 300 de 1996.
19. Llevar el Registro Distrital de Turismo, con base en el parágrafo 4º del artículo 61 de la Ley 300 de 1996, en caso de que sea delegada por el Ministerio de Desarrollo Económico.
20. Proponer y coordinar medidas de ordenamiento del espacio público para la mejor prestación de servicios al turista.
21. Realizar todas las actividades tendientes a lograr que Cartagena de Indias sea un destino competitivo turisticamente.
22. Comercializar la imagen, el nombre y la marca turística que la Corporación cree para el cumplimiento de su objeto

Para el logro de tales objetivos, la Corporación actuará entre otras, sobre las siguientes líneas de acción:

1. *Supervisión y facilitación del desarrollo de los servicios públicos y demás infraestructura y amoblamientos urbanos, servicios de atención al turista y del patrimonio histórico, cultural y natural a cargo del Distrito.*
2. *Formación del talento humano idóneo para los servicios al turismo.*
3. *Innovación, información y estadísticas.*

En desarrollo de su objeto, la Corporación puede:

1. Suscribir convenios y contratos con entes de derecho público o privado o mixtos, nacionales o internacionales.
2. Recibir encargos o delegaciones específicas de las autoridades nacionales de todos los niveles e internacionales para cumplir los fines que éstas les encomienden.
3. Ejecutar los proyectos que les encarguen las autoridades y organismos nacionales e internacionales, que se encuentren dentro del objeto de la Corporación.
4. Promover programas y proyectos que permitan su autofinanciamiento, desarrollando actividades propias o a través del estímulo de actividades rentables, siempre y cuando no generen conflicto de intereses o de competencia con los miembros de la Corporación o sus asociados.
5. Propiciar y demandar una mejor colaboración y coordinación entre el gobierno de la ciudad y las distintas instancias gubernamentales para el cumplimiento del objeto de la corporación.
6. Recibir dinero en mutuo de entidades bancarias tanto nacionales como extranjeras.
7. Gestionar auxilios y firmar convenios con entidades de cooperación nacional e internacional para el logro de sus objetivos corporativos.
8. Recibir avales de entidades de derecho publico o privado que le permitan acceder a los recursos de la cooperación internacional y de la banca multilateral.
9. Servir de aval al Distrito ante los organismos de crédito siempre y cuando los recursos que se obtengan sean administrados por la Corporación.

10. Comprar y vender toda clase de bienes, dar y recibir en arrendamiento, administración delegada o comodato toda clase de bienes muebles e inmuebles.
11. Hacer parte de otras corporaciones u organismos que persigan los mismos o similares fines y promover su creación.
12. Realizar toda clase de operaciones sobre títulos valores y suscribir contratos fiduciarios.
13. Administrar bienes relacionados con su objeto, de propiedad del Distrito de Cartagena de Indias.
14. Para el cumplimiento de sus fines, la Corporación podrá efectuar toda clase de actos y contratos, con personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales, siempre ajustadas al cumplimiento de las leyes colombianas.

ARTICULO TERCERO. DURACIÓN. La Corporación tendrá un término de duración hasta el 31 de diciembre del año 2100, pero podrá prorrogarse este, antes de su vencimiento por disposición de la asamblea de miembros.

CAPITULO II

PATRIMONIO

ARTICULO CUARTO. El patrimonio de la Corporación está conformado por:

1. Los aportes de los miembros fundadores y activos.
2. Las donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; los aportes, subvenciones y apoyos oficiales o particulares nacionales o extranjeros; las herencias o legados; las participaciones, regalías o beneficios de cualquier persona de derecho público o privado, nacional o extranjero. La Corporación podrá recibir todos los aportes a que se refiere el presente numeral siempre y cuando la condición o el modo no contraríen las disposiciones de los presentes estatutos ni los reglamentos que expida el Junta Directiva, los cuales deberán ser siempre aprobados por el Junta Directiva.
3. Los rendimientos y beneficios económicos que surjan del desarrollo de sus propias actividades.
4. Los recursos oficiales cedidos y los provenientes de las contrataciones que se efectúen con las diferentes instituciones del Estado.
5. Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera.

ARTICULO QUINTO. PATRIMONIO INICIAL. El patrimonio inicial de la Corporación está constituido por los aportes que en calidad de donación entregan los miembros fundadores de la entidad.

El aporte inicial de los miembros fundadores es de trescientos setenta millones de pesos ($370.000.000), representados así en el capital social:

1. Aportes públicos:

 1.1. Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., quien aporta la suma de trescientos millones de pesos ($300.000.000,oo).

2. Aportes del sector privado:

2.1. Aportes de gremios hoteleros
- Cotelco Capítulo Cartagena de Indias: La suma de quince millones de pesos ($15.000.000,oo).

2.2. Aportes del sector portuario turístico:
- Sociedad Portuaria Regional de Cartagena de Indias: La suma de quince millones de pesos ($15.000.000,oo).
- Sociedad Aeroportuaria Regional de Cartagena: La suma de quince millones de pesos ($15.000.000,oo).

2.3 Aportes de agencias de viajes y operadores de turismo
- Anato: La suma de diez millones de pesos ($10.000.000,oo).

2.4. Aportes de gremios no turísticos
- Cámara de Comercio de Cartagena, quien aporta la suma de quince millones de pesos ($15.000.000,oo).

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto mínimo del aporte de cada miembro del sector privado no podrá ser inferior de diez millones de pesos ($10.000.000,oo). La Junta Directiva reglamentará el ingreso de nuevos miembros.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: En un periodo no mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de constitución, podrán ingresar con el carácter de miembros fundadores los siguientes:

...
Dentro del sector de gremios hoteleros
- Asotelca: La suma de quince millones de pesos ($15.000.000,oo).

Dentro del sector portuario turístico
- Aerolíneas: La suma de quince millones de pesos ($15.000.000,oo).

2.5. Aportes de restaurantes, bares y casinos
- Acodres: La suma de diez millones de pesos ($10.000.000,oo).

2.6. Aportes del sector comercio turístico
- Joyerías, quien aporta la suma de diez millones de pesos ($10.000.000,oo).
- Artesanías, quien aporta la suma de diez millones de pesos ($10.000.000,oo).

2.7. Aportes asociaciones y organizaciones de la economía turística
- Asociaciones de guías turísticos y taxistas: La suma de diez millones de pesos ($10.000.000,oo).

CAPITULO III

MIEMBROS

ARTICULO SEXTO: CLASES. Son miembros de la Corporación:

1. Fundadores: Son miembros fundadores las personas jurídicas, cuya voluntad de tal se refleje en el Acta de Constitución, conforme a lo previsto en el artículo anterior.
2. Activos: quienes con posterioridad ingresen como asociados, pagando el aporte respectivo, según lo reglamente la Junta Directiva.

ARTICULO SEPTIMO: REGISTRO DE MIEMBROS. La Corporación llevará un libro de "Registro de Miembros" en el cual se asentará el nombre, actividad

y domicilio de los miembros; tratándose de personas jurídicas también se registrará y mantendrá actualizado, para cada una, el nombre de su representante legal.

ARTICULO OCTAVO: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Son obligaciones de los miembros:

1. Acatar las decisiones legítimas de la Asamblea de Miembros y los acuerdos del Junta Directiva.
2. Cancelar oportunamente el aporte o aportes económicos a que se haya comprometido.
3. Concurrir a las reuniones de la Asamblea General. En caso de no concurrir a las Asambleas de la Corporación, podrán hacerse representar en ellas mediante poder escrito conferido a una persona que no obste la categoría de miembro de la Corporación.
4. Acatar y cumplir los presentes estatutos.
5. Ejercer a través de la designación de un revisor fiscal la fiscalización de las actividades de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La calidad de miembro se pierde:
1. Por renuncia dirigida a la Asamblea de Miembros.
2. Por disolución y liquidación de la persona jurídica.
3. Por violación de los estatutos, decretada ésta por la Asamblea de Miembros.

CAPITULO IV

GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO NOVENO: El gobierno, dirección y administración de la Corporación estará a cargo de:

1. Asamblea de Miembros
2. Junta Directiva
3. Presidente Ejecutivo

ARTICULO DECIMO CONVOCATORIA A REUNIONES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea se reunirá de manera ordinaria cada año, en una fecha anterior al 30 de marzo, en el día, hora y lugar que para el efecto señale la Junta Directiva, quien la convocará por medio del Presidente o del Presidente Ejecutivo. A falta de convocatoria podrá reunirse por derecho propio el primer día hábil del mes abril a las 10 de la mañana en la sede principal de la Corporación.

La convocatoria a las Asambleas ordinarias se hará por medio de comunicación escrita certificada dirigida a los miembros, con quince (15) días hábiles de anticipación.

PARAGRAFO PRIMERO: La Asamblea podrá reunirse extraordinariamente cada vez que sea convocada por la Junta Directiva, por el revisor fiscal o por un número de miembros que represente como mínimo las dos tercera partes de estos. La Asamblea extraordinaria no podrá decidir sobre asuntos diferentes a los mencionados específicamente en la convocatoria, a no ser que así lo decidieren el setenta y cinco por ciento (75%) o más de los votos presentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las reformas estatutarias y la disolución anticipada de la Corporación, no podrán ser decretadas sino a través de las mayorías de que tratan los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM. En las reuniones de la Asamblea de Miembros, para deliberar y decidir se requiere la asistencia y representación de las dos terceras partes de los votos como mínimo. Cuando esté representado el 100% de los miembros se realizará la reunión por derecho propio.

PARAFRAFO PRIMERO: VOTACION. El voto será individual sin consideración al aporte.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LIBRO DE ACTAS. Todas las reuniones, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y demás trabajos de la Asamblea de miembros se harán constar en un libro de actas que firmará el Presidente de la Asamblea, los comisionados para aprobar el acta, nombrados por la Asamblea y el secretario titular o ad hoc de la misma Asamblea.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ACCESO A DOCUMENTOS. Todos los documentos de la Corporación estarán disponibles para los miembros antes de la reunión ordinaria, así como la lista actualizada de quienes pueden intervenir en la Asamblea.

ARTICULO DECIMO CUARTO: SECRETARIO. En las Asambleas actuará como secretario el que funja como tal en la Junta Directiva, salvo que los miembros decidan la designación de un secretario Ad- Hoc.

ARTICULO DECIMO QUINTO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea de Miembros:

1. Conocer, aprobar o improbar el informe de la Junta Directiva, sobre las actividades desarrolladas por la Corporación en el periodo inmediatamente anterior a su reunión.
2. Conocer el informe del Revisor Fiscal, para aprobarlo o improbarlo sobre el manejo que se haya dado a los fondos de la entidad durante el ejercicio, además de cualquier otro informe que considere importante.
3. Examinar, aprobar, improbar y fenecer las cuentas del balance general del ejercicio, presentada por el Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo
4. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, para lo cual acogerá la designación de los sectores representados en la corporación.
5. Designar el Revisor Fiscal y su Suplente para periodos de un (1) año y fijarle su remuneración.
6. Fijar directrices a la Junta Directiva para la marcha de los programas de la Corporación.
7. Hacer las apropiaciones y crear las reservas que estime necesarias para la buena marcha de la Corporación.
8. Reformar los Estatutos de la Corporación con su sujeción a las normas previstas en la Ley y en estos estatutos.
9. Decidir la disolución de la Corporación y hacer nombramientos de liquidador o liquidadores.
10. Las demás que los estatutos le asignen.
11. Las que por ley le correspondan como suprema entidad de gobierno de la corporación.

28 **ARTICULO DECIMO SEXTO: SUSPENSION DE LA ASAMBLEA.** Si en la fecha señalada para la Asamblea no pudieren considerarse todos los asuntos contenidos en el orden del día, la reunión podrá suspenderse para continuarla al día siguiente hábil pero sin que pueda prolongarse por mas de tres días hábiles.

CAPITULO V

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONFORMACION. La Junta Directiva estará conformada por once miembros y será acogida por la Asamblea, según las postulaciones que para tal efecto enviarán los miembros fundadores. Todo miembro de la Junta Directiva tendrá un suplente, quien reemplazara al principal en caso de ausencia temporal. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C., tendrá al menos tres (3) miembros principales, entre los cuales se encuentra el Alcalde Mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva se conformará de la siguiente manera:

1. Distrito: tres representantes, incluido el Alcalde.
2. Sector privado:

- Un representantes de los gremios hoteleros.
- Un representante del sector portuario turístico.
- Un representante del sector agencias de viajes y operadores de turismo.
- Un representante de Gremios no turísticos.

El representante de los sectores del comercio turístico tales como joyerías y almacenes de artesanías y el de las asociaciones y organizaciones de la economía turística tales como guías turísticos y taxistas, y el representante de Asotelca harán parte de la Junta Directiva una vez se hallan organizado y sean admitidos como nuevos miembros por la Junta Directiva, y a ellos se les aplicarán las mismas condiciones que los estatutos le conceden a los demás sectores.

Estos miembros tendrán la condición de miembros fundadores, siempre y cuando sean admitidos dentro de los noventa días siguientes a la fecha de constitución de la Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros de cada sector privado definirán internamente los procedimientos para formular su postulación, los documentos que definan este aspecto deberán ser depositados en la Secretaria de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO TERCERO: La Junta Directiva podrá designar asesores permanentes los cuales asistirán a sus reuniones con derecho a voz pero sin voto. El periodo Directivo será de un (1) año. Si alguno de los miembros renunciara, la entidad que lo postuló deberá presentar el nombre de un nuevo miembro para integrar dicho órgano.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO. La Junta Directiva será presidida por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias. La Junta a su vez, designará de entre sus miembros a la persona que deberá desempeñar el cargo de vicepresidente del mismo, dentro

de los miembros no gubernamentales, para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido. Actuará como secretario de la Junta Directiva un funcionario de la Corporación elegido por la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO NOVENO: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, en el día, hora y lugar que determine y convocado por el Presidente Ejecutivo; podrá reunirse también cuando sea convocado por su presidente, o a petición de tres (3) de sus miembros. Si por cualquier circunstancia, no se señalare el lugar para una o algunas reuniones, estas deberán celebrarse en la sede principal de la entidad o, en caso de que sea imposible realizarla allí, en su defecto será en la sede principal de la Cámara de Comercio de Cartagena.

PARAGRAFO: La Junta Directiva para sesionar y decidir requiere de la asistencia mínima de seis (6) de sus miembros. Las decisiones serán válidas si son aprobadas por al menos la mitad mas uno de los miembros asistentes.

ARTICULO VIGÉSIMO: COMITES. La Junta Directiva creará o suprimirá los comités asesores u operativos que juzgue convenientes y en su reglamentación podrá delegarles funciones propias de su competencia.

PARAGRAFO: Los comités asesores son aquellos encargados de hacer recomendaciones, y los operativos, de ejecutar acciones a través de los organismos directivos de la entidad, previa autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Designar al vicepresidente dentro de los miembros del sector privado.
2. Elaborar y aprobar la terna que deberá ser presentada a consideración del alcalde mayor para que éste designe al Presidente Ejecutivo de la Corporación y fijarle su remuneración, que nunca será superior a la del alcalde mayor.
3. Crear los cargos y asignar los salarios para el personal que requiera la Corporación para su normal funcionamiento.
4. Dictar y reformar los reglamentos que requiera la Corporación para su normal funcionamiento, siempre que no sobrepasen sus estatutos.
5. Autorizar al Presidente Ejecutivo para celebrar actos cuya cuantía fijará por resolución.
6. Aprobar previamente el Informe y el Balance General de la Corporación que le presente el Presidente Ejecutivo con destino a la Asamblea General Ordinaria.
7. Aprobar u observar los proyectos de programas y el presupuesto de rentas y gastos que le presente el Presidente Ejecutivo para cada ejercicio.
8. Convocar la Asamblea de miembros a través del Presidente Ejecutivo.
9. Las demás que le señalen la ley, los estatutos o delegue la Asamblea.

CAPITULO VI

PRESIDENTE - VICEPRESIDENTE - SECRETARIO

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El PRESIDENTE. El presidente de la Junta Directiva es el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente:

1. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea de miembros.
2. Preparar junto con el Presidente Ejecutivo, el informe anual financiero y de labores para la Junta Directiva y para la Asamblea.
3. Las demás que le confíe la Asamblea o la Junta, los Acuerdos del Concejo o la Ley.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente es designado por la Junta Directiva y escogido entre los miembros del sector privado para periodos de un (1) año.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Es función
del vicepresidente reemplazar al presidente o su suplente en sus faltas absolutas o temporales o en los casos de inasistencias a las reuniones de Junta Directiva. Será el representante legal suplente y actuará como tal en las ausencias absolutas o temporales mientras se provea nuevamente el cargo.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EL SECRETARIO. El secretario de la Junta Directiva será un funcionario de la Corporación, elegido por la Junta Directiva, cuyas funciones sen redactar las actas de las reuniones, atender las comunicaciones y disposiciones generadas por la Junta.

CAPITULO VII

EL PRESIDENTE EJECUTIVO

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: La Corporación tendrá un Presidente Ejecutivo, quien será elegido por el Alcalde Mayor de terna que le presentará la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo será el representante legal de la Corporación. La remoción del Presidente Ejecutivo será una decisión de la Junta Directiva.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones del Presidente Ejecutivo:

1. Asistir a las reuniones del Junta Directiva con voz pero sin voto.
2. Servir de consultor y asesor de la Junta Directiva.
3. Determinar los aspectos concretos de los planes y programas que debe desarrollar la Corporación, con sujeción a los lineamientos generales trazados por la Junta Directiva.
4. Preparar el presupuesto anual de ingresos y egresos y presentarlo para estudio y aprobación de la Junta Directiva.
5. Ordenar los gastos previstos en el presupuesto de cada vigencia y atender la recaudación de los ingresos incluidos en el mismo presupuesto.
6. Constituir apoderados especiales de la Corporación cuando sea necesario, a juicio de la Junta Directiva.
7. Celebrar libremente actos para la consecución de los fines que persigue la entidad en la cuantía que le señale la Junta Directiva y solicitar la autorización cuando las necesidades le exijan.

8. Dirigir la política general de la Corporación de acuerdo con las instrucciones de la Asamblea y la Junta Directiva.
9. Presentar anualmente junto con el Presidente de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal a las sesiones ordinarias de la Asamblea, el Balance General y el informe de labores del año inmediatamente anterior.
10. Nombrar los funcionarios necesarios para los programas específicos de la Corporación información a la la Junta Directiva.
11. Presentar los proyectos que deban ser estudiados por la Junta Directiva y por otras entidades similares para la realización de programas conjuntos.
12. Adquirir los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el cumplimiento de sus fines y efectuar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social y que le estén permitidos por las leyes. Todo lo anterior con la limitación establecida en estos estatutos.
13. Cumplir las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o que sean conducentes al pleno desarrollo de las actividades de la Corporación y que le corresponden por naturaleza de su cargo.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: CAPACIDAD. El Presidente Ejecutivo obrará de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva sin que esta obligación implique disminución de sus facultades de representación ante terceros, siempre ajustadas a las normas legales vigentes y a lo expresamente dispuesto por estos estatutos.

CAPITULO VIII

REVISOR FISCAL

ARTICULO TRIGESIMO.- EL REVISOR FISCAL.- El Revisor Fiscal deber ser Contador Público. Será nombrado por la Asamblea General de Socios para un periodo de un (1) año por mayoría absoluta de la Asamblea, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un suplente quien lo remplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Revisor Fiscal no podrá:

1. Ni por si ni por interpuesta persona, ser miembro de la Corporación y su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella, en el Ministerio Público o en la Rama Jurisdiccional del Poder público.
2. Celebrar contratos con la Corporación directa o, indirectamente.
3. Encontrarse en alguna de las incompatibilidades prevista por la Ley.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- No podrá ser Revisor Fiscal:

1. Quienes sean asociados de la Corporación.
2. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o Segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores o funcionarios directivos, el Cajero, Auditor o Contador de la Corporación.
3. Quienes desempeñen en la misma Corporación cualquier otro cargo.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Son funciones de Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la Corporación se ajusten a las prescripciones de estos estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Dar cuenta oportuna, por escrito a la Asamblea General, Junta Directiva o al Presidente Ejecutivo, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus negocios.
3. Velar porque la contabilidad de la Corporación se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea General, la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
4. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
5. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a la Asamblea de reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen la Ley o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.
9. Todas las demás que fije la ley para las sociedades anónimas.

PARÁGRAFO: El revisor fiscal tendrá derecho a participar con voz y sin voto en las deliberaciones de la Asamblea y en la Junta Directiva cuando se lo solicite para un determinado asunto.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- HONORARIOS DEL REVISOR FISCAL.- El Revisor Fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la Asamblea General de Miembros.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El dictamen del Revisor Fiscal sobre los balances generales deberá expresar, por lo menos:

1. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones.
2. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas.
3. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas regales y la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea o Junta Directiva, en su caso.
4. Si el balance y el estado de perdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros; y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo.
5. Las respectivas salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.

CAPITULO IX

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO - BALANCES DE FIN DE EJERCICIO.- La Corporación tendrá ejercicios anuales, que se cerrarán el treinta y uno (31) de

Diciembre de cada año, para elaborar el inventario y el balance general de fin de ejercicio y someter a la aprobación de la Asamblea.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO VOTACION ESPECIAL. En la reunión de la Asamblea General, para reformar los estatutos se requiere del voto del 75% como mínimo de la totalidad de los miembros para todos los eventos y especialmente:

1. Para variar el objeto social de la Corporación.
2. Para decretar la disminución del patrimonio de la entidad y para determinar la institución sin ánimo de lucro y de beneficio social a la cual ha de corresponder la entrega parcial de los recursos de esta Corporación una vez se hayan cancelado todos los pasivos de la entidad, o para determinar los términos, condiciones y destinaciones de la entrega parcial al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias la totalidad.
3. Para reformar la manera como se conforma la Junta Directiva.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO. VOTACION PARA LA DISOLUCION. Para decretar la disolución de la Corporación se requiere el voto favorable del 75% como mínimo de los miembros.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO. CUADRAGÉSIMO. El Presidente Ejecutivo en calidad de representante legal de la Corporación, tramitará la legalización de las reformas de estatutos en el transcurso del mes siguiente a su aprobación.

CAPITULO X

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- La Corporación se disolverá:

1. Por la imposibilidad de desarrollar su objeto.
2. Por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria de la Corporación.
3. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.
4. Por decisión de los asociados, adoptada conforme a las leyes y al presente estatuto.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Disuelta la Corporación se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Disuelta la Corporación se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. Las determinaciones de la Asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Tales decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que en la ley se disponga expresamente otra cosa.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Mientras no se haga y se registre el nombramiento del liquidador, actuará como tal el Presidente Ejecutivo.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador especial, nombrado conforme a los estatutos o la ley. Este nombramiento se registrará en el Registro de Personas Jurídicas Sin Animo de Lucro del domicilio social y solo a partir de la fecha de inscripción del liquidador, el nombrado tendrá las facultades y obligaciones de tal.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Terminada la liquidación, si después de pagado todo el pasivo, quedaren bienes, estos se entregarán al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para ser destinados siempre a fines públicos de igual o similar finalidad a los de la Corporación.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- UTILIDADES Y SUPERAVITS: Las utilidades que arrojen los balances generales y cualquier superávit que este presente, serán obligatoriamente destinados al mejor y más amplio cumplimiento de los fines que la Corporación se propone alcanzar.

Por consiguiente, tales ganancias o superávit no podrán ser distribuidos entre los miembros; estos tampoco tendrán derecho alguno sobre el patrimonio social, ni durante la existencia de la Corporación ni con ocasión de su liquidación, salvo lo previsto en el articulo cuadragésimo séptimo.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Quien administre bienes de la Corporación y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la Asamblea General de Socios. Si transcurridos treinta días desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.

CAPITULO XI

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE FUNCIONES

ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE FUNCIONES.- La Junta Directiva elaborará el Reglamento Interno y Manual de Funciones de la Corporación.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO NOVENO.- NATURALEZA DE LOS DERECHOS EN LA CORPORACION. La condición de miembros y los derechos que de ella se derivan, no conlleva facultad patrimonial alguna, ni sobre los bienes de la Corporación ni sobre el incremento de los mismos. Tales derechos son, pues, de naturaleza estrictamente personal y sólo conceden las prerrogativas establecidas en estos estatutos y en la ley. En consecuencia, ninguno de sus miembros ni quienes la dirijan, podrán reivindicar derecho alguno sobre el patrimonio.

PARAGRAFO: PASIVOS DE LA CORPORACIÓN. Recíprocamente, las deudas de la Corporación no darán a nadie derecho para demandar su pago a ninguno de los miembros, ni conceden acción sobre los bienes propios de ellos.

Una vez leídos los estatutos fueron aprobados con el voto favorable unánime de los Socios Fundadores presentes.

Estos estatutos hacen parte integral del Acta de Constitución de la Corporación Turismo Cartagena de Indias.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

ACTA NUMERO 2. CORRESPONDIENTE A LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS. CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO.

En Cartagena de Indias D. T. y C., a los 24 días del mes de Octubre del año 2001, siendo las 7:00 a.m., en el Despacho del Alcalde de Cartagena Indias, se reunieron por derecho propio por encontrarse presentes la totalidad de los miembros de la Corporación TURISMO CARTGAENA DE INDIAS, que a continuación se relacionan:

Miembro Principal	**EN REPRESENTACION DE**
Carlos Díaz Redondo	Alcaldía de Cartagena
Bernard Gilchrist	Cámara de Comercio
Roberto Gedeon	ANATO
Rodrigo Araujo	COTELCO
Clímaco Silva	Sociedad Portuaria
Carlos Monroy	ASOTELCA
Ramón Pereira V.	Sociedad Aeroportuaria

El señor Carlos Díaz Redondo, Presidente de la Junta Directiva, quien por estatutos esta designado para presidir la Asamblea, puso en consideración de los asistentes el siguiente orden del día:

1° Verificación del quórum;
2° Proposición de reforma estatutaria;
3° Proposiciones de los miembros;
4° Lectura y aprobación del acta de la reunión.

Aprobado por unanimidad el orden del día, la reunión se desarrolló en la siguiente forma:

1. Verificación del quórum.

El señor Roberto Saer Daccarett, Presidente Ejecutivo de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, quien por estatutos esta designado para actuar como Secretario de la Asamblea de la Corporación, constato que se encontraban presentes los miembros arriba descritos, los cuales conforman quórum suficiente para deliberar y decidir.

2. Proposición de reforma estatutaria.

Toma la palabra el señor Carlos Díaz Redondo, Alcalde Mayor de Cartagena y propone modificar los Artículos Quinto y Décimo Séptimo de los Estatutos de la Corporación.

Propuesta de modificación de estatutos:

ARTICULO QUINTO. PATRIMONIO INICIAL. El patrimonio inicial de la Corporación está constituido por los aportes que en calidad de donación

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45548777**

RODRIGUEZ HURTADO
APELLIDOS

LILIANA
NOMBRES

Liliana Rodriguez
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-JUN-1983**
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-JUN-2001 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0500100-30099873-F-0045548777-20020112 **02528**02011B 01 106987882

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14932871286

(415)7707212489984(8020) 000001493287128 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 1 0 0 4 3	3	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR CENTRO AV BLAS DE LEZO MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA P 2

42. Correo electrónico presidencia@cartagenadeindias.travel

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 5 5 0 2 1 1	6 5 5 0 2 7 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 1 0 6 2 9	7 9 1 2	2 0 0 1 0 6 2 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 07 - 31 / 11 : 57: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BOHORQUEZ CASTILLA MARIA NATALIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14932871286

(415)7707212489984(8020) **000001493287128 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 1 0 0 4 3	3	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	1	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 7	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 4
72. Número	0 1	0 2
73. Fecha	2 0 0 1 0 6 2 9	2 0 2 0 0 5 1 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 7 1 7	2 0 2 0 0 8 1 9
77. No. Matrícula mercantil	0 9 0 0 2 7 3 1 2 1	0 9 0 0 2 7 3 1 2 1
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	9	9
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 1 0 6 2 9	2 0 2 0 0 5 1 8
81. Hasta	2 1 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	3 7 . 0 %
84. Nacional privado	6 3 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14932871286

(415)7707212489984(8020) **000001493287128 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 1 0 0 4 3	3	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 6 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 3 1 0 8 1 9 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BOHORQUEZ	CASTILLA	MARIA	NATALIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 1 0 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 1 5 4 3 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTELO	ALVEAR	NELSON	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14932871286

(415)7707212489984(8020) **000001493287128 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 1 0 0 4 3	3	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	9 0 7 9 5 5 2		COLOMBIA 1 6 9	DAU	CHAMATT	WILLIAM	JORGE				2 0 2 0 0 1 2 7	
2	Cédula de Ciudada 1 3	7 9 2 1 0 1 8		COLOMBIA 1 6 9	DIAZ	JAIMES	NAYIB	AMIN				2 0 2 1 0 3 3 1	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 4 7 4 1 0 2 4 5		COLOMBIA 1 6 9	PEÑAS	ARANA	MARIA	CLAUDIA				2 0 2 0 0 7 1 0	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	4 5 6 8 8 1 8 7		COLOMBIA 1 6 9	VERGARA	JAIME	SAIA	MARIA				2 0 2 0 0 3 0 6	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 1 5 6 3 0 1		COLOMBIA 1 6 9	AZULA	MEJIA	FIDEL	ERNESTO				2 0 2 0 0 3 0 6	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14932871286

(415)7707212489984(8020) **000001493287128 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 1 0 0 4 3	3	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	9 0 9 0 7 8 2		COLOMBIA 1 6 9	MUNERA	CAVADIA	DAVID	ALFONSO				2 0 2 0 0 3 0 6	
2	Cédula de Ciudada 1 3	4 1 7 3 8 9 5 0		COLOMBIA 1 6 9	NOGUERA	ANGARITA	MARTHA	LUCIA				2 0 1 8 0 5 2 3	
3	Cédula de Ciudada 1 3	4 1 7 5 8 5 5 1		COLOMBIA 1 6 9	ARBELAEZ	SARMIENTO	BLANCA	CECILIA				2 0 2 0 0 3 1 1	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 2 9 5 6 8 8		COLOMBIA 1 6 9	CEPEDA	FACIO LINCE	JUAN	PABLO				2 0 2 1 0 3 3 1	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 1 2 1 9 7 9		COLOMBIA 1 6 9	MONROY	MONROY	CARLOS	ALFONSO				2 0 1 8 0 5 2 3	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14932871286

(415)7707212489984(8020) **000001493287128 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 1 0 0 4 3	3	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	4 5 4 7 1 2 5 9		COLOMBIA 1 6 9	GEDEON	CUETER	MARIA	CLAUDIA				2 0 1 8 0 5 2 3	
2	Cédula de Ciudada 1 3	9 0 8 2 7 4 9		COLOMBIA 1 6 9	RUMIE	SOSA	GERARDO	FRANCISCO				2 0 1 8 0 5 2 3	
3	Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 0 8 3 1 4		COLOMBIA 1 6 9	SUAREZ	CORREA	JORGE	OSCAR				2 0 2 0 0 3 1 1	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	8 8 5 3 8 9 4		COLOMBIA 1 6 9	RODIL	BETRUZ	JORGE	EDUARDO				2 0 2 1 0 3 3 1	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 1 5 5 2 7 6		COLOMBIA 1 6 9	VILLALBA	VALLEJO	DIANA	MILENA				2 0 2 1 0 3 3 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14932871286

(415)7707212489984(8020) **000001493287128 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 1 0 0 4 3	3	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	7 3 1 0 6 3 6 7		COLOMBIA 1 6 9	BONFANTE	DE ARCO	RAFAEL					2 0 2 0 0 3 1 1	
2	Cédula de Ciudada 1 3	7 4 3 8 2 5 6		COLOMBIA 1 6 9	MENDEZ	NAVARRO	VICTOR	MANUEL				2 0 2 0 0 3 1 1	
3	Cédula de Ciudada 1 3	9 1 0 2 7 7 9		COLOMBIA 1 6 9	VELEZ	CASTELLANOS	JUAN	PABLO				2 0 1 8 0 5 2 3	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 0 7 5 0 6 0		COLOMBIA 1 6 9	MARTINEZ	RINCON	JULIO					2 0 1 8 0 5 2 3	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 2 1 4 4 6 7		COLOMBIA 1 6 9	DUSSAN	THERAN	ALEJANDRO					2 0 1 9 0 4 0 2	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14932871286

(415)7707212489984(8020) **000001493287128 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 1 0 0 4 3	3	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 5 4 5 9 7 9 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FACIOLINCE	PIÑERES	MARIA	CLARA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 5 2 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 3 4 6 1 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BUSTAMANTE	MILLER	MARCOS	RAUL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 4 0 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 4 7 3 9 2 5 2 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	NAGLE	ORLANDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 3 3 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 4 5 5 4 6 3 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FADUL	ROSA	MONICA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 3 3 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 1 6 9 8 6 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CUESTA	CASTRO	RAFAEL	DEL CRISTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 1 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14932871286

(415)7707212489984(8020) **000001493287128 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 1 0 0 4 3	3	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	4 5 7 5 7 1 4 8		COLOMBIA 1 6 9	MARTINEZ	BERROCAL	DIANA	PAOLA				2 0 2 3 0 3 1 7	
2	Cédula de Ciudada 1 3	7 3 1 0 7 5 3 6		COLOMBIA 1 6 9	SAER	DACCARETT	ROBERTO					2 0 2 3 0 3 1 7	
3	Cédula de Ciudada 1 3	4 5 4 8 4 8 8 2		COLOMBIA 1 6 9	GIRALDO	LLACH	MARIA	FERNANDA				2 0 2 3 0 3 1 7	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	4 5 7 6 5 8 1 7		COLOMBIA 1 6 9	PIÑA	GOMEZ	ANDREA					2 0 2 3 0 3 1 7	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 8 0 4 7 1 1 5		COLOMBIA 1 6 9	URIZA	PEREZ	OSCAR	DAVID				2 0 2 3 0 3 1 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14932871286

(415)7707212489984(8020) **000001493287128 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 1 0 0 4 3	3	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	5 2 4 1 7 6 5 0		COLOMBIA 1 6 9	GONZALEZ	FORERO	ANA	MARIA DE LOS DOLORES				2 0 2 3 0 3 1 7	
2	Cédula de Ciudada 1 3	3 9 6 9 0 4 6 4		COLOMBIA 1 6 9	HERRERA	ZULETA	ANA	MARIA				2 0 2 3 0 3 1 7	
3	Cédula de Ciudada 1 3	7 3 0 7 2 7 2 6		COLOMBIA 1 6 9	PORRAS	GUTIERREZ	ANTONIO	RAFAEL				2 0 2 3 0 3 1 7	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 0 8 8 3 9 6		COLOMBIA 1 6 9	GEDEON	JUAN	ROBERTO	CARLOS				2 0 2 3 0 3 1 7	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 1 1 5 3 9 7		COLOMBIA 1 6 9	ARAUJO	PERDOMO	JUAN	CARLOS				2 0 2 3 0 3 1 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14932871286

(415)7707212489984(8020) **000001493287128 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 1 0 0 4 3	3	Impuestos de Cartagena	6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 3 1 0 7 8 4 0		3 5 6 2 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ANGULO	ARRIETA	CESAR	GABRIEL

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 6 0 0 0 5 2 7	3	CAA CONTADORES PUBLICOS LTDA

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 7 0 5 1 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 3 1 8 0 9 1 1		1 3 1 0 1 6 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
VANEGAS	CASTAÑO	ALEX	JOSE

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 6 0 0 0 5 2 7	3	CAA CONTADORES PUBLICOS LTDA

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 5 1 8

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14977454083

(415)7707212489984(8020) 000001497745408 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 5 5 4 8 7 7 7	0	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 5 5 4 8 7 7 7	2 0 0 1 0 6 2 9

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RODRIGUEZ	HURTADO	LILIANA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BRR CASTILLOGRANDE CR 8 ED POSITANO AP 11 01

42. Correo electrónico: corpoturismo@icloud.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 3 3 2 4 4 9 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
0 0 1 0	2 0 1 1 0 1 0 1					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
2 4 1 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 01 / 09 : 30: 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ HURTADO LILIANA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS CON NIT. 806.010.043-3

HACE CONSTAR QUE:

He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de Aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad con base en lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

a) *Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la determinación y pago de los Aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.*
b) *Obtención del listado de liquidaciones de Aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiana de Bienestar Familiar y Servicios Nacional de Aprendizaje, preparado hasta la fecha.*
c) *Comparación del listado obtenido según se mencionó en el literal anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.*

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, certifico que esta entidad ha realizado el pago de los aportes de nómina y a la fecha se encuentra al día con los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, ICBF y SENA correspondientes al mes de marzo de 2024 (pagados en abril de 2024 mediante planilla de liquidación No. 9465576798 de aportes en línea), sujetándose así con lo estipulado en las leyes laborales vigentes.

Para constancia se firma y sella en la ciudad de Cartagena a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).





Cesar Angulo Arrieta
Digitally signed by Cesar Angulo Arrieta
Date: 2024.04.12 14:38:26 -05'00'

CESAR G. ANGULO ARRIEA
Revisor Fiscal
T.P. 35626 – T
Designado por **AUREN ASESORES CORPORATIVOS S.A.S.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.107.840

ANGULO ARRIETA
APELLIDOS

CESAR GABRIEL
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-1964
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

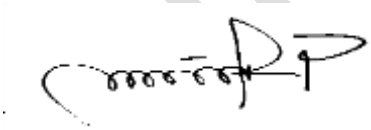
23-AGO-1982 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0500100-30114725-M-0073107840-20031210 0102203344B 02 134133263







CESAR ANGULO ARRIETA
Contador Público T.P. No.35626-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8F49E4458589B8A2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que **AUREN ASESORES CORPORATIVOS S.A.S** con NIT: 806000527 y Tarjeta de Registro No 1054, representada legalmente por el/la señor(a) CESAR GABRIEL ANGULO ARRIETA, SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores como PERSONA JURÍDICA según consta en la Resolución No 225 de 07/09/2006 y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

EC E7 09 81 E3 B9 7D 57

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CESAR GABRIEL ANGULO ARRIETA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 73107840 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 35626-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
NIT 806.010.043-3
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
(Expresado en Pesos Colombianos, a 31 de Diciembre de 2023 y 2022)

	2023	2022
FLUJO DE EFECTIVO PROCEDENTE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Excedente del Periodo	2,082,560,604	2,556,874,070
Cargos (abono) a resultado que no representan flujo de efectivo:		
Depreciación	36,726,397	32,146,329
Amortizacion	598,708	1,088,560
Provisiones		
Disminuciones (Aumentos) de Activos que Afectan el Flujo de Efectivo:		
Deudores Comerciales y Otras Cuentas Por Cobrar	-488,482,551	-355,131,856
Otros Activos No Financieros	-619,616,750	-10,737,444
--		
Cuentas Por Pagar Comerciales y Otras Cuentas Por Pagar	957,483,353	484,965,802
Impuestos, gravámenes y tasas	-18,053,000	6,370,000
Obligaciones laborales	98,971,498	21,137,417
Pasivos estimados y provisiones	120,116,188	129,379,029
Otros pasivos	70,748,286	-146,954,907
(+)Aumento (-)Disminución Bonos y papeles comerciales		
Flujo Neto de Efectivo Procendente de (Utilizados en) Actividades de la Operación	**2,241,052,732**	**2,719,137,000**
FLUJO DE EFECTIVO PROCEDENTE DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Obtención y Pago de Obligaciones Bancarias, Neto	-12,710,462	28,902,125
Excedentes Utilizado Aprobados Por Acta (Variaciones Excedentes)	-809,107,388	-520,036,332
Flujo Neto de Efectivo (Utilizado en) Procedente de Actividades de Financiamiento	**-821,817,849**	**-491,134,207**
FLUJO DE EFECTIVO ORIGINADO PROCEDENTE DE ACTIVIDADES DE INVERSION:		
Adquisicion de Activos Fijos	-119,702,479	-241,988,907
Flujo Neto de Efectivo (Utilizado en) Procedente de Actividades de Financiamiento	**-119,702,479**	**-241,988,907**
INCREMENTO (DISMINUCION) NETO EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	1,299,532,403	1,986,013,886
EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO, AL PRINCIPIO DEL PERIODO	5,653,855,057	3,667,841,171
EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO, AL FINAL DEL PERIODO	6,953,387,460	5,653,855,057

Las Notas Adjuntas son Parte Integral de los Estados Financieros.

** **Los suscritos Representante Legal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros conforme al reglamento, que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad y que no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Compañia.**

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO.
Representante Legal

ANDREA ROCHA MARTINEZ
Contadora Pública
Tarjeta profesional No.263523-T
Asignada Russell Bedford DSA S.A.S

CESAR ANGULO ARRIETA
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional No. 35626-T

CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
NIT 806.010.043-3
ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRAL
(Expresado en Pesos Colombianos, del 1 al 31 de Diciembre 2023 y 2022)

	Diciembre de 2023	Diciembre de 2022	Variación $	Variación %
Ingresos				
;41 Ingresos Por Muelle	8,137,649,987	6,511,804,771	1,625,845,217	24.97%
Ingresos Por Promoción y Convenios	1,448,405,056	208,157,518	1,240,247,538	595.82%
Rendimientos Financieros	145,631,290	57,831,950	87,799,340	151.82%
Total Ingresos	**9,731,686,334**	**6,777,794,239**	**2,953,892,095**	**43.58%**
Costos				
Costos por Muelle	2,222,216,831	1,316,627,617	905,589,214	68.78%
Costos Convenios	52,364,986	0	52,364,986	100.00%
Costos por Promoción	1,448,405,056	208,157,518	1,240,247,538	595.82%
Costos de ventas	**3,722,986,873**	**1,524,785,136**	**2,198,201,738**	**144.16%**
Ganancia bruta	**6,008,699,460**	**5,253,009,104**	**755,690,357**	**14.39%**
Otros ingresos	29,084,685	72,046,355	-42,961,670	-59.63%
Gastos de administración				
Gastos de Personal	2,113,477,867	1,458,032,309	655,445,558	44.95%
Honorarios	996,591,867	825,236,052	171,355,815	20.76%
Impuestos	36,489,697	14,761,250	21,728,447	147.20%
Arrendamientos	108,329,492	96,891,614	11,437,878	11.80%
Contribuciones y Afiliaciones	18,558,000	14,661,000	3,897,000	26.58%
Seguros	25,988,546	19,867,692	6,120,854	30.81%
Servicios	46,589,415	71,461,919	-24,872,504	-34.81%
Gastos Legales	4,689,000	2,345,566	2,343,434	99.91%
Mantenimiento y Reparaciones	9,659,968	16,696,995	-7,037,027	-42.15%
Gastos de Viaje	132,578,995	31,358,426	101,220,569	322.79%
Depreciacion	36,726,400	32,146,329	4,580,071	14.25%
Amortizaciones	28,916,201	24,831,902	4,084,298	16.45%
Diversos	139,917,990	64,154,368	75,763,623	118.10%
Publicidad, Propaganda y Prom	241,353,473	84,459,336	156,894,136	185.76%
Deterioro Cartera	6,082,631	5,752,631	330,000	5.74%
Total Gastos de Administración	**3,945,949,541**	**2,762,657,389**	**1,183,292,152**	**42.83%**
Impto Renta y Complementarios	9,274,000	5,524,000	3,750,000	67.89%
Resultado del Ejercicio	**2,082,560,604**	**2,556,874,070**	**-474,313,466**	**-18.55%**

Las Notas Adjuntas Forman Parte Integral De Estos Estados Financieros

** Los suscritos Representante Legal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros conforme al reglamento, que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad y que no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Compañía.

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO.
Representante Legal

ANDREA ROCHA MARTINEZ
Contadora Pública
Tarjeta profesional No.263523-T
Asignada Russell Bedford DSA S.A.S

CESAR ANGULO ARRIETA
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional No. 35626-T

CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
NIT 806.010.043-3
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
(Expresado en Pesos Colombianos, a 31 de Diciembre 2023 y 31 Diciembre 2022)

ACTIVOS	Acumulado a Diciembre de 2023	Diciembre de 2022	Variación $	Variación %
ACTIVOS CORRIENTES:				
Efectivo y equivalentes en efectivo	6,953,387,460	5,653,855,057	1,299,532,403	22.98%
Cuentas por cobrar	1,438,231,616	950,792,362	487,439,254	51.27%
Otras Cuentas por Cobrar	23,312,617	16,186,689	7,125,928	44.02%
Deterioro de Cartera	-11,835,262	-5,752,631	-6,082,631	105.74%
Gastos Pagados por Anticipado y Anticipos	644,500,599	24,883,849	619,616,750	2490.04%
Total activos corrientes	**9,047,597,031**	**6,639,965,326**	**2,407,631,705**	**36.26%**
ACTIVOS NO CORRIENTES:				
Propiedad, planta y equipo	691,067,102	571,364,623	119,702,479	20.95%
Depreciación	-338,366,215	-301,639,818	-36,726,397	12.18%
Activos intangibles	6,531,525	6,531,525	0	0.00%
Amortizacion Acumulada	-6,150,361	-5,551,653	-598,708	10.78%
Total activos no corrientes	**353,082,051**	**270,704,677**	**82,377,375**	**30.43%**
TOTAL ACTIVOS	**9,400,679,082**	**6,910,670,002**	**2,490,009,079**	**36.03%**
PASIVOS CORRIENTES:				
Obligaciones Financieras	16,191,664	28,902,125	-12,710,462	-43.98%
Proveedores Nacionales	1,481,728,457	680,801,671	800,926,786	117.64%
Cuentas por Pagar	279,079,952	122,523,385	156,556,567	127.78%
Impuestos, gravamenes y tasas	30,541,000	48,594,000	-18,053,000	-37.15%
Beneficios a Empleados	488,024,090	268,936,404	219,087,686	81.46%
Anticipos y Avances Recibidos	101,676,423	88,530,076	13,146,347	14.85%
Ingresos recibidos para terceros y Subvenciones	437,709,930	380,107,991	57,601,939	15.15%
Total pasivos corrientes	**2,834,951,515**	**1,618,395,652**	**1,216,555,863**	**75.17%**
TOTAL PASIVOS	**2,834,951,515**	**1,618,395,652**	**1,216,555,863**	**75.17%**
PATRIMONIO NETO				
Aportes Sociales	806,427,871	806,427,871	0	0.00%
Resultado del Ejercicio	2,082,560,604	2,556,874,070	-474,313,466	-18.55%
Excedentes acumulados	3,638,473,478	1,890,706,796	1,747,766,682	92.44%
Adopción por primera vez NIIF	38,265,614	38,265,614	0	0.00%
TOTAL PATRIMONIO NETO	**6,565,727,567**	**5,292,274,351**	**1,273,453,216**	**24.06%**
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	**9,400,679,082**	**6,910,670,002**	**2,490,009,079**	**36.03%**

Las Notas Adjuntas Forman Parte Integral De Estos Estados Financieros

** Los suscritos Representante Legal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros conforme al reglamento, que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad y que no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Compañia.

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO
Representante Legal

ANDREA ROCHA MARTINEZ
Contadora Pública
Tarjeta profesional No.263523-T
Asignada Russell Bedford DSA S.A.S

CESAR ANGULO ARRIETA
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional No. 35626-T

CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
NIT 806.010.043-3
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
(Expresado en Pesos Colombianos, a 31 de Diciembre de 2023 y 2022)

	Aportes	Excedentes / Perdidas	Total
SALDOS AL 31 de Diciembre de 2021	**806,427,871**	**2,449,008,742**	**3,255,436,613**
Excedente del periodo	-	2,556,874,070	2,556,874,070
Excedente del periodo anterior		-2,172,486,629	-2,172,486,629
Reinversion de Excedente	-	1,652,450,296	1,652,450,296
SALDOS AL 31 de Diciembre de 2022	**806,427,871**	**4,485,846,480**	**5,292,274,351**
Excedente del periodo	-	2,082,560,604	2,082,560,604
Excedente del periodo anterior		-2,556,874,070	-2,556,874,070
Reinversion de Excedente	-	1,747,766,682	1,747,766,682
SALDOS AL 31 de Diciembre de 2023	**806,427,871**	**5,759,299,696**	**6,565,727,567**

Las Notas Adjuntas Forman Parte Integral De Estos Estados Financieros

** **Los suscritos Representante Legal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros conforme al reglamento, que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad y que no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Compañia.**

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO.
Representante Legal

ANDREA ROCHA MARTINEZ
Contadora Pública
Tarjeta profesional No.263523-T
Asignada Russell Bedford DSA S.A.S

CESAR ANGULO ARRIETA
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional No. 35626-T

CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE 2023 Y 2022

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 3

NOTA 1 – Generalidades 3
1.1 Información corporativa 3
1.1.1 Ente económico 3
1.1.2 Objeto social y domicilio 3
1.1.3 Implementación normas internacionales de contabilidad 4
1.2 Bases de preparación y presentación de los estados financieros 4
1.2.1 Declaración de cumplimiento 4
1.2.2 Bases de medición 4
1.2.3 Moneda funcional y de presentación 4
2.8.3.1 Transacciones en Moneda Extranjera 5
1.2.4 Catálogo de Cuentas 5
NOTA 2. Políticas Contables Significativas 5
2.1. Activos financieros 5
2.2. Pasivos financieros 8
2.2.1. Provisiones 9
2.2.2. Beneficios a Empleados 9
2.2.3. Subvenciones del Gobierno 9
2.3. Reconocimiento de ingresos 9
2.4. Impuestos, Gravámenes y Contribuciones 10
NOTA 3. Juicios, estimaciones contables y negocio en marcha 10
3.1. Juicios y estimaciones contables 10
3.2. Negocio en Marcha 10

2. NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022.

NOTA 4. Efectivo y equivalentes al efectivo 11
NOTA 5. Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar 12
NOTA 6. Gastos pagados por anticipado y Anticipos 12
NOTA 7. Equipos, Muebles y Enseres. 13
NOTA 8. Activos Intangibles. 14
NOTA 9. Obligaciones Financieras 14
NOTA 10. Proveedores y Cuentas por pagar 14
NOTA 11. Impuestos, Gravámenes y Tasas 14
NOTA 12. Beneficios a Empleados 15
NOTA 13. Otros Pasivos 15
NOTA 14. Patrimonio 15

3. NOTAS AL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022. 16

NOTA 15. Ingresos 16
NOTA 16. Costos de Ventas y Gastos de administración 17
NOTA 17: Partes relacionadas 18
NOTA 18. Hechos ocurridos después del periodo que se informa 18
NOTA 19. Efectos del COVID-19 19
NOTA 19. Otras revelaciones - Demandas 20
NOTA 20. Aprobación de los estados financieros 20

CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
Cifras expresadas en pesos colombianos

1. INTRODUCCIÓN NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

NOTA 1 – Generalidades

1.1 Información corporativa

1.1.1 Ente económico

La CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, es una entidad mixta sin ánimo de lucro de carácter civil, regida por el derecho privado constituida según Acta y documento privado otorgados por la Asamblea de Asociados en Cartagena el día 29 de junio de 2001, inscritos en la cámara de comercio de Cartagena el día 17 de Julio de 2001 bajo el número 4.241 del Libro respectivo.

1.1.2 Objeto social y domicilio

LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS se dedicada a coordinar actividades públicas y privadas en conjunto con los sectores relacionados con la oferta de servicios y productos turísticos sostenibles y competitivos y a la promoción nacional e internacional de la oferta turística de la ciudad de Cartagena de Indias. Al mismo tiempo es la Entidad encargada de la administración del Muelle de la Bodeguita de acuerdo con los estipulado en el convenio interadministrativo firmado con la Alcaldía de Cartagena y el decreto 0412 del 3 de julio de 2003, para lo cual debe velar por el buen funcionamiento del inmueble, que incluye la operación del muelle de embarque y desembarque.
Cabe resaltar, que el convenio interadministrativo del 30 de enero de 2004 celebrado entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Corporación Turismo Cartagena de Indias como ente encargado de la administración del muelle de la Bodeguita, consagro en su cláusula sexta como plazo de ejecución, el termino de diez (10) años contados a partir de la entrega material del inmueble, y que antes de la finalización del termino inicial del convenio se suscribió el adicional No 1, en el cual se modificó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020 y el 30 de diciembre de 2020 se suscribió el adicional No 2, prorrogando el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022. Para el año 2023, se suscribe el convenio 010 el 17 de abril del mismo año.

Su domicilio principal está ubicado en el Barrio Centro Av Blas de Lezo, Muelle de la Bodeguita Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar

1.1.3 Implementación normas internacionales de contabilidad

LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, como preparador de información financiera perteneciente al Grupo 2, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, desde la vigencia 2016 viene preparando sus estados financieros según lo estipulado en las normas internacionales de contabilidad para PYMES.

1.2 Bases de preparación y presentación de los estados financieros

1.2.1 Declaración de cumplimiento

Los presentes estados financieros a 31 de diciembre de 2023 de la CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, comprenden el estado de situación financiera, estado de resultados integrales, estado de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, expresados en pesos colombianos.

Los Estados Financieros de CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS a 31 de diciembre de 2023 han sido preparados a partir de los registros de contabilidad de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009, reglamentada por los Decretos 2420 y 2496 de 2015, 2483 de 2018 prepara sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia – NCIF, las cuales se basan en la Norma Internacional de Información para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) autorizada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés).

LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, tiene definido por estatutos efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, el 31 de diciembre, sin embargo, podrá elaborar estados financieros intermedios. Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales, los cuales se expresan en pesos colombianos, por ser la moneda de presentación o reporte para todos los efectos. La moneda funcional es el peso colombiano, que corresponde a la moneda del entorno económico principal en el que opera la fundación.

1.2.2 Bases de medición

Los presentes Estados Financieros se han preparado sobre la base de costo histórico, excepto por ciertos instrumentos financieros que son medidos al costo amortizado o a su valor razonable. Que se realiza una vez al año a corte 31 de diciembre.

En general el costo histórico está basado en el valor razonable de las transacciones, entendiéndose como valor razonable el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición.

1.2.3 Moneda funcional y de presentación

De acuerdo con el análisis efectuado por la administración, se determinó que la moneda funcional de la entidad es el peso colombiano ($), ya que las operaciones de la entidad se realizan en esta

moneda. Para fines de presentación se ha determinado que los Estados Financieros adjuntos sean presentados en pesos colombianos.

2.8.3.1 **Transacciones en Moneda Extranjera**

Las transacciones en moneda distinta a la moneda funcional de la entidad (moneda extranjera) son registradas utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha que se efectúan las operaciones. Al final de cada período, las partidas monetarias son reconvertidas a los tipos de cambio de cierre. Las partidas no monetarias registradas al valor razonable son reconvertidas a los tipos de cambio vigentes a la fecha en que se determinó el valor razonable. Las partidas no monetarias que se miden en términos del costo histórico no han sido reconvertidas.

Las diferencias de cambio se reconocen en resultados en el período en que se producen, a excepción de las diferencias en cambio de las transacciones realizadas con el fin de cubrir ciertos riesgos de cambio

1.2.4 Catálogo de Cuentas

La reglamentación en la aplicación de las normas internacionales de información financiera no contempla la obligación expresa del cumplimiento de alguna estructura contable en particular, sin embargo, la compañía utiliza el plan de cuentas del decreto 2650 de 1993.

NOTA 2. Políticas Contables Significativas

2.1. Activos financieros

Los activos financieros incluyen: el efectivo, cuentas y pagarés de origen comercial por cobrar e inversiones en acciones preferentes no convertibles, acciones ordinarias o preferentes sin opción de venta que cotizan en bolsa. Son registrados utilizando el modelo de costo amortizado.

El costo amortizado corresponde al valor neto del importe del reconocimiento inicial, más o menos la amortización acumulada, utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el valor del reconocimiento inicial y al vencimiento, menos cualquier reducción por deterioro o incobrabilidad.

Las estimaciones bajo el método de interés efectivo incluyen todas las condiciones contractuales del instrumento financiero y pérdidas crediticias en las que se haya incurrido. La tasa de interés efectiva se determinó sobre la base del importe en libros del activo financiero en el momento del reconocimiento inicial, el costo amortizado de un activo financiero es el valor presente de los flujos de efectivo por cobrar descontados a la tasa de interés efectiva y el ingreso por intereses en un periodo, es igual al importe en libros del activo financiero al principio de un periodo multiplicado por la tasa de interés efectiva para el periodo.

Los activos financieros a tasa de interés variable son registrados inicialmente por el importe por cobrar al vencimiento con una reestimación periódica de los flujos de efectivo para reflejar los cambios en las tasas de interés de mercado.

La Corporación revisa periódicamente sus estimaciones de cobros para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados ya revisados, calculando el importe en libros con el valor presente de los flujos de efectivo futuros esperados, utilizando la tasa de interés efectiva original del instrumento financiero. La entidad reconoce el ajuste en ingreso o gasto en el resultado en la fecha de revisión

2.1.1. Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los recursos de liquidez inmediata con los que cuenta la entidad y que utiliza para cubrir obligaciones producto del desarrollo de su objeto social, tales como la caja general, caja menor, cuentas bancarias de ahorros y corrientes, inversiones a corto plazo.

Desde el reconocimiento inicial, se incluyen en los equivalentes de efectivo las inversiones que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos, éstos son avalados por la Administración de la entidad.

- Que sean de corto plazo y de gran liquidez, con un vencimiento menor o igual a tres (3) meses desde su adquisición.
- Que sean fácilmente convertibles en efectivo.
- Se mantiene para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo, más que para propósitos de inversión.

2.1.2. Inversiones

Las Inversiones se reconocen en el momento en que la Corporación obtiene el derecho a recibir en el futuro flujos de efectivo de la inversión, lo cual ocurre cuando se realiza el pago.

Aplica para todas las inversiones que no sean clasificadas como equivalentes de efectivo que sean títulos de deuda de renta fija y variable con los siguientes requisitos:

- Certificados de depósitos a término CDT con vencimiento superior a 90 días.
- Encargos fiduciarios o carteras colectivas que no cumplan con la definición de equivalentes de efectivo, citada en la política contable NIIF de efectivo.

Cuando la entidad posea portafolio de inversiones, discrimina desde el reconocimiento inicial cada uno de los títulos para efectos de su clasificación contable.

2.1.3. Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar, documentos por cobrar y otras cuentas por cobrar son derechos contractuales para recibir dinero u otros activos financieros de terceros, a partir de actividades generadas directamente por la entidad.

Cuentas por cobrar a trabajadores, corresponde a los valores entregados a los trabajadores como prestamos, anticipo de nómina, entre otros.

Cuentas por cobrar deudores varios, corresponden a los ingresos que pueda facturar por la entidad por concepto de recursos para el desarrollo de los proyectos.

Al final de cada periodo sobre el que se informa, los importes en libros de las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar se revisan para determinar si existe alguna evidencia objetiva de que no vayan a ser recuperables. Si es así, se reconoce inmediatamente en resultados una pérdida por deterioro del valor.

2.1.4. Equipos, muebles y enseres

Se registra al costo menos su depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada. El valor de la Equipos, muebles y enseres incluye el precio de adquisición, costos incurridos para darles su condición para operar en la ubicación actual y la estimación inicial de los costos de desmantelamiento.

El cargo por depreciación para distribuir el importe depreciable de forma sistemática a lo largo de su vida útil es realizado por el método lineal. La vida útil de un elemento de propiedad planta y equipo se estimará de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, solo en el caso de impracticabilidad para asignar una vida útil a un activo de forma individual o del grupo al cual pertenece, se depreciarán en las siguientes vidas útiles genéricas

Activo	***Vida útil estimada en años***
a) Muebles y enseres –Equipos de oficina	*10 años*
b) Aires acondicionado	*5 años*
c) Equipo de cómputo y Comunicaciones	*2 a 5 años*

2.1.5. Deterioro de activos

En cada fecha sobre la que se informa, se revisan los equipos, muebles y enseres, cuentas por cobrar, e inversiones para determinar si existen indicios de que estos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro del valor. Si existen indicios de un posible deterioro del valor, se estima y compara el importe recuperable de cualquier activo afectado (o grupos de activos relacionados) con su importe en libros. Si el importe recuperable estimado es inferior al valor en libro de los activos, se reduce este último al importe recuperable estimado y se reconoce una perdida por deterioro del valor en resultados del periodo.

Si una pérdida por deterioro del valor se revierte posteriormente, el importe en libros del activo (o grupo de activos relacionados) se incrementa hasta la estimación revisada de su valor recuperable sin superar el importe que habría sido determinado si no se hubiera reconocido ninguna pérdida

por deterioro de valor del activo (grupo de activos) en años anteriores. Una reversión de una pérdida por deterioro de valor se reconoce inmediatamente en resultados

2.1.6. Activos intangibles

Los activos intangibles se miden al costo menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas. Estos activos han sido adquiridos de forma separada, cuyo costo comprende el precio de adquisición y cualquier costo atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

La amortización es distribuida de forma sistemática a lo largo de la vida útil del importe amortizable, el cargo por amortización es reconocido como un gasto y se registra desde el momento en que el activo intangible está disponible para su utilización. El método de amortización es lineal corresponde al patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros y sus vidas útiles son las siguientes:

Software	10 Años

2.2. Pasivos financieros

Los pasivos financieros incluyen: instrumentos de deuda (como un pagaré o préstamo por pagar) y cuentas por pagar en moneda legal.

El costo amortizado corresponde al valor neto del importe del reconocimiento inicial menos los reembolsos del principal más o menos la amortización acumulada, utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el valor del reconocimiento inicial y al vencimiento.

Las estimaciones bajo el método de interés efectivo incluyen todas las condiciones contractuales del instrumento financiero y pérdidas crediticias en las que se haya incurrido. La tasa de interés efectiva se determinó sobre la base del importe en libros del pasivo financiero en el momento del reconocimiento inicial, el costo amortizado de un pasivo financiero es el valor presente de los flujos de efectivo por pagar futuros descontados a la tasa de interés efectiva y el gasto por intereses en un periodo, es igual al importe en libros del pasivo financiero al principio de un periodo multiplicado por la tasa de interés efectiva para el periodo.

Los pasivos financieros a tasa de interés variable son registrados inicialmente por el importe por pagar al vencimiento con una reestimación periódica de los flujos de efectivo para reflejar los cambios en las tasas de interés de mercado.

La Corporación revisa periódicamente sus estimaciones de pagos para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados ya revisados, calculando el importe en libros con el valor presente de los flujos de efectivo futuros esperados, utilizando la tasa de interés efectiva original del instrumento financiero. La Corporación reconoce el ajuste en ingreso o gasto en el resultado en la fecha de revisión.

2.2.1. Provisiones

Las provisiones se registran cuando existe una obligación legal o implícita como resultado de un suceso pasado que es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos económicos para liquidar la obligación. Los recursos económicos son estimados de forma fiable.

El importe reconocido como provisión corresponde a la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres de las obligaciones correspondientes.

2.2.2. Beneficios a Empleados

La entidad solo tiene contemplado dentro de las políticas laborales internas los beneficios a corto plazo que son el sueldo, remuneraciones, prestaciones sociales.

La entidad reconocerá el gasto de los beneficios a empleados de manera acumulativa, causando en el periodo correspondiente las obligaciones pendientes por cancelar a la fecha de presentación de los estados financieros.

Corto Plazo – Los beneficios a que los empleados tienen derecho como resultado de los servicios prestados a la entidad, cuyo pago se realizará en el término de los doce meses siguientes al cierre del período. Se reconocen a la fecha del informe, como un pasivo después de deducir los importes que hayan sido pagados directamente a los empleados contra un gasto.

2.2.3. Subvenciones del Gobierno

Esta política contable aplicara para todas las ayudas del gobierno o entidades privadas en forma de una transferencia de recursos a una entidad en contrapartida del cumplimiento, futuro o pasado, de ciertas condiciones relacionadas con las actividades propuestas en los proyectos, para favorecer la promoción turística de Cartagena de Indias.

2.3. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. Los ingresos se reducen por los descuentos o rebajas y otras asignaciones similares estimadas para los clientes.

Prestación de Servicios – Los ingresos por prestación de servicio para la entidad pertenecen a:

- Ingresos por muelle, corresponde a la tarifa pagada por los turistas que ingresan a las instalaciones del muelle.
- Arriendos de taquillas, espacios muelle, atraque barcos.
- Ingresos por aportes de entidades privadas o públicas (Subvenciones del Gobierno) para la promoción turística de la ciudad de Cartagena de Indias.
- Intereses.

2.4. Impuestos, Gravámenes y Contribuciones

La CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS es contribuyente del impuesto sobre la renta del Régimen Tributario Especial a la tarifa del 20%, por cuanto su objeto social principal y recursos están destinados a las diferentes actividades contempladas en el Artículo 19 del Estatuto Tributario, sin embargo, teniendo en cuenta que los excedentes se destinan al desarrollo de su objeto social, estos tendrían la calidad de exentos previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para este tipo de instituciones y acorde a lo dispuesto por la Asamblea de Accionistas con relación al beneficio neto o excedente.

La Corporación también es contribuyente del Impuesto a las ventas, Impuesto de Industria y Comercio y a la Contribución Parafiscal al Turismo.

A partir de la expedición del Acuerdo 034/2020, la Corporación Turismo Cartagena de Indias se convirtió en sujeto pasivo de la Tasa Prodeporte y Recreación, obligados a descontar a aquellas personas naturales o jurídicas el 2.5% del valor de los convenios o contratos suscritos, valores que deberán trasladarse al Distrito de Cartagena en los términos establecidos en dicho acuerdo.

Así mismo, a partir del año gravable 2023 la Corporación es entidad recaudadora de la Estampilla Pro Justicia Familiar, tal cual lo establece el Acuerdo 121 de 2023 emanado por el Distrito de Cartagena, descuento del 2% sobre el valor de los convenios o contratos suscritos con personas naturales o jurídicas a partir del 4 de agosto.

NOTA 3. Juicios, estimaciones contables y negocio en marcha

3.1. Juicios y estimaciones contables

La información contenida en estos estados financieros es responsabilidad de la administración de CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.

La presentación de los Estados Financieros conforme a las NIIF para Pymes requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos informados.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados siempre que existan indicios de que dichas estimaciones y supuestos han cambiado de forma significativa. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que esta es revisada y se determinará el efecto del cambio en uno o más periodos futuros si esto resulta practicable.

3.2. Negocio en Marcha

La gerencia prepara los estados financieros sobre la base de un negocio en marcha. En la realización de este juicio la gerencia considera la posición financiera actual de La Corporación, sus intenciones actuales, el resultado de las operaciones y el acceso a los recursos financieros en el mercado financiero y analiza el impacto de tales factores en las operaciones futuras de la Corporación. A la fecha de este informe, la situación más relevante que está afectando la operatividad de la Corporación se relaciona con la pandemia denominada COVID-19 que fue

reconocida en enero de 2020 como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII), por la Organización Mundial de la Salud (OMS), situación que se sostuvo durante el 2021. (Ver Nota 19)

Es así, como la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS debió cerrar sus operaciones según lo establecido en el artículo 2 literal 2.8. del decreto 0499 del 16 de marzo de 2020 expedido por la Alcaldía de Cartagena *"por el cual se modifica el decreto 0495 del 13 de marzo de 2020 por el cual se adoptaron medidas y acciones sanitarias en el Distrito de Cartagena con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19) por el Ministerio de Salud y Protección Social y se dictaron otras disposiciones":* ORDENANDO:

2.8. Prohibir el Zarpe y llegada de embarcaciones de tipo turístico y comercial en todos los muelles y marinas con destino al sector insular del Distrito de Cartagena, esto incluye al ***Muelle de La Bodeguita****."*

Por lo anterior, Corpoturismo cerró sus puertas y dejó de percibir ingresos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de septiembre 2020 cuando el alcalde de Cartagena William Dau Chamat, por medio del decreto 0826 del 30 de agosto de 2020, ordenó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable en el distrito de Cartagena de Indias permitiendo la apertura paulatina de los sectores económicos de la ciudad. Sin embargo, fue hasta septiembre de 2020 cuando se autorizó el zarpe de embarcaciones a la zona insular, bajo un estricto protocolo de bioseguridad, con lo cual se empezaron a generar ingresos de muelle presentando una disminución del 60% en comparación al último cuatrimestre del año 2019 y 2020.

La administración proyectó la recuperación en el año 2021, garantizando al menos su funcionamiento para continuar prestando un servicio de calidad a la ciudad de Cartagena, mediante la administración del Muelle de la Bodeguita y la promoción turística. A partir del año 2022, la administración proyectó operación normal de sus actividades teniendo en cuenta la favorable recuperación económica del sector turismo a nivel nacional sobretodo en la Ciudad de Cartagena de Indias.

2. NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022.

NOTA 4. Efectivo y equivalentes al efectivo

	Diciembre 2023	Diciembre 2022	Variación (%)
CAJAS	$ 162,130,000	$ 50,972,780	218.07
FONDO BASE CAJA MUELLE	$ 3,500,000	$ 3,500,000	-
BANCOS	$ 6,787,757,460	$ 5,599,382,277	21.22
TOTAL	**$ 6,953,387,460**	**$ 5,653,855,057**	**22.98**

1. CAJAS: El saldo en caja corresponde al efectivo por consignar del recaudo del ingreso a muelle y parques de los últimos días del año.
2. FONDO BASE CAJA MUELLE: Es el Fondo base de muelle.
3. BANCOS: Son los saldos de las cuentas de ahorros, cuentas corrientes y fiducuentas.

Sobre los anteriores saldos no existen restricciones o embargos y se encuentran debidamente conciliadas a la fecha de corte.

El aumento del 22.98% se debe al aumento en la operación de ingresos del muelle.

NOTA 5. Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar

	Diciembre 2023	Diciembre 2022	%
Cuentas por cobrar	1.438.231.616	950.792.362	51.27%
Otras cuentas por cobrar	23.312.617	16.186.689	44.02%
TOTAL	**$ 1.461.544.233**	**$ 966.979.051**	**51.14%**

Las cuentas por cobrar representan los saldos adeudados por los clientes hasta diciembre de 2023, generados por los arriendos de taquillas, arriendos de espacio muelle, Atraque barcos y los saldos por cobrar de los convenios con la Alcaldía de Cartagena.

El análisis de vencimiento por edades de la cartera de clientes se detalla a continuación:

Análisis de Vencimientos	**Valor**	**%**
Por Vencer	77,278,671	5.4
30 días	463,033,056	32.2
60 días	536,147,750	37.3
90 días	3,108,220	0.2
Mas de 90 días	358,663,919	24.9
Total Cartera	**1,438,231,616**	**100**

La cuenta por cobrar más significativa es con Alcaldía de Cartagena con un 82.03% ($1.187.051.622) mientras que para Diciembre de 2022 fue de un 61.95% ($591.728.138).

En otras cuentas por cobrar se registra el saldo a favor en Renta, Incapacidades en proceso de cobro y otras cuentas por cobrar a terceros.

NOTA 6. Gastos pagados por anticipado y Anticipos

	Diciembre 2023	Diciembre 2022	Variación (%)
Polizas Multiriesgo CTCI	20,951,712		100.00
Licencias	28,910,468	24,582,578	17.61
Otros gtos por legalizar		301,271	-
Anticipos Proveedores por Cobrar	594,638,419		100.00
TOTAL GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	**644,500,599**	**24,883,849**	**2,490.04**

Corresponde a pólizas multiriesgo, fraude empleados y responsabilidad civil renovadas en diciembre 2023 para el año 2024.
El saldo de licencias corresponde al valor pendiente por amortizar de licencias home office, licencia google workspace, licencias de antivirus y la licencia Project office.
Los anticipos a proveedores corresponden a Dinacol por concepto de obra civil intervención muelle ($588.911.278) y Procolombia por concepto de participación en Fitur 2024 ($5.727.141)

NOTA 7. Equipos, Muebles y Enseres.

Los siguientes son los saldos netos por grupos de activos al 31 de diciembre de 2023 y 2022

Diciembre 2023	Valor Inicial	Depreciación Acumulada	Saldo
Maquinaria y Equipo	145,613,562	(64,480,236)	81,133,326
Muebles y Enseres	89,921,090	(39,178,465)	50,742,626
Equipos y Procesamiento de Datos	352,094,779	(183,438,857)	168,655,922
Equipos de Telecomunicaciones	103,437,671	(51,268,657)	52,169,014
TOTAL ACTIVOS	**691,067,102**	**(338,366,215)**	**352,700,887**

Diciembre 2022	Valor Inicial	Depreciación Acumulada	Saldo
Maquinaria y Equipo	117,886,195	(73,482,921)	44,403,274
Muebles y Enseres	89,921,090	(31,151,048)	58,770,042
Equipos y Procesamiento de Datos	263,177,967	(150,997,210)	112,180,757
Equipos de Telecomunicaciones	100,379,371	(46,008,639)	54,370,732
TOTAL ACTIVOS	**571,364,623**	**(301,639,818)**	**269,724,805**
VARIACIÓN $	119,702,479	(36,726,397)	82,976,083
VARIACIÓN %	20.95	12.18	30.76

La propiedad, planta y equipo, representa los activos tangibles adquiridos, con la intención de emplearlos en forma permanente para la ejecución del objeto social de la entidad.

El aumento del 20.95% fue originado por la adquisición de equipos de aire acondicionado, equipos de comunicación, de computación, muebles y enseres durante el año 2023, así:

FECHA ADQUISICION	DESCRIPCIÓN	VALOR ADQUISICION
17/08/2023	HIDROLAVADORA PROFESIONAL USO INDUSTRIAL	4,611,617
25/09/2023	BOMBA AUTOCEBANTE 2 HP BIFASICA	5,057,500
27/12/2023	(1) MINISPLIT 9000 BTU CONVENCIONAL	4,322,650
27/12/2023	(1) MINISPLIT 12000 BTU CONVENCIONAL	3,335,000
27/12/2023	(2) MINISPLIT 24000 BTU CONVENCIONAL	10,400,600
29/03/2023	(01) TABLET SAMSUNG GALAXY S7 FITURBOL	4,355,400
29/03/2023	(5) PORTATIL ASUS P14112CEA PRO	14,220,500
17/08/2023	(4) TABLET SAMSUNG GALAXY TAB S7 128GB	14,359,996
31/05/2023	CEMAR PUERTOS GIGABIT ETHERNET FA1925	5,649,525
31/05/2023	CEMAR CONTROLADOR UNIFICLOUD FA1925	1,622,863
31/05/2023	CEMAR 2 ACCESS POINT UNIFIUAP FA1925	6,797,280
4/08/2023	UNIDAD ALIMENTACION RESERVA 950W	4,171,248
29/03/2023	(01) TV LG 55" ULTRAHD SMART TV FITURB	3,058,300
28/12/2023	(2) PC HP PROBOOK 440 G9 I5 1235U/16GB	7,290,000
28/12/2023	(1) KIOSKO TOTEM PUBLICITARIO SAT	10,990,000
28/12/2023	(4) TABLETS SAMSUNG GALAXY TAB S9	19,460,000

El total de esta inversión en activos fijos fue de $119.702.479

.

NOTA 8. Activos Intangibles

Los intangibles están representados por el Software contable ZEUS, con una vida útil de 10 años

	Diciembre 2023	Diciembre 2022	%
Costo	6,531,525	6,531,525	0%
Amortización acumulada	-6,150,361	-5.551.653	9.73
TOTAL	**$ 381.164**	**$ 979.872**	**-157.07**

NOTA 9. Obligaciones Financieras

Las obligaciones financieras están representadas por el saldo de tarjetas de crédito de Promoción y Presidencia, las cuales se encuentran conciliadas a la fecha.

	Diciembre 2023	Diciembre 2022	%
Tarjeta de Crédito Presidencia 1711	5.899.515	18.357.858	-67.86%
Tarjeta de Crédito Promoción 7983	0	10.544.267	0
Tarjeta de Crédito Promoción 6557	10.292.148	0	100%
TOTAL	**$16.191.664**	**$28.902.125**	**-43.98%**

.

NOTA 10. Proveedores y Cuentas por pagar

	Diciembre 2023	Diciembre 2022	%
Proveedores (1)	1.481.728.457	680.801.671	117.64%
Servicios públicos por pagar	0	0	0%
Retefuente por pagar del mes	133.881.000	43.104.290	210.6%
Reteica por pagar del bimestre	21.036.000	6.041.000	248.22%
Recaudo Tasa Prodeporte	41.791.629	12.591.329	231.91%
Estampilla Justicia Familiar	11.804.678	0	100%
Seguridad Social	62.093.300	42.966.500	44.52%
Otros gastos por pagar	8.473.345	17.820.267	-52.45%
TOTAL	**$ 1.760.808.409**	**$ 803.325.056**	**119.19%**

1. El aumento del 117.64% en los proveedores, corresponde a la facturación de contratos de muelle, proveedores de administración y muelle y proveedores asociados al convenio de Alcaldía.

NOTA 11. Impuestos, Gravámenes y Tasas

	Diciembre 2023	Diciembre 2022	%
Impuesto a las Ventas III Cuatrimestre	20.926.000	38.778.000	-46.04%
Industria y Comercio Anual	2.432.000	6.359.000	-61.75%
Impto de Renta y Complementarios	2.899.000	0	100%
Contribuc. Parafiscal Turismo IV Trim	4.284.000	3.457.000	23.92%
TOTAL	**$ 30.541.000**	**$ 48.594.000**	**-37.15%**

NOTA 12. Beneficios a Empleados

	Diciembre 2023	Diciembre 2022	%
Salario por pagar	32.564.544	0	100%
Cesantías	106.631.480	68.269.430	56.19%
Intereses de Cesantías	11.945.040	7.656.640	56.01%
Vacaciones	87.387.809	63.631.305	37.33%
Provisión Laborales	249.495.217	129.379.029	92.84%
TOTAL	**$ 488.024.090**	**$ 268.936.404**	**81.46%**

Corresponde a las Cesantías, intereses cesantías y vacaciones a los empleados de la Corporación según las normas laborales vigentes. Las provisiones laborales fueron autorizadas en Junta Directiva según Acta 128 de Junio de 2022. El valor de salario por pagar corresponde a la liquidación laboral de la señora María Natalia Bohórquez Castilla, el cual fue saldado en el mes de enero de 2024.

NOTA 13. Otros Pasivos

	Diciembre 2023	Diciembre 2022	%
Anticipos de Clientes	99.313.276	88.530.076	12.18%
Ingresos recibidos para terceros y Subvenciones	440.073.076	380.107.991	15.77%
TOTAL	**$ 539.386.352**	**$ 468.638.067**	**15.09%**

Los anticipos de Clientes incluyen los anticipos por arriendo de espacio para eventos, pago de espacio cafetería, y otros saldos a favor de terceros por consignaciones realizadas. El anticipo más significativo para 2023 es el de la Señora Margot Guzmán de $95.613.276 por uso de espacio cafetería que se encuentra en proceso jurídico.

En los ingresos recibidos para terceros se registran los dineros recaudados de Bocachica, Parques Nacionales por derecho de ingreso, los diferentes convenios suscritos con la Alcaldía de Cartagena.

NOTA 14. Patrimonio

El Patrimonio de Corpoturismo está representado como se discrimina a continuación:

	Diciembre 2023	Diciembre 2022	%
Aportes Sociales	806,427,871	806,427,871	0%
Resultado del Ejercicio	2.082.560.604	2.556.874.070	-18.55 %
Excedentes acumulados	3.638.473.478	1.890.706.796	92.44%
Adopción por primera vez NIIF	38,265,614	38,265,614	0%
TOTAL	**$ 6.565.727.567**	**$ 5.292.274.351**	**24.06%**

La Ejecución de excedentes durante el año 2023 fue:

EXCEDENTES POR EJECUTAR			
	TOTAL	EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR/2022
TOTAL EXCED PARA ASIGNAR	4,447,580,867	809,107,388	3,638,473,479
DETALLE	A EJECUTAR	EJECUTADO 2023	SALDO POR EJECUTAR CIERRE 2023
MANTENIMIENTO MUELLE	2,500,254,129	37,910,596	2,462,343,533
RESERVA PROYECTOS LARGO PLAZO (MUELLE)	907,874,070	0	907,874,070
PROMOCIÓN Y MERCADEO - EVENTOS CIUDAD	27,790,845	26,998,526	792,319
PROMOCIÓN Y MERCADEO - PAUTA PAGA	303,207,353	303,207,353	0
PRODUCTOS INNOVADORES (CONGRESO IBEROAMERICANO ANATO)	150,000,000	150,000,000	0
PLAN SECTORIAL DE TURISMO	333,454,470	141,273,836	192,180,634
FORTALECIMIENTO TURISMO MICE	150,000,000	149,717,077	282,923
DESARROLLO NUEVAS OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS	75,000,000	0	75,000,000
TOTALES	4,447,580,867	809,107,388	3,638,473,479

A 31 de diciembre de 2023 los excedentes fueron de $2.082.560.604

3. NOTAS AL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 y 2022.

NOTA 15. Ingresos

Ingresos Muelle	Enero a Dic 2023	Enero a Dic 2022	%
Turistas	7.417.670.000	5.861.600.000	26.55%
Arriendo Taquillas	113.979.694	101.979.699	11.77%
Alquiler Locales	25.851.227	22.479.328	15%
Muellaje	105.731.193	91.940.168	15%
Espacios	0	0	0%
Alquiler de Eventos en el Muelle	0	0	0%
Convenio Parques Nacionales	474.417.873	433.805.576	9.36%
Convenio Promoción	1.448.405.056	208.157.518	595.82%
TOTAL	**$ 9.586.055.043**	**$ 6.719.962.289**	**42.65%**

Los ingresos por Muelle se generan por el ingreso al Muelle, por los arriendos de las taquillas, atraque muelle, arriendo de espacios en el muelle para eventos y el convenio de recaudo ingresos a Parques, los cuales presentan un aumento del 42.65% debido al incremento en el número de pasajeros durante el año 2023.

Los ingresos por rendimientos financieros sufrieron un incremento del 151.82%, dado que en el año 2023 los rendimientos de las fiducias presentaron tasas más altas en comparación al año 2022, teniendo en cuenta que dicho año se consideró de continua reactivación económica posterior a la pandemia COVID 19.

	Enero a Dic 2023	Enero a Dic 2022	%
Otros Ingresos (Rendimientos Financieros)	145.631.290	57.831.950	151.82
TOTAL	**$ 145.631.290**	**$ 57.831.950**	**151.82%**

Otros Ingresos	Enero a Dic 2023	Enero a Dic 2022	%
Aprovechamiento, ajuste al peso	296.525	46.355	539.68%
Participación Anato	9.860.000	0	100%
Convenio Fiturbol	18.000.000	72.000.000	-75%
Diferencia en cambio	928.160	0	100%
TOTAL	**$ 29.084.685**	**$ 72.046.355**	**-59.63%**

Respecto a Otros ingresos, se presenta una disminución del 59.63% debido a que el convenio Fiturbol se facturo en un 75% en el año 2022, y el 25% restante en el año 2023.

NOTA 16. Costos de Ventas y Gastos de administración

Costos

COSTOS	Enero a Dic 2023	Enero a Dic 2022	%
Costos por Muelle	2.222.216.831	1.316.627.617	68.78%
Costos por Convenios	1.500.770.042	208.157.518	620.98%
Total Costo de Ventas	**$3.722.986.873**	**$1.524.785.136**	**144.16%**

Los costos por muelle corresponden a la operación del muelle como salarios, mantenimientos, insumos, vigilancia, asistencia médica, jardinería y todos aquellos costos necesarios para el buen funcionamiento del muelle.
Se presenta un incremento del 68.78% en los costos del muelle con respecto al año anterior, debido a la ejecución de contratos para mantenimiento general, mantenimiento eléctrico del muelle. En cuanto a convenios, el incremento de 620.98% corresponde a un mayor valor autorizado por convenio de Alcaldía en 2023 respecto a 2022.

Gastos de Administración

Gastos administrativos	Enero a Dic 2023	Enero a Dic 2022	%
Gastos de Personal (a)	2.113.477.867	1.458.032.309	44.95%
Honorarios (b)	996.591.867	825.236.052	20.76%
Impuestos (c)	36.489.697	14.761.250	147.20%
Arrendamientos (d)	108.329.492	96.891.614	11.80%
Contribuciones y Afiliaciones (e)	18.558.000	14.661.000	26.58%
Seguros (f)	25.988.546	19.867.692	30.81%
Servicios (g)	46.589.415	71.461.919	-34.81%
Gastos Legales (h)	4.689.000	2.345.566	99.91%
Mantenimiento y Reparaciones	9.659.968	16.696.995	-42.15%
Gastos de Viaje (i)	132.578.995	31.358.426	322.79%
Depreciación	36.726.400	32.146.329	14.25%
Amortizaciones	28.916.201	24.831.902	16.45%
Diversos (j)	139.917.990	64.154.368	118.10%
Publicidad, propaganda y promoción	241.353.473	84.459.336	185.76%
Deterioro de cartera	6.082.631	5.752.631	5.74%
Total gastos administrativos	**$3.945.949.541**	**$2.762.657.389**	**42.83%**

a) En los gastos de personal se registran los salarios y prestaciones sociales, las dotaciones, capacitaciones, indemnizaciones, exámenes de ingreso y en general todos los gastos asociados al personal de la Corporación.
b) En Honorarios se incluyen los servicios jurídicos, contables, revisoría fiscal, asesoría financiera que son necesarios para el cumplimiento del objeto social de la entidad.
c) El gasto de impuestos está representado por el gravamen a los movimientos financieros generado en los pagos de CTCI realizados en las cuentas bancarias, y estampillas en la suscripción de contratos.
d) En arrendamientos se registra el arriendo de una bodega ubicada Crespo y el arriendo de un vehículo asignado a Presidencia con todos los gastos incluidos como gasolina, peajes, mantenimientos, seguros.
e) En este concepto se registra la contribución parafiscal al turismo que se realiza trimestralmente.
f) En este rubro se registran las pólizas de cumplimiento de los diferentes convenios que firma la corporación (Alcaldía, Parques Nacionales, etc) y la amortización mensual de la póliza multiriesgo.
g) Este rubro incluye los servicios de telefonía fija y celulares, conexión a internet, página web, envío de correspondencia.
h) En los gastos legales se registran la renovación de Cámara de comercio y sus certificados mensuales, así las actualizaciones generadas por cambios en la junta directiva de la Corporación
i) En gastos de viaje se incluyen los gastos asociados a los viajes de la Presidente de Corpoturismo como tiquetes, alimentación, transporte interno y alojamientos en cumplimiento de sus funciones en asistencia a reuniones o eventos fuera del país y que no están contemplados en los convenios firmados.
j) En gastos diversos se tienen gastos de papelería, cafetería, taxis y buses, gastos de representación, gastos bancarios y gastos extraordinarios, necesarios para el cumplimiento del objeto social de la entidad.

NOTA 17: Partes relacionadas

En cumplimiento con la Sección 33 de las NIIF para Pymes, se informa que la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS considera como personal de la alta gerencia al Presidente Ejecutivo y a los directivos (Dirección de Muelle, Dirección de Planeación, Dirección de Promoción y Dirección de Competitividad). En donde las transacciones celebradas con éstos, están amparadas por sus contratos laborales.

NOTA 18. Hechos ocurridos después del periodo que se informa

No han ocurrido ni están pendientes eventos o transacciones subsecuentes al 31 de diciembre de 2023, que tuvieran un efecto material sobre los estados financieros a esa fecha o para el período terminado en esa fecha, o que sean de tal importancia respecto a los asuntos de la Compañía, que requieran ser mencionados o ajustados a fin de evitar que éstos sean confusos o engañosos en cuanto a la situación financiera, resultados de operaciones o los flujos de caja informados.

Se informa que LILIANA RODRIGUEZ HURTADO fue nombrada presidente de la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS a partir del 2 de enero de 2024 como consta en acta de junta directiva No. 139.

NOTA 19. Efectos del COVID-19

Para el año 2020 y 2021 todos los sectores de la economía se vieron afectados por la PANDEMIA producida por el COVID-19, teniendo en cuenta que según la Organización Mundial de Salud (OMS) el COVID-19 es una enfermedad infecciosa causada por el nuevo coronavirus descubierto recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

La infección se propaga cuando una persona enferma estornuda y expulsa partículas del virus que entran en contacto con otras personas, y es por su facilidad de propagación que se han identificado casos en todos los continentes obligando a la OMS a catalogar el COVID 19 como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII) el 30 de enero de 2020 y, el 6 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso en Colombia.

Como consecuencia de las medidas implementadas por el gobierno colombiano para contrarrestar los efectos del COVID-19, la economía nacional se vio gravemente afectada, generando incertidumbre y medidas extremas para evitar contagios y muertes masivas, hasta el punto de cierre de fronteras, aeropuertos, terminales de transportes y muelles marítimos; junto con la cuarentena nacional obligatoria decretada a partir del 25 de marzo de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2020, levantada pero con restricciones para evitar la propagación del virus.

Por lo anterior, muchos sectores económicos se vieron paralizados como el turístico, hotelero y de espectáculos públicos, mientras que los demás optaron por el trabajo remoto y/o teletrabajo afectando un alto porcentaje de su operatividad, sin dejar de un lado que las obligaciones con sus empleados, proveedores y bancos continuaron.

En el caso de la CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS que se encarga de la administración del Muelle de la Bodeguita y de promocionar a Cartagena de Indias como ciudad turística tanto nacional como internacionalmente, en donde toda su operatividad se encuentra en el sector turístico, durante el 2020 se vio muy afectada, toda vez, que desde el 16 de marzo al 31 de agosto de 2020 le fue ordenado el cierre de sus operaciones, lo que le impidió generar ingresos durante este periodo de tiempo. Adicionalmente a que después de su apertura el 1 de septiembre de 2020 y como consecuencia de las restricciones para que no se propague el virus, se presentó una disminución del 60% en sus ingresos en comparación con el último cuatrimestre del año 2019.

A partir del año 2021, gradualmente y de la mano de la apertura y reactivación económica del Sector Turismo, la operación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias fue obteniendo unos resultados operacionales muy positivas con respecto al 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, la información financiera y contable a corte 31 de diciembre de 2023 se preparó incluyendo los efectos devastadores que dejó el COVID-19 en la entidad durante el 2020 y se refleja la activación a partir del año 2021.

NOTA 20. Otras revelaciones - Demandas

A continuación se relacionan los procesos laborales que se encuentran activos en contra de la entidad, señalando el nombre del demandante, el radicado bajo el cual se adelanta, la cuantía del proceso al momento de presentación de la demanda, la probabilidad de éxito y el valor de las pretensiones actualizadas adicionando el valor ocasionado por la sanción moratoria.

RADICADO	DEMANDANTE	MONTO PRETENSIONES	VALOR INDEXADO 2023	RESULTADO DESFAVORABLE
. 13001310500720160049000	FREDY JULIO BARBOZA GOMEZ	37,548,277	$ 54,684,206.53	REMOTO
. 13001310500620150045300	ELIDER JOSE PAREDES GAVIRIA	74,546,566	$ 116,724,640.31	REMOTO
. 13001310500620150047000	GUSTAVO ALBERTO PEÑA CARMONA	59,180,914	$ 92,665,179.24	REMOTO
. 13001310500420150045700	HENRY CARDOZA GAVIRIA	72,655,642	$ 113,763,840.97	REMOTO
. 13001310500720150048000	JHONATHAN SMITH DIAZ ANAYA	32,435,606	$ 50,787,509.70	REMOTO
. 13001310500620150047100	JOSE ISABEL CORDOBA OTERO	49,033,371	$ 76,776,207.14	REMOTO
. 13001310500220150046400	ALBERTO ALVAREZ BALLESTAS	74,785,289	$ 117,098,431.59	REMOTO
. 13001310500820150045000	JUAN DAVID PACHECO MARIMON	74,546,566	$ 116,724,640.31	REMOTO
. 13001310500820150046800	MARLON RAMIREZ BARBOZA	80,955,967	$ 126,760,448.35	REMOTO
.13001310500120150047000	DARLYN MATOREL TORRES	57,370,810	$ 89,830,927.44	REMOTO
. 13001310500320150046100	HUGO ANAYA CARDALES	52,316,172	$ 81,916,400.54	REMOTO
. 13001310500320150047600	EDUARDO GIL AHUMADA	ND	ND	REMOTO
. 13001333300220210001200	FREDDYS DEL TORO DIAZ, ANTONIO JO	ND	ND	REMOTO

NOTA 21. Aprobación de los estados financieros

Los Estados Financieros han sido aprobados y autorizados para su divulgación por el Representante Legal el 23 de Febrero de 2024.

CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS,
CERTIFICACION A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE 2023

Los suscritos Representante Legal y Contador Público de la CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, con NIT: 806.010.043-3

CERTIFICAMOS

Que hemos preparado bajo nuestra responsabilidad los siguientes Estados Financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo junto con las notas explicativas con corte a 31 de diciembre de 2023 y 2022, de acuerdo con la normatividad legal aplicable y el marco técnico aplicable de NIIF para Pymes de las compañías clasificadas en el Grupo 2 de acuerdo a la Ley 1314 del 2009 Por la cual se regulan los Principios y Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de información Aceptados en Colombia:

- Que los hechos económicos que afectan la compañía han sido correctamente clasificados, descritos y revelados y están contenidos en las notas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2023 y 2022, por lo que se certifica que las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares de nuestro Software contable, están debidamente soportados y reflejan razonablemente la situación financiera de la Compañía
- Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio a 31 de diciembre de 2023 y 2022.
- Que los demás hechos económicos realizados, fueron reconocidos en su integridad bajo las normas internacionales de información financiera aplicables para el Grupo 2 en cumplimiento del Decreto 3022 del 2013, los Decretos 2420 y 2496 de 2015 y 2483 de 2018.
- No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan afectar la situación económica de la compañía.

Se expide la presente certificación en Cartagena, el 23 de febrero del 2024 en cumplimiento al artículo 37 de la ley 222 de 1995.

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO
Representante Legal

ANDREA ROCHA MARTINEZ
Contadora Pública
Tarjeta profesional No.263523-T
Asignada RUSSELL BEDFORD DSA S.A.S.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246466831

PIB
10:12:48

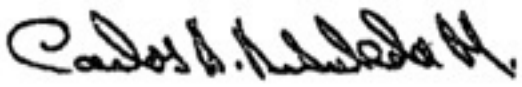
Bogotá DC, 06 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS identificado(a) con NIT número 8060100433:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246466779

PIB
10:12:23

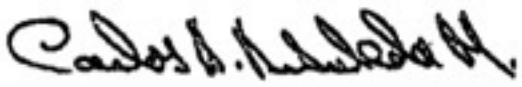
Bogotá DC, 06 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LILIANA RODRIGUEZ HURTADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 45548777:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de mayo de 2024, a las 10:14:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8060100433
Código de Verificación	8060100433240506101403

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de mayo de 2024, a las 10:14:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	45548777
Código de Verificación	45548777240506101426

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:15:25 AM horas del 06/05/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **45548777**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ HURTADO LILIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/05/2024 11:16:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **45548777 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91506099** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 45548777 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/05/2024 10:22 AM

Código Verificación: **F9TGNLRSD7**

Válida hasta: **04/08/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Valor Reserva.
$241.169.582

Cartagena y

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 403-2018 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DECARTAGENA DE INDIAS Y LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Los suscritos, **YOLANDA WONG BALDIRIS,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.760.403 de Cartagena, en su calidad de Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias encargada, tal y como lo dispone el Acta de posesión 0025 de fecha 07 de Junio de 2018, con competencia para celebrar este tipo de convenios, quien para efectos del mismo se denominara **EL DISTRITO**, y de la otra **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT No.806010043-3 , entidad descentralizada indirecta sin ánimo de lucro, mixta, de carácter civil, sometida a las leyes Colombiana con domicilio en Cartagena, constituida mediante Certificado de Existencia y Representación en asamblea del 21 de junio de dos mil uno (2001), representada legalmente por **ZULLY SALAZAR FUENTES,** identificada con la cedula de ciudadanía No 45.498.299 de Cartagena, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACION** hemos acordado suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que El artículo 113 de la Constitución Política de 1991 señala que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".* B) Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"* y que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. C) Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley. **D)** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de funciones. **E)** Que el artículo 95 de la citada ley establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".* **F)** Que de acuerdo con el artículo 19 de la ley 768 de 2008, por medio del cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta las autoridades distritales podrán celebrar convenios de fomento y desarrollo de turismo. **G)** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-

Reyes

2018 "TODOS POR UN NUEVO PAÍS, Paz, Equidad y Educación "; en el punto 1.4, plantea como estrategia "promover el desarrollo regional sostenible de modo que se dictan estrategias en materia de desarrollo productivo e internacionalización para la competitividad empresarial, por lo que es fundamental tener una estrategia que de manera deliberada se ocupe de brindar una oferta diferenciada de políticas, programas e instrumentos que sea consecuente con las capacidades productivas de cada región. **G)** Que igualmente el Plan de acción de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, prevé que para los próximos años se dará la universalización del acceso al turismo por parte de los habitantes del planeta. Por ello se prevén también comportamientos tales como la personalización de los viajes; el aumento de las demandas por lo "auténtico"; la relevancia que van a alcanzar mercados emergentes como los mercados de Oriente; la importancia de las regiones como dinamizadoras de la actividad; el papel protagónico que alcanzaran las TIC's y las redes sociales y la consolidación de los mercados". **H)** Que la Corporación Turismo Cartagena de Indias, misionalmente es la entidad encargada de orientar las políticas turísticas del Distrito de Cartagena, razón por lo cual está llamada en materia turística a ser la encargada de desarrollar acciones en dicho sector. **I)** Que esta entidad tiene la capacidad técnica necesaria y el conocimiento del sector del Turismo, contando a nivel de estructura organizacional con Direcciones dedicadas especialmente a trabajar dicha línea de acción, siendo procedente establecer la alianza mediante convenio que permita a través de la cooperación y colaboración armónica ejecutar las actividades propias del fomento al sector turístico de la ciudad, y de esta manera alcanzar los objetivos del proyecto "Cartagena de Indias posicionada a nivel nacional e internacional como destino turístico competitivo y fuente de desarrollo sostenible", del Plan de Desarrollo Distrital vigente. **J)** Que el **Plan de Desarrollo Cartagena 2016-2019** contempla dentro del eje estratégico DESARROLLO ECONÓMICO, el objetivo ADAPTAR EL TERRITORIO PARA LA GENTE, con el que *"se pretende garantizar la sostenibilidad del territorio"* y que en su eje estratégico DESARROLLO ECONÓMICO INCLUYENTE le apunta a la sostenibilidad del sector turístico como generador de ingresos y empleos formales. **K)** Que dentro de dicha estrategia se encuentra el programa ***TURISMO COMPETITIVO Y FUENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE***, el cual le apuesta al "*...posicionamiento de Cartagena de Indias como destino turístico competitivo y fuente de desarrollo sostenible..., apertura y consolidación de mercados emisores, y desarrollo de nuevos productos;* **L)** Que el programa mencionado, cuenta con los subprogramas: apertura y consolidación de mercados emisores estratégicos a nivel nacional e internacional y Nueva y variada oferta turística. **M)** Que la necesidad planteada puede satisfacerse mediante convenios interadministrativos, siendo para el Distrito un instrumento eficaz por tiempo y oportunidad, por cuanto sus alcances no solo deben limitarse a las contrapartidas o aportes, sino que además debe propiciarse una correcta y eficiente administración de la logística requerida durante la ejecución de la política turística

de Cartagena de Indias como principal destino turístico de Colombia, la cual reposa en el Plan de Desarrollo Distrital bajo el programa "Turismo Competitivo y Fuente de Desarrollo Sostenible", con el que se pretende hacer énfasis en las estrategias definidas en el plan regional de competitividad, del plan sectorial de turismo, el plan náutico del Caribe, la promoción de la ciudad en la realización de congresos y convenciones y en las ferias turísticas del mundo y se gestionará con las universidades y el gremio turístico para la oferta de programas académicos que formen el recurso humano requerido para el sector. **N)** Que la contratación a través de convenio interadministrativo con la Corporación Turismo Cartagena de Indias, resulta viable en virtud de ser una entidad sin ánimo de lucro, mixta, de carácter civil, sometida a las leyes Colombianas descentralizada indirecta del orden distrital, constituida mediante acta de asamblea del 21 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio, con participación del Distrito en su composición y haber sido ordenada su creación mediante el acuerdo 08 de 2003, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tal como obra en el certificado de existencia y representación legal y en sus estatutos. **O)** Que LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA tiene como objeto: 1) Adoptar las medidas o procurar que las entidades competentes las adopten, tendientes a que la ciudad y los prestadores de servicios turísticos suministren dichos servicios a los turistas y visitantes de manera que se privilegie la buena atención, el trato cordial, el reposo, la diversión y la tranquilidad de dichos turistas y visitantes. 2) Participar en la construcción de las políticas del sector turístico de Cartagena de Indias, con base en el Plan Sectorial de Turismo de la ciudad. 3) Gestionar y coordinar con las autoridades e instituciones respectivas la oportuna y eficiente prestación, infraestructura y funcionamiento de los servicios públicos, vías, transporte, puertos, seguridad, espacio público, señalización en y a lo largo del corredor turístico de la ciudad. 4) Coordinar con las autoridades, instituciones y personas que tengan alguna responsabilidad en la prestación de servicios y atención de los turistas, actividades y decisiones tendientes a mejorar dicha atención.5) Impulsar, supervisar y propender por la calidad y sostenibilidad de la infraestructura y los servicios turísticos. 6) Propiciar la valoración y sostenibilidad de los recursos naturales, turísticos y culturales. 7) Coordinar operativos y actividades turísticas con las autoridades nacionales, departamentales y distritales y con entidades gremiales y organismos internacionales. 8) Definir y promover la oferta turística para propios y visitantes. 9) Gestionar y ejecutar proyectos orientados al desarrollo del sector turístico y del talento humano. 10) Incentivar y promover una cultura de calidad entre los prestadores turísticos. 11) Realizar campañas de sensibilización de la comunidad, para brindar apoyo efectivo al turista.12) Proponer a la Administración Distrital y, por su intermedio, al Concejo Distrital y demás autoridades regionales y nacionales, la adopción de medidas tendientes a atraer la inversión en turismo. 13) Estudiar y proponer la declaratoria de recursos turísticos y de zonas de desarrollo turístico prioritario de que trata

la Ley 300 de 1996. 14) Realizar todas aquellas actividades que le sean delegadas por el por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de acuerdo con la Ley. 15) Proponer y coordinar medidas de ordenamiento del espacio público para la mejor prestación de servicios al turista. 16) Realizar todas las actividades tendientes a lograr que Cartagena de Indias sea un destino competitivo y sostenible turísticamente. 17) Supervisar y facilitar el desarrollo de los servicios públicos y demás infraestructura y amueblamiento urbano, servicios de atención al turista y del patrimonio histórico, cultural y natural a cargo del Distrito. **P)** Que Conforme lo establecido en el literal del numeral del artículo de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la suscripción del presente convenio el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley en sus reglamentos. (...)", éste adelantará bajo la modalidad de contratación directa, convenio interadministrativo de cooperación con LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del convenio guardan tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **Q)** Que en cumplimiento del programa y los subprogramas del mismo, se registró y actualizo en el Banco de proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital el Proyecto de Inversión denominado "Cartagena de Indias posicionada a nivel nacional e internacional como destino turístico competitivo y fuente de desarrollo sostenible" con el código 2018-13001-0019, que tiene como objetivo específico, apertura y consolidación de mercados emisores estratégicos a nivel nacional e internacional y Nueva y variada oferta turística, posicionar a Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional como destino turístico líder competitivo, sostenible y accesible con capacidad de atención a locales, y turistas nacionales e internacionales llegando a la ciudad a través nuevas rutas aterrizando en la ciudad, lo que se traducirá en un aumento de visitantes nacionales y extranjeros. **R**) Que en virtud de todo lo anterior, se hace necesario asegurar el fortalecimiento de las acciones que han generado resultados positivos en la ciudad en los últimos años, y aprender de las falencias para potencializar los aciertos que en materia de Turismo ha tenido la Administración Distrital, de tal forma que se hace meritorio mantener los logros alcanzados y consolidar al sector como uno de los de mayores perspectivas de la economía nacional, garantizando que la actividad turística sea sostenible e incluyente. **S**) Que en este orden de ideas, el Distrito de Cartagena, ha evaluado la experiencia con resultados satisfactorios de la CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, en el desarrollo de este tipo de actividades, encontrando que la misma resulta IDONEA para la celebración del presente convenio. **T**) Que con la suscripción del presente convenio, el representante legal de la CORPORACIÓN deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de esta entidad se encuentra incursos en ninguno de los

supuestos de inhabilitad o incompatibilidad aplicable según el régimen jurídico vigente. **U)** Que la Secretaría General elaboró el correspondiente estudio previo en donde se justifica la necesidad de celebrar el presente Convenio Interadministrativo. **V**) Que conforme a lo anterior es procedente suscribir el presente convenio, el cual se regulará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del presente convenio de interadministrativo es Aunar esfuerzos entre las partes para la ejecución de las acciones, objetivos y metas previstas dentro del proyecto de inversión denominado "Cartagena de Indias posicionada a nivel nacional e internacional como destino turístico competitivo y fuente de desarrollo sostenible", de conformidad con la propuesta presentada por la Corporación, la que es parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** A través de este convenio se busca como resultado posicionar a Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional como destino turístico competitivo y fuente de desarrollo sostenible, para ello es necesario contemplar algunas actividades, enunciadas a continuación consistentes en: 1. Lanzamiento de un nuevo productos. 2. Fortalecimiento de los productos turísticos existentes. 3. Mantenimiento de la Certificación del Centro Histórico, a través de Pre auditoria, Auditoria y sistema de seguimiento de los programas. 4. Capital Humano formado en calidad- Personal con Contacto Directo con el turista. 5. Campañas de Turismo Responsable en la ciudad. 6. Medición de los indicadores del Turismo - Información Turística. 7. Participación en Ferias Internacionales enfocadas en cruceros. 8. Fortalecimiento del producto de cruceros Cartagena de Indias: Fidelización con tripulación, material promocional y benchmarking del servicio de guianza en puertos internacionales. 9. Participación en 7 ferias Internacionales especializadas en turismo. 10. Realización de 3 Workshops: Identificación de los mercados, gestionar aliados estratégicos internacionales e identificar estrategias de fidelización con las bases de datos. 11. Diseño y producción de material promocional para usar dentro y fuera del destino. 12. Caravanas de Promoción a nivel Nacional. 13. Herramientas promocionales garantizadas para el posicionamiento del Destino. 14. Diseño y producción de material promocional para usar dentro y fuera del destino. 15. Campaña de Cartagena Mia, en medios de Comunicación, trabajo en conjunto con los colegios amigos del turismo, prestadores de servicios turísticos y atractivos de la ciudad. 16. Fortalecimiento de la estrategia Muralla Soy Yo que Busca fortalecer los entornos protectores de los NNA. 17. Desarrollo de planes de sostenimiento de aerolíneas y rutas actuales internacionales. 18. Ejecución planes promoción con aerolíneas para la consecución de nuevas rutas y aerolíneas. **SEGUNDA.-DURACION:** El plazo de duración del convenio será hasta el 31 de Diciembre de 2018, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) Obligaciones Comunes a las Partes: 1. Cooperación mutua para el cumplimiento a satisfacción del objeto del convenio. 2. Establecer una relación adecuada de comunicación sobre el conocimiento de los eventuales conflictos o diferencias que se presenten y tengan relación con el objeto del

convenio. 3. Promover la suscripción de acuerdos o convenios que sean necesarios para dar cumplimiento y viabilidad al objeto del presente convenio. 4. Disponer de los recursos a que se comprometen para el desarrollo satisfactorio del objeto del convenio. B) Obligaciones del DISTRITO: El Distrito se obliga a: 1) Efectuar los aportes económicos convenidos, en la forma, tiempo y modo pactados. 2) Efectuar la supervisión a través del funcionario designado para ello. 3). Prestar toda la colaboración que LA CORPORACION solicite en desarrollo del presente convenio. 4) Suministrar la información y colaboración correspondiente para el cabal cumplimiento de las obligaciones de este convenio. 5) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Corporación, en pro del desarrollo del Convenio. 6) Verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones generales y especiales de la CORPORACION. 7) Prestar la colaboración y apoyo suficiente que sean necesarios para garantizar durante la ejecución del objeto del presente Convenio las labores de acompañamiento al aseguramiento de la prestación de los servicios propios del proyectó relacionados con el sector turismo.8) Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel distrital y nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del proyecto. 9) . Participar en las reuniones de los Comités para el seguimiento de ejecución del proyecto. C) LA CORPORACION: 1) Destinar los recursos aportados por el Distrito exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, conforme al plan de trabajo aprobado por el supervisor del convenio. 2) Acatar los lineamientos de supervisión e interventoría consagradas en la Ley 1474 de 2011 que le apliquen, y los que EL DISTRITO establezca para el seguimiento de los recursos que aporta. 3) Aportar los recursos en especie en los términos del proyecto de inversión, en la oportunidad y montos acordados. 4) Contratar a través del régimen aplicable los productos que se requieran para cumplir las condiciones pactadas sobre el objeto del presente convenio. 5) Recibir los productos, y demás creaciones derivadas del proyecto, ejecutadas en desarrollo del presente Convenio.6). Recopilar y suministrar al supervisor del convenio la información referente a la ejecución de los recursos girados por el Distrito y los de contrapartida y disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento. 7) Remitir al Distrito para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilización de proyectos, las solicitudes de reformulación por ajustes que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas. 8) Llevar en forma separada la contabilidad de los recursos del Distrito y rendir cuenta de los mismos presentando los soportes de gasto. 9) Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en la propuesta, y en el estudio previo realizado por la Secretaria General, los cuales son parte integral del presente convenio. 10) Informar en forma inmediata al Distrito cuando encuentre alguna inconsistencia o irregularidad que deba ser conocida y atendida por las partes. 11) Mantener en reserva los datos y la información manejada, protegidos por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y todas

aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del convenio. 12) Cumplir con probidad y buena fe el objeto del Convenio. 13) entregar informes mensuales de las actividades realizadas sin perjuicio de los especiales solicitados el supervisor del presente convenio. 14) Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del Convenio, lo cual debe acreditar con los informes.14) Las demás inherentes al convenio. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del presente Convenio Interadministrativo será de **MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.601.102.272).** El DISTRITO aporta la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS** ($**1.522.810.000**) MCTE. LA CORPORACION por su parte, hace un aporte EN ESPECIE cuantificado en SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($***78.292.272***). El aporte en especie se encuentra especificado y detallado en la propuesta de la Corporación. EL DISTRITO entregará a LA CORPORACION el valor que le corresponde dentro del convenio de la siguiente manera: Un anticipo equivalente al 50% del aporte del Distrito, una vez se cumplan los requisitos de ejecución del convenio; un segundo desembolso del aporte del Distrito correspondiente al 30% de su valor transcurridos dos (2) meses de ejecución previa entrega del informe de avance y recibido a satisfacción por parte del Supervisor, y un tercer y último desembolso equivalente al 20% del valor del aporte del Distrito al cumplimiento del objeto del convenio y previa presentación de la factura de cobro y certificado a satisfacción, expedida por el supervisor del convenio. Para soportar la gestión de los recursos económicos en el proyecto, se realizaran las siguientes actuaciones: a.- Manejo de los Recursos. Anexo al Acta de Liquidación del Convenio, se entregará un Informe económico-financiero consolidando un cuadro resumen con el manejo del 100% de los recursos -al nivel: presupuestal, contable, tributario y financiero -acompañado con copias de la documentación soporte, que contiene el siguiente expediente: Convenio o Documento Aval, Factura o Cuenta de Cobro, Comprobante de Egreso del Pago, Cédula de Ciudadanía y RUT del proveedor del servicio o generador del gasto o inversión. b.- Reversión de los Recursos No Usados. Al final de la ejecución de las actividades del proyecto, los recursos que no se llegaren a causar y ejecutar serán devueltos al DISTRITO. c.- Rendimientos de los Recursos. Los rendimientos financieros que se llegaren a producir durante la ejecución del proyecto, por el eficiente manejo e inversión de los recursos, deberán ser enviados al Distrito al finalizar el Convenio. **QUINTA.- GARANTÍA:** LA CORPORACION se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, atendiendo al tipo contractual, las siguientes garantías: A) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**. Por un monto equivalente al 100% de la suma establecida como anticipo, por el término de ejecución del convenio y 4 meses más.

B.) **De cumplimiento del convenio,** por un monto equivalente al 10% del valor del convenio vigente por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.) **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** con cobertura del 5% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato desde la fecha de expedición de la póliza y tres (3) años más; c) **Póliza de responsabilidad civil extracontractual**: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, El Distrito de Cartagena exigirá a la Corporación el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV **SEXTA. - INDEMNIDAD.** LA CORPORACION mantendrá indemne a EL DISTRITO de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del Convenio, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del mismo. **SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** El DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el personal que vincule la CORPORACION para el cumplimiento del convenio; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **OCTAVA: - TERMINACION:** El Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución; c) por mutuo acuerdo entre las partes; d) por expiración del término pactado; Unilateralmente por parte de la Gobernación por incumplimiento de las obligaciones correspondientes a la CORPORACION; y e) en los casos previamente estipulados por la Ley. **NOVENA: SUSPENSION DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito comprobados se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNARIA**: En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes contratantes acuerdan como indemnización a favor del DISTRITO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. En caso en que LA CORPORACION no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo, previo debido proceso, el DISTRITO hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del Convenio o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a LA CORPORACION, quien autoriza expresamente con la firma del Convenio tal deducción. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al DISTRITO, quedando cualquier ente facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula

penal. **DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CORPORACION, en virtud del presente Convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente Convenio. De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** El presente Convenio se regirá por la Ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin embargo, para poder ejercer este tipo de acciones, las partes acudirán en forma previa a tratar de resolver los conflictos que se presenten como resultado de la ejecución del presente Convenio, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que la ley establece. **DECIMA TERCERA: CESIÓN:** LA CORPORACION, no podrá ceder las obligaciones y derechos derivados del presente convenio, sin la previa autorización escrita del Distrito. **DECIMA CUARTA: SUPERVISION:** la supervisión del presente convenio estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL de la Alcaldía Distrital de Cartagena. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan expresamente y bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. **DECIMA SEXTA: SUJECION DEL DESEMBOLSO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer el DISTRITO se encuentran amparados en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 403, 404, 405, 406 y 407 del 25 de Julio de 2018,** expedido con cargo al presupuesto de la vigencia 2018 el cual se anexa y forma parte integral del presente convenio. **DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION.** La información, que se obtenga en la ejecución del Convenio y en virtud del mismo, tendrá carácter confidencial y será de propiedad exclusiva del DISTRITO y la CORPORACION y el uso posterior de dicha información deberá incluir las respectivas autorizaciones escritas. **DECIMA OCTAVA:- DECLARACION DE PAZ Y SALVO:** Al finalizar el plazo del convenio, las partes levantaran un documento donde se dejarán las constancias a que haya lugar y declaren a paz y salvo con las obligaciones adquiridas previa revisión del cumplimiento del objeto contratado y su satisfactoria ejecución. **DECIMA NOVENA:- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Para efectos de Impuestos, Tasas y Contribuciones, a los pagos que se lleguen a realizar en desarrollo del presente Convenio, con los recursos aportados por EL DISTRITO, deberá aplicarse lo establecido en las normas que rigen las mismas. LA CORPORACION asumirá los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que se ocasionen con dichos recursos. PARÁGRAFO. Cuando la inversión de los recursos del Convenio, generen devolución del impuesto sobre las ventas u otro impuesto, tasa y contribución, por razón de

la exención a la que esté sujeta LA CORPORACION, ésta deberá ser rembolsada al Distrito. **VIGESIMA: - RESPONSABILIDADES:** La CORPORACION responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este convenio, en caso de que a ello haya lugar. **VIGESIMA PRIMERA:- ACLARACIONES:** El presente Convenio podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, haciendo parte, dichas aclaraciones o modificaciones parte integral del convenio principal. **VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) Estudio previos de necesidad. b) La propuesta de la Corporación incluyendo el plan y cronograma de trabajo. c) Certificado de Disponibilidad presupuestal. d) los informes mensuales que presentará la Corporación de las actividades realizadas con ocasión al objeto del convenio. Todos los demás que se generen en la ejecución del convenio**-. VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio donde se firma y se ejecutará el presente convenio será el Distrito de Cartagena de Indias. **VIGÉSIMA CUARTA:- NOTIFICACIONES:** Las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: La CORPORACION en el Centro Avenida Blas de Lezo Muelle Turístico La Bodeguita Piso 2, Cartagena – Bolívar y EL DISTRITO en el Centro Plaza de la aduana.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias a los, 13 AGO 2018

YOLANDA WONG BALDIRIS
Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias (e)

ZULLY SALAZAR FUENTES
Representante legal Corpoturismo

Vo. Bo. Jorge Carrillo Padrón- Jefe oficina Jurídica
Vo. Bo. Lisbeth Babilonia Hernández – Coordinadora OAJ UAC
Vo.Bo. Martha Seidel Peralta- Secretaria General
Revisó: Saddy Sofía Lora Fiórez – Abogada Externa OAJ UAC
Proyectó: Adriana Hernandez A- Asesora externa Sec-Gen

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33- 2019 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DECARTAGENA DE INDIAS Y LA CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Los suscritos, **MARTHA SEIDEL PERALTA,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.520.578 de Cartagena, en su calidad de Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, delegada mediante Decreto 1135 del 27 de septiembre de 2018, quien para efectos del mismo se denominara **EL DISTRITO**, y de la otra **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT No.806010043-3 , entidad descentralizada indirecta sin ánimo de lucro, mixta, de carácter civil, sometida a las leyes Colombiana con domicilio en Cartagena, constituida mediante Certificado de Existencia y Representación en asamblea del 21 de junio de dos mil uno (2001), representada legalmente en calidad de suplente por **IRVIN DAVID PEREZ MUÑOZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No 92.556.944 de Corozal, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACION** hemos acordado suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que El artículo 113 de la Constitución Política de 1991 señala que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".* B) Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"* y que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. C) Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley. **D)** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de funciones. **E)** Que el artículo 95 de la citada ley establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".* **F)** Que de acuerdo con el artículo 19 de la ley 768 de 2008, por medio del cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta las autoridades distritales podrán celebrar convenios de fomento y desarrollo de turismo. **G)** El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD" de Iván Duque Márquez, plantea el fomento del Turismo Sostenible a través de la consolidación de paquetes de destinos regionales de turismo sostenible, complementarios a otras modalidades de turismo que generen oportunidades para los

emprendimientos locales, y la estructuración de proyectos de infraestructura turística y de transporte por parte de Min Comercio con apoyo de Min Transporte y DNP, para generar conectividad sostenible en territorios con atractivos naturales turísticos. **H)** Que el mismo Plan Nacional de Desarrollo incluye como uno de los objetivos para el desarrollo regional del Caribe Colombianos "Desarrollar el potencial productivo agropecuario y turístico de la región, en línea con el pacto nacional por el emprendimiento y la productividad: se deben desarrollar factores claves para fomentar la agroindustria (clústeres productivos) y promover ofertas de turismo alternativas". **I)** Que igualmente el Plan de acción de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, prevé que para los próximos años se dará la universalización del acceso al turismo por parte de los habitantes del planeta. Por ello se prevén también comportamientos tales como la personalización de los viajes; el aumento de las demandas por lo "auténtico"; la relevancia que van a alcanzar mercados emergentes como los mercados de Oriente; la importancia de las regiones como dinamizadoras de la actividad; el papel protagónico que alcanzaran las TIC's y las redes sociales y la consolidación de los mercados". **J)** Que la Corporación Turismo Cartagena de Indias, misionalmente es la entidad encargada de orientar las políticas turísticas del Distrito de Cartagena, razón por lo cual está llamada en materia turística a ser la encargada de desarrollar acciones en dicho sector. **K)** Que esta entidad tiene la capacidad técnica necesaria y el conocimiento del sector del Turismo, contando a nivel de estructura organizacional con Direcciones dedicadas especialmente a trabajar dicha línea de acción, siendo procedente establecer la alianza mediante convenio que permita a través de la cooperación y colaboración armónica ejecutar las actividades propias del fomento al sector turístico de la ciudad, y de esta manera alcanzar la meta resultado del distrito de "Cartagena de Indias posicionada a nivel nacional e internacional como destino turístico competitivo y fuente de desarrollo sostenible", del Plan de Desarrollo Distrital vigente. **L)** Que el **Plan de Desarrollo Cartagena 2016-2019** contempla dentro del eje estratégico DESARROLLO ECONÓMICO, el objetivo ADAPTAR EL TERRITORIO PARA LA GENTE, con el que *"se pretende garantizar la sostenibilidad del territorio"* y que en su eje estratégico DESARROLLO ECONÓMICO INCLUYENTE le apunta a la sostenibilidad del sector turístico como generador de ingresos y empleos formales. **M)** Que dentro de dicha estrategia se encuentra el programa ***TURISMO COMPETITIVO Y FUENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE***, el cual le apuesta al *"...posicionamiento de Cartagena de Indias como destino turístico competitivo y fuente de desarrollo sostenible..., apertura y consolidación de mercados emisores, y desarrollo de nuevos productos;* **N)** Que el programa mencionado, cuenta con los subprogramas: Nueva Y Variada Oferta Turística, Cartagena Destino Turístico Sostenible Y De Calidad, Apertura Y Consolidación De Mercados Emisores Estratégicos A Nivel Nacional E Internacional, Turismo Responsable E Incluyente, y Cartagena Más Conectada. **O)** Que la necesidad planteada puede satisfacerse mediante convenios interadministrativos, siendo para el Distrito un instrumento eficaz por tiempo y

oportunidad, por cuanto sus alcances no solo deben limitarse a las contrapartidas o aportes, sino que además debe propiciarse una correcta y eficiente administración de la logística requerida durante la ejecución de la política turística de Cartagena de Indias como principal destino turístico de Colombia, la cual reposa en el Plan de Desarrollo Distrital bajo el programa "Turismo Competitivo y Fuente de Desarrollo Sostenible", con el que se pretende hacer énfasis en las estrategias definidas en el plan regional de competitividad, del plan sectorial de turismo, el plan náutico del Caribe, la promoción de la ciudad en la realización de congresos y convenciones y en las ferias turísticas del mundo y se gestionará con las universidades y el gremio turístico para la oferta de programas académicos que formen el recurso humano requerido para el sector. **P)** Que la contratación a través de convenio interadministrativo con la Corporación Turismo Cartagena de Indias, resulta viable en virtud de ser una entidad sin ánimo de lucro, mixta, de carácter civil, sometida a las leyes Colombianas descentralizada indirecta del orden distrital, constituida mediante acta de asamblea del 21 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio, con participación del Distrito en su composición y haber sido ordenada su creación mediante el acuerdo 08 de 2003, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tal como obra en el certificado de existencia y representación legal y en sus estatutos. **Q)** Que LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA tiene como objeto: 1) Adoptar las medidas o procurar que las entidades competentes las adopten, tendientes a que la ciudad y los prestadores de servicios turísticos suministren dichos servicios a los turistas y visitantes de manera que se privilegie la buena atención, el trato cordial, el reposo, la diversión y la tranquilidad de dichos turistas y visitantes. 2) Participar en la construcción de las políticas del sector turístico de Cartagena de Indias, con base en el Plan Sectorial de Turismo de la ciudad. 3) Gestionar y coordinar con las autoridades e instituciones respectivas la oportuna y eficiente prestación, infraestructura y funcionamiento de los servicios públicos, vías, transporte, puertos, seguridad, espacio público, señalización en y a lo largo del corredor turístico de la ciudad. 4) Coordinar con las autoridades, instituciones y personas que tengan alguna responsabilidad en la prestación de servicios y atención de los turistas, actividades y decisiones tendientes a mejorar dicha atención.5) Impulsar, supervisar y propender por la calidad y sostenibilidad de la infraestructura y los servicios turísticos. 6) Propiciar la valoración y sostenibilidad de los recursos naturales, turísticos y culturales. 7) Coordinar operativos y actividades turísticas con las autoridades nacionales, departamentales y distritales y con entidades gremiales y organismos internacionales. 8) Definir y promover la oferta turística para propios y visitantes. 9) Gestionar y ejecutar proyectos orientados al desarrollo del sector turístico y del talento humano. 10) Incentivar y promover una cultura de calidad entre los prestadores turísticos. 11) Realizar campañas de sensibilización de la comunidad, para brindar apoyo efectivo al turista.12) Proponer a la Administración Distrital y, por su intermedio, al Concejo Distrital y demás autoridades

regionales y nacionales, la adopción de medidas tendientes a atraer la inversión en turismo. 13) Estudiar y proponer la declaratoria de recursos turísticos y de zonas de desarrollo turístico prioritario de que trata la Ley 300 de 1996. 14) Realizar todas aquellas actividades que le sean delegadas por el por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de acuerdo con la Ley. 15) Proponer y coordinar medidas de ordenamiento del espacio público para la mejor prestación de servicios al turista. 16) Realizar todas las actividades tendientes a lograr que Cartagena de Indias sea un destino competitivo y sostenible turísticamente. 17) Supervisar y facilitar el desarrollo de los servicios públicos y demás infraestructura y amueblamiento urbano, servicios de atención al turista y del patrimonio histórico, cultural y natural a cargo del Distrito. **R)** Que Conforme lo establecido en el literal del numeral del artículo de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la suscripción del presente convenio el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley en sus reglamentos. (...)", éste adelantará bajo la modalidad de contratación directa, convenio interadministrativo de cooperación con LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del convenio guardan tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **S)** Que en cumplimiento del programa y los subprogramas del mismo, se registró y actualizo en el Banco de proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital el Proyecto de Inversión denominado "Fortalecimiento del turismo como fuente de desarrollo sostenible Cartagena" con el código 2018-13001-0019, que tiene como objetivo específico, apertura y consolidación de mercados emisores estratégicos a nivel nacional e internacional y Nueva y variada oferta turística, posicionar a Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional como destino turístico líder competitivo, sostenible y accesible con capacidad de atención a locales, y turistas nacionales e internacionales llegando a la ciudad a través nuevas rutas aterrizando en la ciudad, lo que se traducirá en un aumento de visitantes nacionales y extranjeros. **T)** Que en virtud de todo lo anterior, se hace necesario asegurar el fortalecimiento de las acciones que han generado resultados positivos en la ciudad en los últimos años, y aprender de las falencias para potencializar los aciertos que en materia de Turismo ha tenido la Administración Distrital, de tal forma que se hace meritorio mantener los logros alcanzados y consolidar al sector como uno de los de mayores perspectivas de la economía nacional, garantizando que la actividad turística sea sostenible e incluyente. **U)** Que en este orden de ideas, el Distrito de Cartagena, ha evaluado la experiencia con resultados satisfactorios de la CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, en el desarrollo de este tipo de actividades, encontrando que la misma resulta IDONEA para la celebración del presente convenio. **V)** Que con la suscripción del presente convenio, el representante legal de la CORPORACIÓN deja constancia expresa

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33- 2019 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DECARTAGENA DE INDIAS Y LA CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS.

bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de esta entidad se encuentra incursos en ninguno de los supuestos de inhabilitad o incompatibilidad aplicable según el régimen jurídico vigente. **W)** Que la Secretaría General elaboró el correspondiente estudio previo en donde se justifica la necesidad de celebrar el presente Convenio Interadministrativo. **X)** Que conforme a lo anterior es procedente suscribir el presente convenio, el cual se regulará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:** Aunar esfuerzos entre las partes para la ejecución de las acciones, objetivos y metas previstas dentro del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento del turismo como fuente de desarrollo sostenible Cartagena", de conformidad con la propuesta presentada por la Corporación, la cual hace parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** A través del presente convenio se busca como resultado posicionar a Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional como destino turístico competitivo y fuente de desarrollo sostenible, para ello es necesario contemplar algunas actividades, enunciadas a continuación consistentes en: 1. Fortalecimiento de los productos turísticos 2. Mantenimiento de la Certificación del Centro Histórico, a través de Auditoria y sistema de seguimiento de los programas. 3. Capital Humano formado en apropiación del turismo sostenible y responsable a través del programa "En las Chanclas del turista". 4. Medición de los indicadores del Turismo - Puntos de Información Turística 5. Participación en workshops, muestras comerciales, ferias y exposiciones en mercados internacionales objetivos: acciones btl y atl. 6. Posicionamiento de la oferta turística de Cartagena de Indias a nivel nacional, por medio de entrenamientos y tomas de destinos. 7. Sensibilización y comunicación por medio de campañas la importancia del turismo para la ciudad. 8. Campaña de Cartagena Mía "Conocerla Más es quererla Más" dirigida a los locales, especialmente a los Colegios amigos del turismo para la apropiación de los productos turísticos de la ciudad 9. Fortalecimiento de los entornos protectores de la nuestros niñas, niños y adolescentes a través de la estrategia Muralla Soy Yo. 10. Generación y desarrollo de acciones promocionales para mantenimiento y gestión comercial con las aerolíneas y rutas que se conectan directo con nuestro destino. **SEGUNDA.-DURACION:** El plazo de duración será hasta el 31 de Diciembre de 2019, a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) Obligaciones Comunes a las Partes: 1. Cooperación mutua para el cumplimiento a satisfacción del objeto del convenio. 2. Establecer una relación adecuada de comunicación sobre el conocimiento de los eventuales conflictos o diferencias que se presenten y tengan relación con el objeto del convenio. 3. Promover la suscripción de acuerdos o convenios que sean necesarios para dar cumplimiento y viabilidad al objeto del presente convenio. 4. Disponer de los recursos a que se comprometen para el desarrollo satisfactorio del objeto del convenio. B) Obligaciones del **DISTRITO**: El Distrito se obliga a: 1) Efectuar los aportes económicos convenidos, en

la forma, tiempo y modo pactados. 2) Efectuar la supervisión a través del funcionario designado para ello. 3). Prestar toda la colaboración que LA CORPORACION solicite en desarrollo del presente convenio. 4) Suministrar la información y colaboración correspondiente para el cabal cumplimiento de las obligaciones de este convenio. 5) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Corporación, en pro del desarrollo del Convenio. 6) Verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones generales y especiales de la CORPORACION. 7) Prestar la colaboración y apoyo suficiente que sean necesarios para garantizar durante la ejecución del objeto del presente Convenio las labores de acompañamiento al aseguramiento de la prestación de los servicios propios del proyectó relacionados con el sector turismo.8) Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel distrital y nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del proyecto. 9) . Participar en las reuniones de los Comités para el seguimiento de ejecución del proyecto. C**) LA CORPORACION**: 1) Destinar los recursos aportados por el Distrito exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, conforme al plan de trabajo aprobado por el supervisor del convenio. 2) Acatar los lineamientos de supervisión e interventoría consagradas en la Ley 1474 de 2011 que le apliquen, y los que EL DISTRITO establezca para el seguimiento de los recursos que aporta. 3) Aportar los recursos en especie en los términos del proyecto de inversión, en la oportunidad y montos acordados. 4) Contratar a través del régimen aplicable los productos que se requieran para cumplir las condiciones pactadas sobre el objeto del presente convenio. 5) Recibir los productos, y demás creaciones derivadas del proyecto, ejecutadas en desarrollo del presente Convenio.6). Recopilar y suministrar al supervisor del convenio la información referente a la ejecución de los recursos girados por el Distrito y los de contrapartida y disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento. 7) Remitir al Distrito para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilización de proyectos, las solicitudes de reformulación por ajustes que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas. 8) Llevar en forma separada la contabilidad de los recursos del Distrito y rendir cuenta de los mismos presentando los soportes de gasto. 9) Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en la propuesta, y en el estudio previo realizado por la Secretaria General, los cuales son parte integral del presente convenio. 10) Informar en forma inmediata al Distrito cuando encuentre alguna inconsistencia o irregularidad que deba ser conocida y atendida por las partes. 11) Mantener en reserva los datos y la información manejada, protegidos por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del convenio. 12) Cumplir con probidad y buena fe el objeto del Convenio. 13) entregar informes mensuales de las actividades realizadas sin perjuicio de los especiales solicitados el supervisor del presente

convenio. 14) Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del Convenio, lo cual debe acreditar con los informes. 15) Las demás inherentes al convenio. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del presente Convenio Interadministrativo será de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($1.596.997.650).** El DISTRITO aporta la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS** ($**1.350.000.000**) MCTE. LA CORPORACION por su parte, hace un aporte EN ESPECIE cuantificado en DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($246.997.650). EL DISTRITO entregará a LA CORPORACION el aporte que le corresponde dentro del convenio de la siguiente manera: Un anticipo equivalente al 30% del aporte, una vez se cumplan los requisitos de ejecución del convenio; un segundo desembolso del aporte del Distrito corresponde al 20% de su valor dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del convenio previa entrega del informe de avance y recibido a satisfacción por parte del Supervisor, un tercer desembolso del aporte del Distrito corresponde al 30% de su valor dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del convenio previa entrega del informe de avance y recibido a satisfacción por parte del Supervisor y un último desembolso equivalente al 20% del valor del convenio al cumplimiento del objeto del contrato y previa presentación de la factura de cobro y certificado a satisfacción, expedida por el Supervisor del convenio. Para soportar la gestión de los recursos económicos en el proyecto, se realizaran las siguientes actuaciones: a.- Manejo de los Recursos. Anexo al Acta de Liquidación del Convenio, se entregará un Informe económico-financiero consolidando un cuadro resumen con el manejo del 100% de los recursos -al nivel: presupuestal, contable, tributario y financiero -acompañado con copias de la documentación soporte, que contiene el siguiente expediente: Convenio o Documento Aval, Factura o Cuenta de Cobro, Comprobante de Egreso del Pago, Cédula de Ciudadanía y RUT del proveedor del servicio o generador del gasto o inversión. b.- Reversión de los Recursos No Usados. Al final de la ejecución de las actividades del proyecto, los recursos que no se llegaren a causar y ejecutar serán devueltos al DISTRITO. c.- Rendimientos de los Recursos. Los rendimientos financieros que se llegaren a producir durante la ejecución del proyecto, por el eficiente manejo e inversión de los recursos, deberán ser enviados al Distrito al finalizar el Convenio. **QUINTA. - GARANTÍA:** LA CORPORACION se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, atendiendo al tipo contractual, las siguientes garantías: A) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**. Por un monto equivalente al 100% de la suma establecida como anticipo, por el término de ejecución del convenio y 4 meses más. B.) **De cumplimiento del convenio**, por un monto equivalente al 10% del valor del convenio vigente por el término de ejecución del convenio y cuatro (4)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33- 2019 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DECARTAGENA DE INDIAS Y LA CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS.

meses más.) **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** con cobertura del 5% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato desde la fecha de expedición de la póliza y tres (3) años más; c) **Póliza de responsabilidad civil extracontractual**: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, El Distrito de Cartagena exigirá a la Corporación el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV. **SEXTA. - INDEMNIDAD.** LA CORPORACION mantendrá indemne a EL DISTRITO de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del Convenio, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del mismo. **SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** El DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el personal que vincule la CORPORACION para el cumplimiento del convenio; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **OCTAVA: - TERMINACION:** El Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución; c) por mutuo acuerdo entre las partes; d) por expiración del término pactado; Unilateralmente por parte de la Gobernación por incumplimiento de las obligaciones correspondientes a la CORPORACION; y e) en los casos previamente estipulados por la Ley. **NOVENA: SUSPENSION DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito comprobados se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNARIA**: En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes contratantes acuerdan como indemnización a favor del DISTRITO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. En caso en que LA CORPORACION no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo, previo debido proceso, el DISTRITO hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del Convenio o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a LA CORPORACION, quien autoriza expresamente con la firma del Convenio tal deducción. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al DISTRITO, quedando cualquier ente facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CORPORACION, en virtud del presente Convenio, EL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33- 2019 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DECARTAGENA DE INDIAS Y LA CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS.

DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente Convenio. De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** El presente Convenio se regirá por la Ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin embargo, para poder ejercer este tipo de acciones, las partes acudirán en forma previa a tratar de resolver los conflictos que se presenten como resultado de la ejecución del presente Convenio, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que la ley establece. **DECIMA TERCERA: CESIÓN:** LA CORPORACION, no podrá ceder las obligaciones y derechos derivados del presente convenio, sin la previa autorización escrita del Distrito. **DECIMA CUARTA: SUPERVISION:** la supervisión del presente convenio estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL de la Alcaldía Distrital de Cartagena o a la persona que ésta designe. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan expresamente y bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. **DECIMA SEXTA: SUJECION DEL DESEMBOLSO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer el DISTRITO se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 29, 30, 31, 32, y 33 de Enero de 2019,** expedido con cargo al presupuesto de la vigencia 2019 el cual se anexa y forma parte integral del presente convenio. **DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION.** La información, que se obtenga en la ejecución del Convenio y en virtud del mismo, tendrá carácter confidencial y será de propiedad exclusiva del DISTRITO y la CORPORACION y el uso posterior de dicha información deberá incluir las respectivas autorizaciones escritas. **DECIMA OCTAVA:-DECLARACION DE PAZ Y SALVO:** Al finalizar el plazo del convenio, las partes levantaran un documento donde se dejarán las constancias a que haya lugar y declaren a paz y salvo con las obligaciones adquiridas previa revisión del cumplimiento del objeto contratado y su satisfactoria ejecución. **DECIMA NOVENA:- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Para efectos de Impuestos, Tasas y Contribuciones, a los pagos que se lleguen a realizar en desarrollo del presente Convenio, con los recursos aportados por EL DISTRITO, deberá aplicarse lo establecido en las normas que rigen las mismas. LA CORPORACION asumirá los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que se ocasionen con dichos recursos. PARÁGRAFO. Cuando la inversión de los recursos del Convenio, generen devolución del impuesto sobre las ventas u otro impuesto, tasa y contribución, por razón de la exención a la que esté sujeta LA CORPORACION, ésta deberá ser rembolsada al Distrito. **VIGESIMA: -**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33 2019 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DECARTAGENA DE INDIAS Y LA CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS.

RESPONSABILIDADES: La CORPORACION responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este convenio, en caso de que a ello haya lugar. **VIGESIMA PRIMERA:- ACLARACIONES:** El presente Convenio podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, haciendo parte, dichas aclaraciones o modificaciones parte integral del convenio principal. **VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) Estudio previos de necesidad. b) La propuesta de la Corporación incluyendo el plan y cronograma de trabajo. c) Certificado de Disponibilidad presupuestal. d) los informes que presentará la Corporación de las actividades realizadas con ocasión al objeto del convenio. Todos los demás que se generen en la ejecución del convenio-. **VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio donde se firma y se ejecutará el presente convenio será el Distrito de Cartagena de Indias. **VIGÉSIMA CUARTA:- NOTIFICACIONES:** Las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: La CORPORACION en el Centro Avenida Blas de Lezo Muelle Turístico La Bodeguita Piso 2, Cartagena – Bolívar y EL DISTRITO en el Centro Plaza de la aduana.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias a los, 21 ENE 2019

MARTHA SEIDEL PERALTA
Secretaria General
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

IRVIN PEREZ MUÑOZ
Representante legal Suplente
CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Vo. Bo. Jorge Carrillo Padrón- Jefe oficina Jurídica

CONTRATO No.	Aclaratorio No. 001 Convenio Interadministrativo No. 33-2019
CONTRATISTA	CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS NIT: 806.010.043-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, OBJETIVOS Y METAS PREVISTAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMO FUENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE."

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente Aclaratorio, por la Doctora **MARTHA SEIDEL PERALTA**, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.520.578, en su calidad de Secretaria General del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0537 del 15 Mayo del 2018, en uso de las facultades contenidas en el Decreto No. 1135 de 27 de septiembre de 2018, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL DISTRITO** por una parte; y por la , otra la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con NIT: 806.010.043-3, Representada legalmente en calidad de Suplente por **IRVIN DAVID PEREZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 92.556.944, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el Aclaratorio No. 001 al Convenio Interadministrativo No. 33-2019, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, se celebró Convenio Interadministrativo No. 33-2019 de fecha 21 de Enero de 2019, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, OBJETIVOS Y METAS PREVISTAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMO FUENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE. **2.-** Que el inicio del Convenio Interadministrativo No. 33-2019 es de fecha 29 de enero de 2019, tal como consta en el Acta suscrita entre el Supervisor y el Contratista. **4.-** Que por error involuntario en el Acta de Inicio de fecha 29 de enero de 2019, en lo concerniente a los datos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, se transcribió de manera errada lo siguiente: "**Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 29 de fecha 19 de enero de 2019,** 30 de fecha 18 de enero de 2019, 31 de fecha 18 de enero de 2019, 32 de fecha 18 de enero de 2019, 33 de fecha 18 de enero de 2018, Unidad Ejecutora 05 – Secretaria General. **5.-** Que el certificado de Disponibilidad correcto es el siguiente: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29 de fecha 18 de enero de 2019. **5.-** Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece: ***"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* **5**. Que por todo lo antes anotado las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y para corregir errores en comento, requieren aclarar lo siguiente: **PRIMERO**: ACLARESE en el Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo No. 33-2019 que la fecha correcta del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29 es del 18 de enero de 2019. **SEGUNDO:** las demás cláusulas del contrato principal permanecen vigentes y quedaran iguales. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: el presente **ACLARATORIO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los Veinte (20) días del mes de Febrero de 2019.

MARTHA SEIDEL PERALTA
Distrito de Cartagena

IRVIN DAVID PEREZ MUÑOZ
R. Legal Suplente - Corpoturismo

Proyectó: David E. Manrique Manancas
Asesor Jurídico Externo
UIC - Secretaria General

ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	33-2019
MODIFICATORIO ADICIONAL EN DINERO No.	01
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES, OBJETIVOS Y METAS PREVISTAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMO FUENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE CARTAGENA"
ASOCIADO	CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT	806010043-3

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** Entidad pública identificada con Nit. No. 890.480.184-4, representado legalmente por **MARTHA SEIDEL PERALTA,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificado con la Cedula de Ciudadanía No**. 45.520.578**, en su calidad de Secretaria General del Distrito de Cartagena y delegada conforme el Decreto 0269 de 21 de febrero de 2019, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1992, quien para efectos de suscribir el presente Modificatorio se denomina **EL DISTRITO**, por una parte; y de la otra parte la **CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT No.806010043-3 ,entidad sin ánimo de lucro, mixta, de carácter civil, sometida a las leyes Colombiana con domicilio en Cartagena, constituida mediante Certificado de Existencia y Representación en asamblea del 21 de junio de dos mil uno (2001), representada legalmente por **IRVIN DAVID PEREZ MUÑOZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No 92.556.944 de Cartagena, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACION,** hemos acordado suscribir el presente modificatorio adicional en dinero No.01 al Convenio No. 33-2019, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que la Corporación Turismo Cartagena de Indias, mediante comunicación de radicada el día 28 de mayo de 2019, solicitó a la Alcaldía mayor, la adición del convenio, para el aumento de las actividades relacionadas con herramientas promocionales que visualicen el destino y su posicionamiento a nivel nacional e internacional. **2).** Que en virtud de lo anterior, la COPORACION presentó un presupuesto para ejecutar las actividades adicionales al convenio suscrito, para lo cual el distrito dispone actualmente de la suma de $131.000.000. **3).** Que el Distrito realizó la justificación de la necesidad y conveniencia de realizar el presente adicional en dinero al convenio No.33-2019. **4).** Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de ejecución del convenio, acuerdan modificar el valor del contrato inicialmente pactado, en atención a la ampliación de las actividades para LA CORPORACION. 5). Que conforme a lo anterior es procedente suscribir el presente adicional al convenio No. 33- 2019, el cual se regulará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula Cuarta correspondiente al valor y forma de desembolso en el sentido de tener como valor del convenio la suma de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.727.997.650). El DISTRITO aporta la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES PESOS** (**$1.481.000.000**) MCTE. LA CORPORACION por su parte, hace un aporte EN ESPECIE cuantificado en DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES

ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	33-2019
MODIFICATORIO ADICIONAL EN DINERO No.	01
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES, OBJETIVOS Y METAS PREVISTAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMO FUENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE CARTAGENA"
ASOCIADO	CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT	806010043-3

NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($246.997.650). EL DISTRITO entregará a LA CORPORACION el aporte que le corresponde dentro del convenio de la siguiente manera: Un anticipo equivalente a CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($405.000.000) una vez se cumplan los requisitos de ejecución del convenio; un segundo desembolso del aporte del Distrito equivalente a CUATROCIENTOS UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($401.000.000) dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del convenio previa entrega del informe de avance y recibido a satisfacción por parte del Supervisor, un tercer desembolso del aporte del Distrito equivalente a CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte ($405.000.000) dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del convenio previa entrega del informe de avance y recibido a satisfacción por parte del Supervisor y un último desembolso equivalente a DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/Cte ($270.000.000) al cumplimiento del objeto del contrato y previa presentación de la factura de cobro y certificado a satisfacción, expedida por el Supervisor del convenio.. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÌAS: LA CORPORACION,** deberá ampliar las pólizas de garantía de acuerdo a lo establecido en el presente modificatorio. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se deberá aprobar por parte del **DISTRITO** la garantía de cumplimiento.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D. T. y C. a los Veintiún (21) días del mes de Junio de 2019.

EL DISTRITO

MARTHA SEIDEL PERALTA
Secretaria General

EL CONTRATISTA

IRVIN PEREZ MUÑOZ
Corporación Turismo de Cartagena de Indias

Proyectó: Adriana Hernandez A- asesora despacho

CONTRATO No.	Aclaratorio No. 002 al Adicional N° 001 del Convenio Interadministrativo N° 33-2019
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO .
CONTRATISTA	CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS Nit. No. 806.010.043-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES, OBJETIVOS Y METAS PREVISTAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMO FUENTE DE DESARROLLO SONTENIBLE CARTAGENA".

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente aclaratorio, por la Doctora **MARTHA SEIDEL PERALTA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.520.578 expedida en Cartagena, en calidad de Secretaria General del Distrito de Cartagena de Indias y delegada conforme al Decreto 0269 del 21 de febrero de 2019, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1992, quien para efectos de suscribir el presente documento se denomina **EL DISTRITO** por una parte; la **CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el Nit N° 806.010.043-3, entidad descentralizada, indirecta, sin ánimo de lucro, mixta, de carácter civil, sometida a las leyes colombianas con domicilio en Cartagena, constituida mediante Certificado de Existencia y Representación en asamblea del 21 de Junio de 2001, representada legalmente en calidad de suplente por **IRVIN DAVID PEREZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.556.944 expedida en Corozal, quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, hemos acordado celebrar el presente **ACLARATORIO** al Modificatorio No. 001 del Convenio Interadministrativo No. 33-2019, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 33-2019 del 21 de Enero de 2019, cuyo objeto consiste en: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES, OBJETIVOS Y METAS PREVISTAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMO FUENTE DE DESARROLLO SONTENIBLE CARTAGENA"**. Que en el Modificatorio No. 001 del Convenio, se digitó por error involuntario que el lugar de expedición de la cedula de ciudadanía del representante legal suplente de la CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS es la ciudad de Cartagena, siendo el lugar correcto el municipio de **COROZAL. SEGUNDA:** Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan **ACLARAR** la información que corresponde al lugar de expedición de la cedula del representante legal suplente de la corporación, el cual por error involuntario fue transcrito erróneamente en el Modificatorio N°001 del Convenio Interadministrativo No. 33-2019, de fecha 21 de Junio de 2019. **TERCERA.** - Que el Articulo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece: ***"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* **CUARTA:** El presente **ACLARATORIO** se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: ACLARAR** en las consideraciones del Modificatorio No.001 de 21 de Junio de 2019 del Convenio Interadministrativo No. 33-2019 del 21 de Enero de 2019, que el lugar de expedición de la cedula de **IRVIN DAVID PEREZ MUÑOZ** representante legal suplente de la **CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS** es el municipio de **COROZAL**. **CLÁUSULA SEGUNDA. -** Las demás partes del Modificatorio No.001 de 21 de Junio de 2019 del Convenio Interadministrativo No. 33-2019 del 21 de Enero de 2019, que no han sido aclaradas en el presente documento, quedarán incólumes. **CLAÚSULA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Este ACLARATORIO se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintitres (23) días del mes de septiembre de 2019.

MARTHA SEIDEL PERALTA
Distrito de Cartagena

IRVIN PEREZ MUÑOZ
Corporación de Turismo de Cartagena de Indias

Revisó: Jairo Morales
Asesor Jurídico Externo

Elaboró: Verónica García N.
Asesora Jurídica Externa

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 056 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT **890.480.184-4**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente Convenio por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Doctor **LUIS ENRIQUE ROA MERCHÁN,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, con cédula de ciudadanía No. 5.747.751 expedida en San José de Miranda, nombrado mediante Decreto N° 0424 del 15 de Abril del 2021 y posesionado mediante acta No. 187 de fecha 21 de abril 2021, quien actúa en el presente negocio jurídico en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto N° 1061 del 28 de Septiembre de 2021, y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por la otra, **CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS,** entidad descentralizada indirectamente sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 806.010.043-3, representada legalmente para efectos de suscribir el presente convenio por **María Natalia Bohórquez Castilla,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.108.191 de Bogotá, y quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO amparado en las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con el artículo 19 de la ley 768 de 2002, Participación de los distritos en la elaboración de los planes sectoriales de turismo, a los Distritos corresponde participar en la elaboración del Plan Sectorial de Turismo del nivel nacional y elaborar su propio Plan Sectorial e igualmente diseñar, coordinar y ejecutar los programas de mercadeo y promoción turística que se adelanten en el nivel nacional e internacional. Para tales fines y en coordinación con los Ministerios de Desarrollo, Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, las autoridades distritales podrán celebrar convenios de fomento y desarrollo de turismo con entidades o empresas de carácter internacional. **2)** Que Cartagena de Indias, ciudad mágica, que atrae visitantes por su historia, su arquitectura y sistema de fortificaciones pero también por su producto de sol y playa, es una ciudad que trabaja por el turismo y las cifras económicas lo demuestran: La mayor parte del PIB departamental es aportado por el sector turismo y este a su vez, concentra los mayores niveles de ocupación laboral. Sin embargo, el Covid-19 y las medidas para su mitigación impactaron de forma negativa el tejido empresarial, prestadores de servicios turísticos se vieron obligados a cerrar sus puertas por alrededor de 5 meses. El 17,4% del PIB departamental corresponde al sector comercio, hoteles y reparación, siendo el mayor aportante de Bolívar. Este sector, comparado con el año 2019, presentó una variación de -45,1%. **3)** Que es necesario enfocar el programa de "Turismo, motor de reactivación económica para Cartagena de Indias", no solo promocionar y conectar el destino a nivel nacional e internacional, también enfocarlo a preparar los bienes y servicios ofrecidos y todo lo que el encadenamiento turístico implica (incluyendo el factor humano) dentro del lineamiento que tiene el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Salud y las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y presentarle al visitante y al turista un destino bioseguro y preparado, que le brinde confianza para seguir eligiendo la Heroica. **4)** Que el Plan Nacional de desarrollo Pacto por Colombia, Pacto por la equidad (2018-2022), impacta Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

que potencie todos nuestros talentos. Además ubicándose en la línea estratégica Turismo, motor de reactivación económica para Cartagena de Indias: promoción nacional e internacional, conectividad y turismo sostenible y competitivo. **5)** La ciudad de Cartagena aún a la fecha se encuentra adelantando todas las acciones pertinentes para una apertura segura del turismo, para los visitantes y residentes, es por ello que existe la necesidad de promover el turismo, bajo todas las medidas de bioseguridad aprobadas por el gobierno nacional, como motor de reactivación económica de la ciudad ***6)*** *Para recuperación se necesita preparar posicionar la ciudad, los productos que se ofrecen y sus atractivos, debido a que el turista y/o consumidor debido al Covid-19 es más exigente al demandar servicios o productos que garanticen la seguridad y salud de la mano de prácticas amigables con el medio ambiente.* **7)** Por lo anterior la Administración Distrital, a través de la Corporación Turismo Cartagena de Indias mediante la gestión de proyectos y/o programas busca impulsar la reactivación económica de la ciudad, a través del turismo con el fin de posicionar el destino como seguro y cumpliendo las exigencias del mercado **8)** Que CORPOTURISMO es una entidad sin ánimo de lucro, con sede en la ciudad de Cartagena, que cuenta con la reconocida idoneidad por la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio, la cual cuenta con personería jurídica vigente y una reconocida trayectoria **9)** Que la Corporación sin ánimo de lucro presentó propuesta para la celebración del convenio la cual fue evaluada por parte de la Secretaría General del Distrito de Cartagena y su experiencia e idoneidad está acreditada en el expediente de la contratación con todos los documentos certificados que aporta la entidad. **10)** Que en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar los convenios que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los convenios Interadministrativos. **11)** Que para el Distrito de Cartagena, es necesaria y pertinente la suscripción de este convenio, para lograr los objetivos establecidos dentro del mencionado Plan. **12)** Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c, señala con respecto a la contratación directa - contratos interadministrativos que procede "*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*" La anterior disposición, modificada por la Ley 1474 de 2011, mantiene la exigencia de que la suscripción de contratos interadministrativos tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria, lo cual por demás está relacionado con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público o privado tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato, es decir, que el mismo se encuentre dentro de su objeto. **13)** Que el contrato interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 056 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

circunstancia que se agota en el presente caso, comoquiera que el Distrito de Cartagena es un ente territorial de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Políticas de Colombia, y CORPOTURISMO, es una corporación con naturaleza publica **14)** Que, en virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente Contrato Interadministrativo que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Establecer una relación de colaboración entre la Alcaldía Mayor de Cartagena y la Corporación Turismo Cartagena de Indias para el desarrollo de las acciones y metas previstas de Promoción, conectividad, competitividad y sostenibilidad, descritas en el proyecto de inversión denominado "TURISMO, MOTOR DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA CARTAGENA DE INDIAS". **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: A través de este convenio se busca como resultado posicionar a Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional como destino turístico seguro, competitivo y fuente de desarrollo sostenible, manteniendo el número de turistas que llegan a nuestra ciudad, reactivando la economía local, disminuyendo los índices de pobreza, cualificando la mano de obra local, apostándole a fortalecer el turismo regional, en miras de recapturar rutas/aerolíneas y líneas de cruceros que anterior de la emergencia sanitaria, ya ofrecían sus servicios en la ciudad. Para consolidar esta meta es necesario desarrollar e implementar estrategias de Promoción, como plataforma para el fortalecimiento de la competitividad de Cartagena de Indias como destino turístico sostenible a nivel mundial, en las que los criterios de sostenibilidad banderas en las políticas de los principales países del mundo, implementan todos en la ciudad para lograr la vigencia de la riqueza material e inmaterial, a través de los años; convirtiéndose este un destino atractivo para la vivencia de experiencias y fácil acceso por vía aérea, marítima y terrestre. Con motivo de lograr lo anterior, se contemplan las siguientes actividades, enunciadas a continuación:

- ***Estrategia promoción a través de transformación digital:***

Actividad 1: Restructuración de la página web del destino: Rediseño completo de la página web (home, menú, secciones, sección institucional que cumpla con la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional 1712 de 2014.); contenido informativo sobre el destino en tiempo real, desarrollo, seguimiento y análisis de datos de navegación. Desarrollo e implementación de una estrategia e-marketing que visibilicen por los distintos canales web y de comercialización a Cartagena de Indias.

Actividad 2: Producción, diseño y desarrollo de material promocional digital con referencias gastronómicas, culturales y turísticas del destino, aplicando la nueva normalidad post pandemia (Banco de piezas digitales para uso de campañas digitales y redes sociales.

Actividad 3: Estructuración e implementación de un plan de promoción en medios digitales nacional e internacional (Plan de medios), redes sociales e influenciadores (Presstrip)

Por medio de la cual se realiza una Estrategia promoción a través de

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

transformación digital con mensajes de promoción de destino competitivo, sostenible, bioseguro y responsable. En territorio ordenado y seguro con prestadores de servicios turísticos que promuevan la calidad y sostenibilidad del sector, dándole cumplimiento a los programas: Promoción Nacional e Internacional para Cartagena de Indias, Conectividad y Turismo Competitivo y Sostenible.

- **Participación en eventos especializados en mercados objetivos. Participación en acciones ATL.**

Por medio del cual se participan en espacios para la promoción del destino dándole cumplimiento a los programas: Promoción Nacional e Internacional para Cartagena de Indias y Conectividad.

CLÁUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja expresa constancia que se verificó por parte de la Secretaria General la capacidad, idoneidad y experiencia de LA CORPORACIÓN para la ejecución del objeto del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL DISTRITO: Efectuar los aportes económicos convenidos, en la forma, tiempo y modo pactados.

1) Efectuar la supervisión a través del funcionario designado para ello.
2) Prestar toda la colaboración que la Corporación solicite en desarrollo del presente convenio.
3) Suministrar la información y colaboración correspondiente para el cabal cumplimiento de las obligaciones de este convenio.
4) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Corporación, en pro del desarrollo del Convenio.
5) Verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones generales y especiales de la CORPORACIÓN.
6) Prestar la colaboración y apoyo suficiente que sean necesarios para garantizar durante la ejecución del objeto del presente Convenio las labores de acompañamiento al aseguramiento de la prestación de los servicios propios del proyectó relacionados con el sector turismo.
7) Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel distrital y nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del proyecto.
8) Participar en las reuniones de los Comités para el seguimiento de ejecución del proyecto.

B) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS: Destinar los recursos aportados por el Distrito exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

1) Acatar los lineamientos de supervisión e interventoría consagradas en la Ley 1474 de 2011 que le apliquen, y los que EL DISTRITO establezca para el seguimiento de los recursos que aporta.
2) Aportar los recursos en especie en los términos del proyecto de inversión, en la oportunidad y montos acordados.
3) Contratar a través del régimen aplicable los productos que se requieran para cumplir las condiciones pactadas sobre el objeto del

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

presente convenio.

4) Recibir los productos, y demás creaciones derivadas del proyecto, ejecutadas en desarrollo del presente Convenio.
5) Recopilar y suministrar al supervisor del convenio la información referente a la ejecución de los recursos girados por el Distrito y los de contrapartida y disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento.
6) Remitir al Distrito para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilizarían de proyectos, las solicitudes de reformulación por ajustes que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas.
7) Llevar en forma separada la contabilidad de los recursos del Distrito y rendir cuenta de los mismos presentando los soportes de gasto.
8) Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en la propuesta, y en el estudio previo realizado por la Secretaria General, los cuales son parte integral del presente convenio.
9) Informar en forma inmediata al Distrito cuando encuentre alguna inconsistencia o irregularidad que deba ser conocida y atendida por las partes.
10) Mantener en reserva los datos y la información manejada, protegidos por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del convenio.
11) Cumplir con probidad y buena fe el objeto del Convenio.
12) Entregar informes mensuales de las actividades realizadas sin perjuicio de los especiales solicitados el supervisor del presente contrato.
13) Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del Convenio, lo cual debe acreditar con los informes.
14) Las demás inherentes al convenio.

CLAUSULA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. LA CORPORACIÓN se obliga a título de contratista independiente, EL DISTRITO en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor total del convenio es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($299.980.609);** de los cuales el Distrito aportara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 250,000,000)** y el aporte en especie por parte de la Corporación Turismo Cartagena de indias equivale a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($49.980.609). FORMA DE DESEMBOLSO: a.** Un primer desembolso equivalente al 50% del valor aportado por parte del distrito, previo informe de actividades, en donde el plan de trabajo tenga un avance del 50% y presentación de estudio de costo del mercado, debidamente soportado donde se evidencie las actividades realizadas (por parte de la corporación) y expedición de recibo a satisfacción por parte del supervisor **b.** Un segundo desembolso equivalente al 50% de los aportes del DISTRITO, cuando

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

el proyecto se encuentre en un avance del 100% del plan de trabajo, previo informe y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **EL DISTRITO** no se responsabilizará por la demora en el giro de los recursos a **la corporación**, cuando ella provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, soportes y/o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio de asociación. **NOTA:** CORPOTURISMO, al finalizar la ejecución del convenio deberá presentar un informe final, financiero y técnico que evidencie el cumplimiento de metas establecidas en el plan de desarrollo.

Resultado: Turismo, motor de reactivación económica para Cartagena de Indias		
APORTES EN EFECTIVO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS		
Programa Del Plan De Desarrollo	**Actividades**	**Valor 2021**
Promoción Nacional e Internacional de Cartagena de Indias Conectividad	**• Estrategia promoción a través de transformación digital:** 1. Restructuración de la página web del destino: Rediseño completo de la página web (home, menú, secciones, sección institucional que cumpla con la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional 1712 de 2014.); contenido informativo sobre el destino en tiempo real, desarrollo, seguimiento y análisis de datos de navegación. Desarrollo e implementación de una estrategia e-marketing que visibilicen por los distintos canales web y de comercialización a Cartagena de Indias.	$20,000,000
	2. Producción, diseño y desarrollo de material promocional digital con referencias gastronómicas, culturales y turísticas del destino, aplicando la nueva normalidad post pandemia (Banco de piezas digitales para uso de campañas digitales y redes sociales)	$50,000,000
Turismo Competitivo y Sostenible	3. Estructuración e implementación de un plan de promoción en medios digitales nacional e internacional (Plan de medios), redes sociales e influenciadores (Presstrip)	$160,000,000
	• Participación en eventos especializados en mercados objetivos. Participación en acciones ATL	$20,000,000

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 056 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

TOTAL	**$250,000,000**
APORTES EN ESPECIE POR PARTE DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS (RECURSOS PROPIOS)	
Recurso Humano (2 meses)	
· Relaciones con gobiernos y gremios locales y nacionales (1 persona): Dedicación 30%	**$13,705,200**
· Equipo soporte en materia de competitividad y sostenibilidad de destino (1 persona): Dedicación 50%	**$9,484,681**
· Equipo soporte en el desarrollo de proyectos de infraestructura turística y posicionamiento del destino (2 personas): Dedicación 50%	**$20,667,554**
· Equipo soporte en materia de conectividad y promoción (1 persona): Dedicación 60%	**$5,487,226**
· Administración del convenio (1 persona): Dedicación 10%	**$635,949**
SUBTOTAL 2	**$49,980,609**
GRAN TOTAL	**$299,980,609**

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO: El plazo del presente convenio será **HASTA 31 DE DICIEMBRE 2021**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del Distrito de la garantía solicitada y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CORPORACIÓN** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del DISTRITO; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de El Distrito respecto al aporte y los respectivos desembolsos de los recursos financieros a favor de la CORPORACIÓN se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2021, conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 180, 181, y 182 de junio 8 del 2021 que se adjunta y reposa en el expediente. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la CORPORACIÓN constituya una garantía bancaria o se seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

056

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

cual deberá contener las siguientes coberturas: **1. Garantía Única de Cumplimiento: A)** De cumplimiento del convenio, por un monto equivalente al 20% del valor del convenio vigente por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con cobertura del 5% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más; **C)** Póliza de responsabilidad civil extracontractual: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, El Distrito de Cartagena exigirá a la fundación el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la CORPORACIÓN, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de **LA CORPORACIÓN**, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la CORPORACIÓN. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de la pena pecuniaria, impuesta a **LA CORPORACIÓN**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CORPORACIÓN en virtud del presente convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la CORPORACIÓN en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva, debiendo la CORPORACIÓN reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** Será asumida por el *Secretario General,* quien será encargado(a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la CORPORACIÓN. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Distrito f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de pólizas por parte del Distrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, deberá ser celebrado por parte del DISTRITO y LA CORPORACIÓN en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal **www.colombiacompra.gov.co**. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, la CORPORACIÓN se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la CORPORACIÓN, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACIÓN:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Distrito, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Representante Legal de **LA CORPORACIÓN** manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí mencionados y respecto a los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará la Entidad sin ánimo de lucro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** El Representante Legal de LA CORPORACIÓN declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso de no serlo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del convenio, su ejecución y/o desarrollo, acudirán a mecanismo de conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción; en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena de Indias. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que Las Partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio contarán por escrito a las direcciones indicada a continuación: a) EL Distrito: Centro, Plaza de la Aduana, Segundo Piso. b) La CORPORACIÓN: Centro AV. Blas de Lezo, Muelle de la Boguita, Piso. Cartagena, Bolívar -Colombia. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por **LA CORPORACIÓN** y

056

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

aceptada por EL DISTRITO. b) Certificados de Disponibilidades Presupuestales. c) Registros Presupuestales. d) Estudios previos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. f) Certificado de idoneidad.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C.

EL DISTRITO

LUIS ENRIQUE ROA MERCHÁN
SECRETARIO GENERAL

LA CORPORACIÓN

MARIA NATALIA BOHORQUEZ CASTILLA
REPRESENTANTE LEGAL

Revisó: Wilmer Posada - Asesor Externo SEC-GEN.
Revisó: Keyla Ortega- Asesor Externo SEC-GEN.
Revisó: Asesor Jurídico- Corpoturismo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT **890.480.184-4**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente Convenio por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Doctor **CARLOS LA ROTA GARCIA** , mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, con cédula de ciudadanía N° 73.009.318, nombrado mediante Decreto N° 1021 del 13 de Julio del 2022 y posesionado mediante acta No. 107 de fecha 13 de julio 2022, quien actúa en el presente negocio jurídico en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto N° 1394 del 04 de octubre de 2022, y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por la otra, **CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS,** entidad descentralizada indirectamente sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 806.010.043-3, representada legalmente para efectos de suscribir el presente convenio por **MARIA NATALIA BOHORQUEZ CASTILLA** , identificada con Cédula de Ciudadanía No.53.108.191, y quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO amparado en las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con el artículo 19 de la ley 768 de 2002, Participación de los distritos en la elaboración de los planes sectoriales de turismo, a los Distritos corresponde participar en la elaboración del Plan Sectorial de Turismo del nivel nacional y elaborar su propio Plan Sectorial e igualmente diseñar, coordinar y ejecutar los programas de mercadeo y promoción turística que se adelanten en el nivel nacional e internacional. Para tales fines y en coordinación con los Ministerios de Desarrollo, Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, las autoridades distritales podrán celebrar convenios de fomento y desarrollo de turismo con entidades o empresas de carácter internacional. **2)** Que Cartagena de Indias, ciudad mágica, que atrae visitantes por su historia, su arquitectura y sistema de fortificaciones pero también por su producto de sol y playa, es una ciudad que trabaja por el turismo y las cifras económicas lo demuestran: La mayor parte del PIB departamental es aportado por el sector turismo y este a su vez, concentra los mayores niveles de ocupación laboral. Sin embargo, el Covid-19 y las medidas para su mitigación impactaron de forma negativa el tejido empresarial, prestadores de servicios turísticos se vieron obligados a cerrar sus puertas por alrededor de 5 meses. El 17,4% del PIB departamental corresponde al sector comercio, hoteles y reparación, siendo el mayor aportante de Bolívar. Este sector, comparado con el año 2019, presentó una variación de -45,1%. **3)** Que es necesario enfocar el programa de "Turismo, motor de reactivación económica para Cartagena de Indias", no solo promocionar y conectar el destino a nivel nacional e internacional, también enfocarlo a preparar los bienes y servicios ofrecidos y todo lo que el encadenamiento turístico implica (incluyendo el factor humano) dentro del lineamiento que tiene el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Salud y las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y presentarle al visitante y al turista un destino bioseguro y preparado, que le brinde confianza para seguir eligiendo la Heroica. **4)** Que el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023, impacta Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos. Además ubicándose en la línea estratégica Turismo, motor

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

de reactivación económica para Cartagena de Indias: promoción nacional e internacional, conectividad y turismo sostenible y competitivo. **5)** La ciudad de Cartagena aún a la fecha se encuentra adelantando todas las acciones pertinentes para una apertura segura del turismo, para los visitantes y residentes, es por ello que existe la necesidad de promover el turismo, bajo todas las medidas de bioseguridad aprobadas por el gobierno nacional, como motor de reactivación económica de la ciudad ***6)*** *Para recuperación se necesita preparar posicionar la ciudad, los productos que se ofrecen y sus atractivos, debido a que el turista y/o consumidor debido al Covid-19 es más exigente al demandar servicios o productos que garanticen la seguridad y salud de la mano de prácticas amigables con el medio ambiente.* **7)** Por lo anterior la Administración Distrital, a través de la Corporación Turismo Cartagena de Indias mediante la gestión de proyectos y/o programas busca impulsar la reactivación económica de la ciudad, a través del turismo con el fin de posicionar el destino como seguro y cumpliendo las exigencias del mercado **8)** Que CORPOTURISMO es una entidad sin ánimo de lucro, con sede en la ciudad de Cartagena, que cuenta con la reconocida idoneidad por la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio, la cual cuenta con personería jurídica vigente y una reconocida trayectoria **9)** Que la Corporación sin ánimo de lucro presentó propuesta para la celebración del convenio la cual fue evaluada por parte de la Secretaría General del Distrito de Cartagena y su experiencia e idoneidad está acreditada en el expediente de la contratación con todos los documentos certificados que aporta la entidad. **10)** Que en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar los convenios que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los convenios Interadministrativos. **11)** Que para el Distrito de Cartagena, es necesaria y pertinente la suscripción de este convenio, para lograr los objetivos establecidos dentro del mencionado Plan. **12)** Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c, señala con respecto a la contratación directa - contratos interadministrativos que procede *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."* La anterior disposición, modificada por la Ley 1474 de 2011, mantiene la exigencia de que la suscripción de contratos interadministrativos tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria, lo cual por demás está relacionado con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público o privado tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato, es decir, que el mismo se encuentre dentro de su objeto. **13)** Que el contrato interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso, comoquiera que el Distrito de Cartagena es un

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

ente territorial de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Políticas de Colombia, y CORPOTURISMO, es una corporación con naturaleza publica **14)** Que, en virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente Contrato Interadministrativoque se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos entre la Alcaldía Mayor de Cartagena y la Corporación Turismo Cartagena de Indias para la ejecución y desarrollo de las acciones y metas previstas de Promoción, conectividad, competitividad y sostenibilidad, dentro de los proyectos de inversión denominados **"DESARROLLO DEL TURISMO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE PARA CARTAGENA DE INDIAS ", "CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS" y "CONSOLIDACIÓN DE LA CONECTIVIDAD PARA CARTAGENA DE INDIAS"**, con la propuesta **CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCIÓN, CONECTIVIDAD Y DESARROLLO DEL TURISMO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE PARA CARTAGENA DE INDIAS** **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: A través de este convenio se busca como resultado posicionar a la ciudad en aquellos mercados que históricamente fuimos lideres pero que la pandemia modificó esta composición de llegada de turistas a la ciudad, apostándole al fortalecimiento de las experiencias que desde el destino se ofrecen y con miras de seguir en la recaptura de aerolíneas que tenían presencia en Cartagena y ampliar la oferta de destinos hacia Europa y Suramérica. De igual forma, se continuará el fortalecimiento de la competitividad de la ciudad a una nueva realidad en el que no sólo se siga impulsando la reactivación económica, sino la regulación y control de nuevas prácticas de modo que se garantice en la ciudad la oferta de servicios turísticos seguros tanto para los visitantes y residentes.

Para consolidar esta meta es necesario desarrollar e implementar estrategias de Promoción, como plataforma para el fortalecimiento de la competitividad de Cartagena de Indias como destino turístico sostenible a nivel mundial, en las que los criterios de sostenibilidad banderas en las políticas de los principales países del mundo, implementan todos en la ciudad para lograr la vigencia de la riqueza material e inmaterial, a través de los años; convirtiéndose este un destino atractivo para la vivencia de experiencias y fácil acceso por vía aérea, marítima y terrestre. Con motivo de lograr lo anterior, se contemplan las siguientes actividades, enunciadas a continuación:

1. Desarrollo de la Campaña VIVE EXPERIENCIAS UNICAS EN CARTAGENA DE INDIAS Y DIA MUNDIAL DEL TURISMO
2. Desarrollo de networking con el fin de dar a conocer las experiencias del destino entre los prestadores de servicio.
3. Desarrollo de contenido a través de un influencer para fortalecer la comunicación de las experiencias y principales actividades desarrolladas en el destino para la promoción de la ciudad en sus diferentes mercados.
4. Producción de piezas audiovisuales para fortalecer la comunicación de las experiencias y principales actividades desarrolladas en el destino para la promoción de la ciudad en sus diferentes mercados.
5. Establecer un plan de trabajo para desarrollo de viajes de familiarización para prensa y agencias, sobre las nuevas rutas consolidadas durante el 2022
6. Producción de un video de "Cartagena como destino de crucero."
7. Elaboración del plan turístico y de ordenamiento de la Boquilla
8. Activaciones y producción de material (flyers sostenibles, chalecos de identificación, eucoles, habladores y bakings) para la atención a turistas a través de los Centros de atención al Turista (CAT)
9. Desarrollo de estadísticas de turismo y elaboración de plan de trabajo de destinos inteligentes - Fortalecimiento del Sistema de Información Turística (SITCAR)
10. Logística para implementar estrategias de Turismo sostenibles dirigidas a Prestadores de Servicio Turístico

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Politica de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

CLÁUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja expresa constancia que se verificó por parte de la Secretaria General la capacidad, idoneidad y experiencia de LA CORPORACIÓN para la ejecución del objeto del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** Efectuar los aportes económicos convenidos, en la forma, tiempo y modo pactados.

1) Efectuar la supervisión a través del funcionario designado para ello.
2) Prestar toda la colaboración que la Corporación solicite en desarrollo del presente convenio.
3) Suministrar la información y colaboración correspondiente para el cabal cumplimiento de las obligaciones de este convenio.
4) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Corporación, en pro del desarrollo del Convenio.
5) Verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones generales y especiales de la CORPORACIÓN.
6) Prestar la colaboración y apoyo suficiente que sean necesarios para garantizar durante la ejecución del objeto del presente Convenio las labores de acompañamiento al aseguramiento de la prestación de los servicios propios del proyectó relacionados con el sector turismo.
7) Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel distrital y nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del proyecto.
8) Participar en las reuniones de los Comités para el seguimiento de ejecución del proyecto.

B) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS: Destinar los recursos aportados por el Distrito exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

1) Acatar los lineamientos de supervisión e interventoría consagradas en la Ley 1474 de 2011 que le apliquen, y los que EL DISTRITO establezca para el seguimiento de los recursos que aporta.
2) Aportar los recursos en especie en los términos del proyecto de inversión, en la oportunidad y montos acordados.
3) Contratar a través del régimen aplicable los productos que se requieran para cumplir las condiciones pactadas sobre el objeto del presente convenio.
4) Recibir los productos, y demás creaciones derivadas del proyecto, ejecutadas en desarrollo del presente Convenio.
5) Recopilar y suministrar al supervisor del convenio la información referente a la ejecución de los recursos girados por el Distrito y los de contrapartida y disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento.
6) Remitir al Distrito para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilizarían de proyectos, las solicitudes de reformulación por ajustes que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas.
7) Llevar en forma separada la contabilidad de los recursos del Distrito y

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

rendir cuenta de los mismos presentando los soportes de gasto.

8) Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en la propuesta, y en el estudio previo realizado por la Secretaria General, los cuales son parte integral del presente convenio.
9) Informar en forma inmediata al Distrito cuando encuentre alguna inconsistencia o irregularidad que deba ser conocida y atendida por las partes.
10) Mantener en reserva los datos y la información manejada, protegidos por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del convenio.
11) Cumplir con probidad y buena fe el objeto del Convenio.
12) Entregar informes mensuales de las actividades realizadas sin perjuicio de los especiales solicitados el supervisor del presente contrato.
13) Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del Convenio, lo cual debe acreditar con los informes.
14) Las demás inherentes al convenio.

CLAUSULA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. LA CORPORACIÓN se obliga a título de contratista independiente, EL DISTRITO en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO**: El valor total del convenio es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($289,381,049);** de los cuales A) El Distrito aportara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 256,500,000).** en los cuales realizará desembolsos a la Corporación de Turismo de la siguiente forma: 1) Un primer desembolso equivalente al 50% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.** ($128,250,000.00), previo informe de actividades y expedición de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 2) Un segundo desembolso equivalente al 50% de los aportes del Distrito, correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.** ($128,250,000.00), cuando el proyecto se encuentre en avance del 100% del plan de trabajo, previo informe final, financiero y técnico que evidencie el cumplimiento de metas establecidas en el plan de desarrollo y recibo a satisfacción por parte del supervisor. B). LA CORPORACIÓN aportará la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.** ($32,881,049,00) en especie, tal y como consta en la propuesta presentaday que serán invertidos en la ejecución del convenio conforme al plan de inversión. **EL DISTRITO** no se responsabilizará por la demora en el giro de los recursos a **la corporación**, cuando ella provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, soportes y/o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio de asociación. **NOTA:** CORPOTURISMO, al finalizar la ejecución del convenio deberá presentar un informe final, financiero y técnico que evidencie el cumplimiento de metas establecidas en el plan de desarrollo. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO:** El plazo del presente convenio será **HASTA 31 DE DICIEMBRE 2022**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

aprobación por parte del Distrito de la garantía solicitada y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CORPORACIÓN** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del DISTRITO; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de El Distrito respecto al aporte y los respectivos desembolsos de los recursos financieros a favor de la CORPORACIÓN se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2022, conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 273, 274, y 275 del 06 de septiembre del 2022 que se adjunta y reposa en el expediente. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la CORPORACIÓN constituya una garantía bancaria o se seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **1. Garantía Única de Cumplimiento: A)** De cumplimiento del convenio, por un monto equivalente al 20% del valor del convenio vigente por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con cobertura del 5% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más; **C)** Póliza de responsabilidad civil extracontractual: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, El Distrito de Cartagena exigirá a la fundación el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la CORPORACIÓN, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de **LA CORPORACIÓN**, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la CORPORACIÓN. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de la pena pecuniaria, impuesta a **LA CORPORACIÓN**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°_____DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CORPORACIÓN en virtud del presente convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la CORPORACIÓN en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva, debiendo la CORPORACIÓN reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** Será asumida por la *Secretario General,* quien será encargado(a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la CORPORACIÓN. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Distrito f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de pólizas por parte del Distrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, deberá ser celebrado por parte del DISTRITO y LA CORPORACIÓN en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, la CORPORACIÓN se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la CORPORACIÓN, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACIÓN:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Distrito, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Representante Legal de **LA CORPORACIÓN** manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

mencionados y respecto a los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará la Entidad sin ánimo de lucro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** El Representante Legal de LA CORPORACIÓN declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso de no serlo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del convenio, su ejecución y/o desarrollo, acudirán a mecanismo de conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción; en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena de Indias. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que Las Partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio contarán por escrito a las direcciones indicada a continuación: a) EL Distrito: Centro, Plaza de la Aduana, Segundo Piso. b) La CORPORACIÓN: Centro AV. Blas de Lezo, Muelle de la Boguita, Piso. Cartagena, Bolívar -Colombia. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por **LA CORPORACIÓN** y aceptada por EL DISTRITO. b) Certificados de Disponibilidades Presupuestales. c) Registros Presupuestales. d) Estudios previos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C. a

EL DISTRITO

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
Fecha: 2022.10.18 15:34:34 -05'00'

CARLOS LA ROTA GARCIA.
SECRETARIO GENERAL

Revisó: Margarita Díaz- Asesor Externo SEC-GEN.

LA CORPORACIÓN

MARIA NATALIA BOHORQUEZ CASTILLA
REPRESENTANTE LEGAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.10 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT **890.480.184-4,** representado legalmente para efectos de suscribir el presente Convenio por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Doctor **CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.009.318, nombrado mediante Decreto Distrital No. 1021 del 13 de julio de 2022, para ejercer las funciones de **SECRETARIO GENERAL CÓDIGO 020 GRADO 61**, delegado para suscribir el presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con el Decreto No. 1394 del 04 de octubre de 2022 expedido por el **ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por la otra, **CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS,** entidad descentralizada indirectamente sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 806.010.043-3, representada legalmente para efectos de suscribir el presente convenio por **MARIA NATALIA BOHORQUEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No.53.108.191 , y quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO amparado en las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con el artículo 19 de la ley 768 de 2002, corresponde a los Distritos participar en la elaboración del Plan Sectorial de Turismo del nivel nacional y elaborar su propio Plan Sectorial e igualmente diseñar, coordinar y ejecutar los programas de mercadeo y promoción turística que se adelanten en el nivel nacional e internacional. Para tales fines y en coordinación con los Ministerios de Desarrollo, Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, las autoridades distritales podrán celebrar convenios de fomento y desarrollo de turismo con entidades o empresas de carácter internacional. **2)** Que El Distrito a través de la Corporación Turismo Cartagena de Indias desarrollará y ejecutará el proyecto "DESARROLLO DEL TURISMO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE PARA CARTAGENA DE INDIAS, CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CONSOLIDACIÓN DE LA CONECTIVIDAD PARA CARTAGENA DE INDIAS.", que permita continuar posicionando a Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional como destino turístico seguro, competitivo y fuente de desarrollo sostenible, manteniendo el número de turistas que llegan a nuestra ciudad, disminuyendo los índices de pobreza, cualificando la mano de obra local, apostándole a fortalecer el turismo regional, en miras de recapturar rutas/aerolíneas y líneas de cruceros que anterior de la emergencia sanitaria, ya ofrecían sus servicios en la ciudad. **3)** Para consolidar lo anterior, es necesario desarrollar e implementar estrategia de Promoción, conectividad y turismo sostenible, articulado con el plan sectorial de turismo, que apunte a posicionar a la ciudad como un destino bio seguro, a la altura de las exigencias del mercado actual derivado de la crisis mundial de Covid – 19. **4)** Las actividades consignadas en estos proyectos de inversión, para el cumplimiento de las metas de turismo en el Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023", responden a los cambios que ha experimentado el mercado reflejado en un mercado nacional fortalecido. **5)** Este convenio es una apuesta por el fortalecimiento de las experiencias que desde el destino se ofrecen y con miras de seguir en la recaptura de aerolíneas que tenían presencia en Cartagena y ampliar la oferta de destinos hacia Europa y Suramérica. **6)** De igual forma, se continuará el fortalecimiento de la competitividad de la ciudad a una nueva realidad en el que no sólo se siga impulsando la reactivación económica, sino la regulación y control de nuevas prácticas de modo que se garantice en la ciudad la oferta de servicios turísticos seguros tanto para los visitantes y residentes. **7)** Que CORPOTURISMO es una entidad descentralizada indirecta, mixta, sin ánimo de lucro, de carácter civil, con sede en la ciudad de Cartagena, que cuenta con la reconocida

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 10 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

idoneidad por la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio, la cual cuenta con personería jurídica vigente y una reconocida trayectoria **8)** Que la Corporación sin ánimo de lucro presentó propuesta para la celebración del convenio la cual fue evaluada por parte de la Secretaría General del Distrito de Cartagena y su experiencia e idoneidad está acreditada en el expediente de la contratación con todos los documentos certificados que aporta la entidad. **9)** Que en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar los convenios que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los convenios Interadministrativos. **10)** Que para el Distrito de Cartagena, es necesaria y pertinente la suscripción de este convenio, para lograr los objetivos establecidos dentro del mencionado Plan. **11)** Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c, señala con respecto a la contratación directa - contratos interadministrativos que procede "*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*." La anterior disposición, modificada por la Ley 1474 de 2011, mantiene la exigencia de que la suscripción de contratos interadministrativos tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria, lo cual por demás está relacionado con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público o privado tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato, es decir, que el mismo se encuentre dentro de su objeto. **12)** Que el contrato interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso, comoquiera que el Distrito de Cartagena es un ente territorial de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Políticas de Colombia, y CORPOTURISMO, es una corporación con naturaleza publica **13)** Que, en virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos entre la Alcaldía mayor de Cartagena y la Corporación Turismo Cartagena de Indias para la ejecución y desarrollo de las acciones y metas previstas de promoción, en el proyecto denominado consolidación de la promoción, conectividad y desarrollo del turismo competitivo y sostenible para Cartagena de Indias.**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: A través de este convenio se busca como resultado posicionar a la ciudad en aquellos mercados que históricamente fuimos lideres pero que la pandemia modificó esta composición de llegada de turistas a la ciudad, apostándole al fortalecimiento de las experiencias que desde el destino se ofrecen y con miras de seguir en la recaptura de aerolíneas que tenían presencia en Cartagena y ampliar la oferta de destinos hacia Europa y Suramérica. De igual forma, se continuará el fortalecimiento de la competitividad de la ciudad a una nueva realidad en el que no sólo se siga impulsando la reactivación económica, sino la regulación y control de nuevas prácticas de modo que se garantice en la ciudad la oferta de servicios turísticos seguros tanto para los visitantes y residentes. Para consolidar esta meta es necesario desarrollar e implementar estrategias de

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°10 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

Promoción, como plataforma para el fortalecimiento de la competitividad de Cartagena de Indias como destino turístico sostenible a nivel mundial, en las que los criterios de sostenibilidad banderas en las políticas de los principales países del mundo, implementan todos en la ciudad para lograr la vigencia de la riqueza material e inmaterial, a través de los años; convirtiéndose este un destino atractivo para la vivencia de experiencias y fácil acceso por vía aérea, marítima y terrestre. Con motivo de lograr lo anterior, se contemplan las siguientes actividades, enunciadas a continuación:

Resultado: Turismo, motor de reactivación económica para Cartagena de Indias.			
APORTES EN EFECTIVO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS			
Programa Del Plan De Desarrollo	**Meta Producto 2020-2023**	**Actividades**	**Valor 2023**
Promoción Nacional e Internacional de Cartagena de Indias	Mantener el número de visitantes en 3,207,999 llegando a Cartagena por vía aérea, marítima y terrestre.	**Logística para el desarrollo de Networking/ Workshops locales con el fin de dar a conocer las experiencias del destino**	$ 20.000.000,00
		Logística para el desarrollo de ferias de servicios para la promoción de las experiencias del destino	$ 30.000.000,00
		Logística para el desarrollo del día Mundial del turismo	$ 20.000.000,00
		Pauta paga para el posicionamiento de Cartagena de Indias como destino de turismo a nivel local, nacional e internacional.	$ 640.000.000,00
		Acciones de promoción de Cartagena de Indias en el marco de eventos de ciudad.	$ 123.000.000,00
		Diseño y producción de Material promocional de destino	$ 40.000.000,00
Conectividad	Mantener 18 rutas aéreas conectadas directamente con Cartagena	Campañas de pauta paga y acciones comerciales con aerolíneas	$ 238.000.000,00
Turismo Competitivo y Sostenible	Mantener 4 zonas turísticas ordenadas	Consultoría para la elaboración del plan turístico y de ordenamiento de la Zona Insular de Cartagena de Indias	$ 120.000.000,00
	Mantener 4 zonas turísticas ordenadas	Consultoría para la elaboración del plan turístico y de ordenamiento del segmento náutico de Cartagena de Indias	$ 65.000.000,00

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°10 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

	Mantener 4 zonas turísticas ordenadas	Consultoría para la elaboración del plan turístico y de ordenamiento de la Boquilla - Fase II	$ 50.000.000,00
	Mantener en funcionamiento 5 Centros de Atención Turística	Diseño y producción de Material promocional para la atención de turistas a través de los Centros de Atención al Turista (CAT)	$ 4.000.000,00
	Mantener en funcionamiento 3 Puntos de Información Turística	Consultoría para la elaboración de diagnóstico de Cartagena como Destino Turístico Inteligente	$ 50.000.000,00
	Mantener en funcionamiento 3 Puntos de Información Turística	Desarrollo de estadísticas de turismo para el fortalecimiento del Sistema de Información Turística (SITCAR)	$ 30.000.000,00
	Promover la calidad y sostenibilidad del sector turístico a 400 prestadores de servicios turísticos	Logística para desarrollo de programas de formación - expediciones de Colegios Amigos del Turismo	$ 20.000.000,00
SUBTOTAL 1			**$1.450.000.000**
APORTES EN ESPECIE POR PARTE DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS			
(RECURSOS PROPIOS)			
Recurso Humano (8 meses)			
· Relaciones con gobiernos y gremios locales y nacionales (1 persona): Dedicación 20%			$32.572.800
· Equipo soporte en materia de competitividad y sostenibilidad de destino (2 personas): Dedicación 50%			$44.846.376
· Equipo soporte en el desarrollo de proyectos de infraestructura turística y posicionamiento del destino (2 personas): Dedicación 60%			$90.432.912
· Equipo soporte en materia de conectividad y promoción (2 personas): Dedicación 50%			$44.949.456
· Administración del convenio (2 personas): Dedicación 10%			$9.101.891
SUBTOTAL 2			**$221.903.435**
GRAN TOTAL			**$1.671.903.435**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 10 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

CLÁUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja expresa constancia que se verificó por parte de la Secretaria General la capacidad, idoneidad y experiencia de LA CORPORACIÓN para la ejecución del objeto del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** Efectuar los aportes económicos convenidos, en la forma, tiempo y modo pactados.

1) Efectuar la supervisión a través del funcionario designado para ello.
2) Prestar toda la colaboración que la Corporación solicite en desarrollo del presente convenio.
3) Suministrar la información y colaboración correspondiente para el cabal cumplimiento de las obligaciones de este convenio.
4) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Corporación, en pro del desarrollo del Convenio.
5) Verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones generales y especiales de la CORPORACIÓN.
6) Prestar la colaboración y apoyo suficiente que sean necesarios para garantizar durante la ejecución del objeto del presente Convenio las labores de acompañamiento al aseguramiento de la prestación de los servicios propios del proyectó relacionados con el sector turismo.
7) Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel distrital y nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del proyecto.
8) Participar en las reuniones de los Comités para el seguimiento de ejecución del proyecto.

B) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS: Destinar los recursos aportados por el Distrito exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

1) Acatar los lineamientos de supervisión e interventoría consagradas en la Ley 1474 de 2011 que le apliquen, y los que EL DISTRITO establezca para el seguimiento de los recursos que aporta.
2) Aportar los recursos en especie en los términos del proyecto de inversión, en la oportunidad y montos acordados.
3) Contratar a través del régimen aplicable los productos que se requieran para cumplir las condiciones pactadas sobre el objeto del presente convenio.
4) Recibir los productos, y demás creaciones derivadas del proyecto, ejecutadas en desarrollo del presente Convenio.
5) Recopilar y suministrar al supervisor del convenio la información referente a la ejecución de los recursos girados por el Distrito y los de contrapartida y disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento.
6) Remitir al Distrito para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilizarían de proyectos, las solicitudes de reformulación por ajustes que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas.
7) Llevar en forma separada la contabilidad de los recursos del Distrito y rendir cuenta de los mismos presentando los soportes de gasto.
8) Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 10 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

propuesta, y en el estudio previo realizado por la Secretaria General, los cuales son parte integral del presente convenio.

9) Informar en forma inmediata al Distrito cuando encuentre alguna inconsistencia o irregularidad que deba ser conocida y atendida por las partes.

10) Mantener en reserva los datos y la información manejada, protegidos por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del convenio.

11) Cumplir con probidad y buena fe el objeto del Convenio.

12) Entregar informes mensuales de las actividades realizadas sin perjuicio de los especiales solicitados el supervisor del presente contrato.

13) Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del Convenio, lo cual debe acreditar con los informes.

14) Las demás inherentes al convenio.

CLAUSULA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. LA CORPORACIÓN se obliga a título de contratista independiente, EL DISTRITO en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del convenio es la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVEVIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 1.671,903,435**), de los cuales:

A) EL DISTRITO aportará la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.450.000.000**), en los cuales realizará desembolsos a la Corporación de Turismo de la siguiente forma:

1) Un primer desembolso del 35% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($507,500,000)**, una vez cumplido al segundo mes de ejecución del convenio sujeto a la presentación de un informe parcial de avance técnico y financiero conforme al plan de inversión y el cronograma de trabajo dispuesto para la ejecución del presente convenio acordado con la supervisión del convenio. **2)** Un segundo desembolso del 35% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($507,500,000)**, una vez cumplido el quinto mes de ejecución del convenio sujeto a la presentación de un informe parcial de avance técnico y financiero conforme al plan de inversión y el cronograma de trabajo dispuesto para la ejecución del presente convenio acordado con la supervisión del convenio.

3) Un tercer y último desembolso correspondiente al 30% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($435,000,000)**, al finalizar el plazo de ejecución del convenio, sujeto a la presentación de un informe final, técnico y financiero con relación de gastos y actividades realizadas en desarrollo del objeto del convenio debidamente soportadas por parte de la Corporación) LA CORPORACIÓN aportará la suma de **DOSCIENTOS VEVINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($221,903,435)** en costo de recurso humano especializado, tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio conforme al plan de inversión. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO:** El plazo del presente convenio será por 8 meses, sin superar el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 10 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del Distrito de la garantía solicitada y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CORPORACIÓN** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del DISTRITO; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de El Distrito respecto al aporte y los respectivos desembolsos de los recursos financieros a favor de la CORPORACIÓN se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2023, conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 71, 72, y 73 de 07 de febrero de 2023 que se adjunta y reposa en el expediente. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la CORPORACIÓN constituya una garantía bancaria o se seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **1. Garantía Única de Cumplimiento: A)** De cumplimiento del convenio, por un monto equivalente al 10% del valor del convenio vigente por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con cobertura del 5% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más; **C)** Póliza de responsabilidad civil extracontractual: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, El Distrito de Cartagena exigirá a la fundación el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista**.** Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la CORPORACIÓN, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de **LA CORPORACIÓN**, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la CORPORACIÓN. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de la pena pecuniaria, impuesta a **LA CORPORACIÓN**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 10 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

LA CORPORACIÓN en virtud del presente convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la CORPORACIÓN en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva, debiendo la CORPORACIÓN reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** Será asumida por la *Secretario General,* quien será encargado(a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la CORPORACIÓN. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Distrito f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de pólizas por parte del Distrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, deberá ser celebrado por parte del DISTRITO y LA CORPORACIÓN en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal **www.colombiacompra.gov.co**. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, la CORPORACIÓN se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la CORPORACIÓN, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACIÓN:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Distrito, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Representante Legal de **LA CORPORACIÓN** manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí mencionados y respecto a los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará la Entidad sin ánimo de lucro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** El Representante Legal de LA CORPORACIÓN declara bajo la gravedad

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 10 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso de no serlo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del convenio, su ejecución y/o desarrollo, acudirán a mecanismo de conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción; en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena de Indias. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que Las Partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio contarán por escrito a las direcciones indicada a continuación: a) EL Distrito: Centro, Plaza de la Aduana, Segundo Piso. b) La CORPORACIÓN: Centro AV. Blas de Lezo, Muelle de la Boguita, Piso. Cartagena, Bolívar -Colombia. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por **LA CORPORACIÓN** y aceptada por EL DISTRITO. b) Certificados de Disponibilidades Presupuestales. c) Registros Presupuestales. d) Estudios previos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. f) Certificado de idoneidad.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C. 05 de abril de 2023.

EL DISTRITO

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

LA CORPORACIÓN

MARIA NATALIA BOHORQUEZ CASTILLA
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Margarita Diaz - Asesor Externo SEC-GEN.
Revisó: Carlos de la Hoz- Asesor Externo SEC-GEN.